

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.577 – Lunes 11 de Septiembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA,05 SEP 2023

DECRETO N° 0223
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 05/09/23a las 12:50 horas hasta el día 08/09/23 a las 22:00horas.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA,08 SEP 2023**DECRETO N° 0224**
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0223/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente reasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 08 SEP 2023**DECRETO N° 0225**
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.292-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO ARTURO MEDINA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/05/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01327 de fecha 17/04/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Medina, a partir del 01/07/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO ARTURO MEDINA**, DNI N° 12.553.481, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 08 SEP 2023

DECRETO N° 0226

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.289-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. IGNACIO FLORES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/05/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01327 de fecha 20/04/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Flores, a partir del 01/07/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por el agente de planta permanente **Sr. IGNACIO FLORES**, DNI N° 13.307.186, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 08 SEP 2023

DECRETO N° 0227

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.080-SG-2023.

VISTO el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para que 30 emprendedores salteños, becados por la Municipalidad, puedan acceder al cursado de la "Diplomatura de Extensión en Gestión de Emprendimientos Sustentables y Ciudadanos" dictada por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, con el fin de poner en marcha un espacio de formación para la acción, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas de todos aquellos interesados en poner en marcha emprendimientos personales.

QUE dicha Diplomatura está orientada a brindar una visión del Ecosistema Emprendedor, facilitando la autogestión empresarial de los participantes a partir de la puesta en valor de muchas actividades que poseen grandes potencialidades dentro de nuestra provincia y que se enmarcan en la sustentabilidad ambiental, social y económica. A su vez, se pretende que los participantes logren una capacitación integral sobre la gestión emprendedora contemplando el fortalecimiento de las habilidades blandas de los participantes a través de herramientas útiles de análisis, planeamiento, comercialización, técnicas de venta, publicidad y marketing.

QUE este gobierno municipal esta convencido de que los verdaderos cambios se hacen desde las bases y por ello, entendemos que la capacitación y la formación son las mejores herramientas para salir adelante, por ello se puso en marcha una dinámica virtuosa de trabajo entre el sector privado (comerciantes y pymes), la Municipalidad y las Universidades, movilizándose de modo efectivo los recursos para la promoción y el fomento de una cultura de aprendizaje, capacitación y formación en la ciudad.

QUE la posibilidad que otorga la presente beca, mediante la cual 30 emprendedores podrán acceder a una Diplomatura de calidad, es una de las tantas acciones que, junto a las ferias, los polos productivos, los espacios de asesoramiento, talleres, capacitación y microcréditos, brindamos en estos años de gobierno para acompañar la economía social y el emprendedurismo local.

QUE obra la correspondiente imputación presupuestaria emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para afrontar la erogación pertinente.

QUE en las presentes actuaciones consta el dictamen legal correspondiente formulado por la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el que concluye que no hay objeciones legales para la aprobación del presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Específico de Colaboración** suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por la Sra. Intendente Municipal, Dra. Bettina Inés ROMERO y la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, representada por su Rector, Ing. Daniel HOYOS y por el Decano de dicha Facultad Mg. Miguel Martín NINA, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, -en adelante "LA MUNICIPALIDAD"- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Daniel HOYOS y por el Sr. Decano de la Facultad Mg. Miguel Martín NINA, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FACULTAD", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico en consideración a lo siguiente:

Antecedentes:

Que oportunamente la Municipalidad de la Ciudad Salta como la Universidad Nacional de Salta suscribieron un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral N° 0685/2020, cuyo objeto es "mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación institucional, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales", habilitando para ello la celebración de convenios específicos.

Que "LA MUNICIPALIDAD" tiene entre sus ejes de trabajo acompañar la economía social y el emprendedurismo a través del impulso de programas y capacitaciones en desarrollo y gestión de negocios que promuevan el crecimiento económico de la población y de la ciudad, que garanticen el empleo digno y el trabajo autónomo de calidad, incorporando estándares acordes con un mercado económico y laboral en constante innovación y cambio tecnológico.

Que "LA FACULTAD" tiene entre sus actividades de Extensión Universitaria, estimular acciones de vinculación generando espacios de intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad que la sustenta, mediante acciones que promuevan el cumplimiento del rol social.

Que en virtud de ello "LA FACULTAD" ha puesto en marcha el Dictado de Diplomaturas de Extensión que se consolidan como proyectos formativos extracurriculares que representan actividades de proyección social, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de la sociedad en su conjunto con el objetivo de promover la democratización del conocimiento y el enriquecimiento de la formación de los participantes.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio específico para el cursado de la "Diplomatura de Extensión en Gestión de Emprendimientos Sustentables y Ciudadanos" (Res. CD ECO N°009/23), que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

"LA FACULTAD" a través de la Secretaría de Investigación y Extensión y de la Dirección de Posgrado y Recursos Propios puso en marcha un espacio de formación para la acción, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas de todos aquellos interesados en poner en marcha emprendimientos personales denominado "Diplomatura de Extensión en Gestión de Emprendimientos Sustentables y Ciudadanos".

Página 1 de 17

CS Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

Ciudadanos" aprobada por Res. CD-ECO N° 009/23 y que obra como ANEXO del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-

En el marco de la "Diplomatura de Extensión en Gestión de Emprendimientos Sustentables y Ciudadanos":

"LA FACULTAD" a través de la Secretaría de Investigación y Extensión y de la Dirección de Posgrado y Recursos Propios se compromete a:

1. Dictar la Diplomatura conforme al Contenido Modular previsto en la Res. CD ECO N° 009/23 y según la metodología detallada en la misma.
2. Coordinar y organizar la inscripción a la Diplomatura de los Becarios de Formación propuestos por "LA MUNICIPALIDAD".
3. Crear un Aula Virtual en la Plataforma Moodle de "LA FACULTAD" para el trabajo asincrónico de seguimiento y consulta entre asistentes y docentes.
4. Poner a disposición el espacio físico para el desarrollo de los encuentros presenciales previstos.
5. Proveer el Aula Zoom para el trabajo interactivo previsto durante el dictado de la misma.
6. Realizar un seguimiento de los Becarios de Formación para acompañarlos ante eventuales dificultades.
7. Analizar y valorar la presentación y trabajo de diseños aplicados.
8. Encargarse del diseño e impresión de los certificados para los asistentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Poner en marcha una convocatoria para el otorgamiento de 30 Becas de Formación para cursar la mencionada Diplomatura.
2. Otorgar 30 Becas de Formación para el cursado de la Diplomatura.
3. Dar a conocer a "LA FACULTAD" el listado de beneficiarios a la Beca de Formación.
4. Tramitar ante la Universidad el pago de las mencionadas Becas de Formación, por el monto que se detalla:
Cantidad: 30 (treinta) Becas de Formación
Monto Total por Unidad: \$20.000
Total: \$ 600.000.

TERCERA: RESPONSABLES DESIGNADOS.-

"LA MUNICIPALIDAD" designa como responsable a Lic. Cintia Molinari.

"LA FACULTAD" designa como responsable a la Lic. Teodelina Inés Zuviria.

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

CUARTA: AUTONOMÍA DE "LAS PARTES".-

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA: VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período y estará condicionado al dictado de los módulos de la Diplomatura conforme obran en el Anexo del presente convenio, en consideración a que puedan existir situaciones imprevistas que afecten la duración tentativa del proyecto y/o la modificación de su cronograma.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0227**

"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEXTA: JURISDICCIÓN.-

"LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiese llegar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Daniel HOYOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. Bettina Inés ROMERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Mg. Lic. Miguel Martín NINA
Decano
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales



CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

Diplomatura de Extensión en Gestión de Emprendimientos Sustentables y Ciudadanos**Fundamentación**

Según lo establecen las bases del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta (Aprobado por Resoluciones A.U. N° 001/96 y N° 1.038/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Publicado en Boletín Oficial N° 28.485 1° Sección - 24/09/96) resulta indispensable estimular las actividades de Extensión Universitaria, generando espacios de intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad que la sustenta, mediante acciones de vinculación que promuevan el cumplimiento del rol social de esta institución. Es por ello que, como miembros de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, se trabajó en la puesta en marcha de una Diplomatura de Extensión Universitaria con participación de profesores y auxiliares de diferentes asignaturas con la finalidad de cubrir una necesidad de capacitación evidenciada en nuestro medio.

Las consecuencias de la paralización de la actividad económica general como resultado de la Pandemia COVID19, ha devastado muchas empresas de nuestra provincia, dejando fuera del mercado de trabajo a numerosos actores sociales que necesitan de conocimiento y acompañamiento para lograr su reinserción a la economía. Si a la vez consideramos la vertiginosidad con la que se han desarrollado los canales digitales de comunicación, resulta innegable la necesidad de trabajar para restablecer los vasos comunicantes sociales y productivos. Este nuevo entorno obliga a los emprendedores a atravesar un obligado proceso de alfabetización digital que les permita readaptar sus estrategias de inserción en el mercado o como una alternativa de permanencia y crecimiento de las actividades que se encuentran desarrollando.

Desde la Facultad de Ciencias Económicas se ha elaborado un programa de formación denominado "Diplomatura en Gestión de Emprendimientos Sustentables y Ciudadanos" orientado a favorecer el desarrollo de habilidades de gestión para emprendedores, contribuyendo no sólo en términos de formación en torno a ciertos contenidos específicos habilitantes para el desarrollo de modelos de negocio de bajo riesgo, rentables y escalables, sino también generando un espacio de alfabetización digital dentro del entorno tecnológico imperante, fortaleciendo las posibilidades de reinserción futura de los emprendedores dentro del mercado de trabajo, o haciendo más rentables y eficientes sus emprendimientos, a partir de la readaptación de sus procesos productivos y de la reconversión de sus perfiles laborales.

La empresa concebida como una mera organización generadora de riqueza y beneficios para sus propietarios, es un concepto que ha quedado incompleto, ya que con el tiempo la forma de hacer negocios ha evolucionado y se ha incorporado la responsabilidad social como un aspecto fundamental de la empresa moderna. El Dr. De Zuani (2.016) define a la empresa como "la organización con finalidad económica y con responsabilidad social, generadora de productos y servicios que satisfacen necesidades del ser humano" (p 53).

A raíz de esta evolución y de nuevas formas de hacer negocios, surge la necesidad de brindar formación en nuevos aspectos, como responsabilidad social, modelo de negocio, trabajo colaborativo, entre otros. De esta manera se redefine el sentido del éxito empresarial, mediante la implementación de un modelo de negocios que tiene en cuenta tanto su impacto económico, como también social y ambiental. Se busca entonces orientar la actividad emprendedora a un perfil sustentable y ciudadano.

El objetivo del Trayecto Formativo es que los participantes puedan conocer herramientas de gestión de negocios, trabajar una idea de negocio y el proceso necesario para convertir esta idea en un emprendimiento, como así también diseñar y aplicar las mismas en sus propios emprendimientos en marcha. La Diplomatura también aspira a lograr que los participantes puedan diseñar un Plan de Negocio, apropiarse de conceptos como producto, mercado, matriz F.O.D.A., CANVAS, que le permitirán evaluar la viabilidad de un negocio, y generar una fuente de ingresos genuinos, mitigando de tal modo a los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Este Trayecto Formativo, conlleva la participación conjunta de los docentes, graduados y profesionales especializados del medio, comprometidos con actividades de extensión universitaria de diferentes áreas



Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

de conocimiento (contabilidad, administración, matemáticas, organización, auditoría, derecho societario, economía, informática y habilidades blandas) con la finalidad de lograr un abordaje integral de las mismas, cargado de sentido práctico.

De este modo se efectuará un trabajo interdisciplinario e intercátedra, para conectar conocimientos e integrar a los profesionales, graduados y docentes (de diferentes cátedras y carreras) para compartir problemáticas comunes y permitir su abordaje desde las perspectivas de las respectivas especialidades, acompañando y motivando a los participantes para que cada uno de ellos pueda realizar un cambio importante de paradigmas

Se busca, además, incorporar en la formación el uso práctico de herramientas digitales en situaciones que serán cotidianas en el ciclo comercial, de manera que puedan agilizar sus tareas, optimizando su tiempo y contando con cierta ventaja competitiva en el campo laboral.

Las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) se han expandido a todos los ámbitos de actuación cotidiana. Las instituciones se deben reinventar, cambiar su forma de ser, conocer y estar en el mundo, tal es así que existe una tendencia de los organismos públicos (tales como Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, Dirección General de Rentas -DGR-, Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES-, entidades bancarias, entre otros) a agilizar sus procesos mediante la incorporación de plataformas virtuales que evitan en gran medida la realización de trámites presenciales. En concordancia con esta tendencia, se propone aprovechar los beneficios del proceso de virtualización, mediante el dictado de la Diplomatura con modalidad e-learning, logrando así llegar a un mayor número de destinatarios que se puedan beneficiar con la formación propuesta, fortaleciendo a sus participantes y al entorno en el manejo de las nuevas tecnologías.

Objetivo General:

Crear un espacio de formación para la acción, contribuyendo a incrementar los conocimientos para que los participantes puedan ingresar a la Economía Emprendedora con la finalidad de mejorar las condiciones de la puesta en marcha de una idea de negocio o de un proyecto emprendedor y alcanzar sus objetivos. La presente Diplomatura está orientada a brindar una visión del Ecosistema Emprendedor y el cambio fundamental que vivimos en nuestra Economía, toda vez que hemos pasado de la Economía Gerencial a la Economía Emprendedora. Se espera que los participantes logren una capacitación integral sobre la gestión emprendedora contemplando a su vez el fortalecimiento de las habilidades blandas de los participantes a través de herramientas útiles de análisis, planeamiento, comercialización, técnicas de venta, publicidad y marketing.

Objetivos específicos:

- 1- Promover el espíritu emprendedor y la innovación, fortaleciendo así a la articulación de formación-necesidades del medio, priorizando siempre la conciencia ambiental y ciudadana.
- 2- Facilitar la autogestión empresarial de los participantes a partir de la puesta en valor de muchas actividades que poseen grandes potencialidades dentro de nuestra provincia y que se enmarcan en la sustentabilidad ambiental, social y económica.
- 3- Brindar herramientas concretas que permitan a los asistentes llevar adelante su idea/proyecto en el corto plazo con una gestión exitosa de la pequeña empresa.
- 4- Contribuir al desarrollo de ideas de negocio, culminando el armado de un Plan de negocio.
- 5- Echar luz sobre los mecanismos necesarios para la puesta en marcha de pequeños emprendimientos, y los requisitos para poder formalizarlos.

Página 5 de 17

CS Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

- 6- Favorecer la concientización en torno al impacto ambiental y social que pudiera tener todo emprendimiento en marcha.
- 7- Promover la alfabetización digital, no solamente a partir del empleo de herramientas de gestión digitales, sino además fortaleciendo los criterios de búsqueda de datos y uso de la información disponible en las redes.
- 8- Fortalecer los vínculos entre docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, profesionales del medio, graduados y alumnos, a partir de intercambios de miradas y del trabajo mancomunado.

Destinatarios

Los destinatarios del presente curso de formación son ciudadanos que llevan adelante pequeños emprendimientos, o que tengan ideas de negocio o simplemente que quieren realizar un cambio en su vida para lograr desarrollar un trabajo en forma independiente a la luz de una mirada holista del concepto de desarrollo.

Requisitos

Nivel secundario completo.

Metodología:

La Diplomatura se dictará en forma bimodal combinando encuentros virtuales sincrónicos y asincrónicos con talleres híbridos. En cada encuentro, sincrónico y asincrónico, la propuesta metodológica incluye una introducción expositiva teórica para suministrar contenidos necesarios para el desarrollo de actividades prácticas, de manera que los participantes se introduzcan en los temas a abordar en cada módulo. Los recursos a utilizar serán soportes virtuales tales como el uso de filminas, videos, imágenes y audios, como así también la guía elaborada por los docentes responsables del dictado de cada módulo. El material de lectura que se empleará en los distintos módulos será provisto con anticipación para que los estudiantes puedan disponer del mismo en forma previa a la clase a los fines de ayudar a la participación o consulta.

Durante el desarrollo de estos encuentros se procurará inducir a los diplomados a participar de manera activa, estimulando el pensamiento crítico respecto a los temas abordados, y favoreciendo el desarrollo de las habilidades necesarias para el cursado.

La plataforma por la que se desarrollarán los encuentros será Zoom, provisto por el Departamento de Servicios Informáticos y de Tecnología de la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales, la cual permitirá el trabajo en salas de grupos reducidos fortaleciendo el intercambio entre los participantes y asimismo la grabación del encuentro que quedará como material de consulta. El dictado se complementará con el uso de un aula virtual en la Plataforma Moodle de la institución, como medio de comunicación asincrónica con los destinatarios, y la utilización del espacio para la puesta a disposición de material, foros de consultas y actividades prácticas.

Al finalizar la clase, se realizará una puesta en común de los resultados obtenidos, para favorecer el intercambio, compartir conocimientos, despejar dudas y concluir sobre la actividad realizada. El rol docente en esta etapa será el de guía, apoyando los aciertos y dilucidando los errores.

Los docentes al finalizar cada módulo dejarán planteadas actividades de seguimiento que permitirán a los participantes resolver situaciones aproximadas a la realidad y que puedan presentarse en el ejercicio laboral, futuro o actual, con la finalidad de lograr un aprendizaje significativo para un mejor desenvolvimiento laboral.

De esta manera, el Programa de Formación promueve la participación conjunta de docentes de diferentes áreas de conocimiento (contabilidad, administración, matemáticas, organización, auditoría, economía e informática) dentro de cada una de las actividades propuestas, a fin de que se logre un abordaje integral de las mismas, cargado de sentido práctico.

Se efectúa así no solo un trabajo intercátedra, sino que se genera un espacio de articulación con profesionales, especialistas del medio, graduados y alumnos, para compartir problemáticas comunes y permitir su abordaje desde las perspectivas de las respectivas especialidades, compartiendo nuevas



Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

*Universidad Nacional de Salta*Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

experiencias de aplicación a situaciones reales y concretas.

Propuesta de Trabajo y Duración:

La Diplomatura está dividida en 5 tipos de actividades:

Clases sincrónicas: Estas clases taller tendrán una periodicidad semanal, los días miércoles de 15 a 18 hs, cuya metodología de trabajo fue descrita en el apartado precedente.**Clases asincrónicas:** Estas instancias de aprendizaje son más flexibles brindando a las participantes posibilidades de formación ante problemas de limitación del tiempo que pueden asignar a la capacitación, incrementándose las oportunidades de acceso.**Foros de consultas:** que permiten plantear dudas, resolver situaciones específicas, y compartir su aprendizaje entre los participantes.**Actividades de seguimiento docente:**

Las actividades de seguimiento y acompañamiento docente son fundamentales toda vez que permiten el éxito en los aprendizajes de los alumnos, porque se traducen como un ciclo de reflexión-acción.

Estas actividades propician las condiciones para que los docentes reflexionen acerca de sus estrategias de enseñanza, permiten el intercambio de ideas con los estudiantes de manera de reforzar con explicaciones y ejemplos, e incorporar nuevas herramientas didácticas que permitan el logro de los aprendizajes esperados en sus alumnos.

Encuentros híbridos:

Esta modalidad de enseñanza, que combina el encuentro presencial de los participantes y capacitadores en un mismo espacio físico, y la asistencia simultánea en forma remota de otros diplomandos, posibilita el acceso al aprendizaje de una manera significativa, creativa, motivadora y accesible a los alumnos porque se produce a través de la observación y la exploración de situaciones concretas, en un ambiente colaborativo teniendo como finalidad lograr el desarrollo de las competencias necesarias para la elaboración de los diseños prácticos que les permitirán aprobar el Trayecto Formativo.

Dentro de estas instancias híbridas se incluyen las siguientes actividades:

Talleres: que permiten realizar actividades de motivación y prácticas referidas a los diseños objeto de las evaluaciones, con la participación y acompañamiento de los docentes.**Presentación Final:** Los participantes elegirán algunos de los diseños de herramientas elaborados durante el cursado, para presentar, comentar y compartir con sus compañeros.**Actividad de cierre:** Esta última instancia incluirá la actividad de cierre y entrega de certificados.**Resultados Esperados**

- 1) Que los asistentes elaboren su propio portafolio de herramientas.
- 2) Que los asistentes participen en las exposiciones al finalizar las clases sincrónicas.
- 3) Que los estudiantes se puedan apropiar de los conocimientos aprendidos y manejar otras herramientas como procesadores de texto, uso de Microsoft Excel, para delinear planes de negocios y desarrollar los diseños aplicados.

Página 7 de 17



Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

Programa de Contenidos y Objetivos
Módulo I: EMPRESA Y EMPRENDEDOR**Objetivos del Módulo**

Conocer el concepto y características de un emprendedor, y la importancia de reconocer los agentes de su entorno, y la existencia de normativa que apoya la actividad emprendedora.

- 1.1. Organizaciones: concepto y principales características. Tipos de organizaciones. Empresa: concepto y tipos. Emprendedores: concepto, características y habilidades.
- 1.2. El ecosistema del emprendedor. El emprendedorismo, la innovación y su importancia para el desarrollo económico y social. Responsabilidad social. Marco Normativo: ley 27.349 "Apoyo al capital emprendedor".
- 1.3. Los emprendimientos como medio de realización personal. Elección de un trabajo o una carrera. Sana ambición de progreso. Trabajo y familia: relación trabajo y hogar en emprendimientos familiares.

Módulo II: EL MERCADO Y MI IDEA DE NEGOCIO**Objetivos del Módulo**

Comprender el concepto de mercado, conocer cómo se realiza una investigación de mercado, en qué consiste la segmentación del mercado y cómo incide en un emprendimiento.

Desarrollar ideas de negocios, convirtiéndolas en un emprendimiento y conocer el contenido básico de un Plan de negocio

- 2.1. Mercado: concepto. Investigación de mercado. Descripción, características. Segmentos de mercados: definición y objetivos. Necesidades y oportunidades de negocios.
- 2.2. Ideas de negocios. Creando valor desde la idea. Viabilidad de una idea de negocio en un emprendimiento: herramientas y planificación. Plan de negocio

Módulo III: PRODUCTOS Y SERVICIOS**Objetivos del Módulo**

Conceptualizar productos y servicios, conocer su clasificación, y entender los procesos productivos y de servicios.

Considerar aspectos de proyección del producto a los fines de evaluar alternativas de cambios y/o productos complementarios.

- 3.1. Producto y servicio: definición, conceptualización y diseño. Método Design Thinking: definición y fases. Proceso productivo y de servucción. Cadena de valor: definición y análisis. Valor agregado.
- 3.2. Proyección del producto. Análisis y evaluación de alternativas. Extensión y productos complementarios. Impacto en la rentabilidad del emprendimiento.

Módulo IV: HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**Objetivos del módulo:**

Incurcionar en el uso de herramientas informáticas y bancarias, propias del ciclo comercial. Su implementación como ventaja competitiva.

- 4.1. Procesadores de texto. Uso de Microsoft Word. Configuración de Hoja (Tamaño, márgenes, orientación, encabezados y pie de página, columnas). Estilos de textos. Tabulaciones. Accesos rápidos con el teclado.
- 4.2. Hoja de cálculo. Uso de Microsoft Excel. Configuración de Hoja (Tamaño, márgenes, orientación, encabezados y pie de página, columnas). Funciones: texto, lógicas, búsqueda, conversión, subtotaes. Accesos rápidos con el teclado.
- 4.3. Home Banking: Descripción. Atributos diferenciales. Características generales. Requisitos. Alta de nuevo usuario. Servicios vinculados. Preguntas frecuentes. Banca móvil: Descripción.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Requisitos. Características generales. Requisitos. Alta de usuario. Servicios vinculados.
Preguntas frecuentes.

Módulo V: COSTOS, PUNTO DE EQUILIBRIO Y RENTABILIDAD

Objetivos del módulo:

Definir los conceptos de costos, costos de producción, costos fijos y costos variables, costos ocultos e improductivos y mostrar con ejemplos prácticos su diferenciación.

Conocer el concepto de punto de equilibrio y su importancia, y analizar la rentabilidad de un emprendimiento.

- 5.1. Determinación de los costos. Costos Fijos y Variables. Análisis de costos de Producción: materias primas, mano de obra y gastos de fabricación.
- 5.2. Determinación de un punto de equilibrio. Análisis de rentabilidad.
- 5.3. Costos ocultos e improductivos. Alternativas y optimización de costos.

Módulo VI: ANÁLISIS F.O.D.A. Y C.A.N.V.A.S.

Objetivos del módulo:

Lograr planificar un modelo de negocio mediante la realización de diagnósticos, el reconocimiento de puntos fuertes y débiles, la proyección de la toma de decisiones. Hacer uso del estudio del modelo de negocio en la toma de decisiones, mediante la optimización en el uso de los recursos.

- 6.1. Conociendo mi emprendimiento. Análisis F.O.D.A.: diseño de matriz F.O.D.A., optimización en la gestión del emprendimiento a partir de su estudio.
- 6.2. Modelo de análisis empresarial CANVAS: principales características, diseño del lienzo de trabajo. Potencialidades de su implementación.
- 6.3. Cómo diseñar modelos de negocios sustentables. Emprendimientos de triple impacto. Pilares del emprendimiento del futuro. Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa.

Módulo VII: ESTRATEGIAS DE VENTAS Y CASH FLOW

Objetivos del módulo:

Conocer las estrategias de ventas para maximizar los emprendimientos, y las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de ventas.

Comprender los elementos que conforman un flujo de caja, su estructura y los beneficios de utilizar un cash flow.

- 7.1. Estrategias de ventas: conceptos y clasificación. Determinación de precios y cantidades de ventas, canales de ventas, distribución, difusión y servicio post venta.
- 7.2. Flujo de caja: concepto. Estructura y elementos de un flujo de caja: saldo inicial, movimientos de fondos, saldo final. Flujo de caja proyectado o cash flow.

Módulo VIII: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE UN PROYECTO

Objetivos del módulo:

Identificar herramientas para analizar los recursos, medir el cumplimiento de la Misión, Visión, los avances y el rendimiento de los proyectos. Conocer y aplicar métodos financieros de evaluación de proyectos.

- 8.1. Análisis de situación para el emprendimiento. Estadísticas de ventas. Elaboración de informes. Tablero de control.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0227**

- 8.2. Criterios de evaluación de un proyecto. El criterio del Valor Actual Neto y la Tasa Interna de retorno. Otros medios de evaluación financiera.

Módulo IX: MARKETING PARA EMPRENDEDORES**Objetivos del módulo:**

Elaborar estrategias de marketing tendientes a una adecuada comunicación de la oferta y la demanda. Conocer a los consumidores y sus hábitos de consumo. Estudio de los productos, aspectos tangibles e intangibles. Conocer las principales herramientas informáticas a implementar en el ciclo comercial de un emprendimiento.

- 9.1. El Estudio de Mercado: Objetivos. El Consumidor. Estrategia Comercial. Análisis de la oferta. Análisis de la demanda. Análisis del Consumidor: Características de los Consumidores Actuales o Potenciales, hábitos de consumo. El proceso de Segmentación de Mercado: concepto y tipos. El producto: definición desde el marketing, tipos, aspectos tangibles e intangibles.
- 9.2. Marketing estratégico y operacional: de un marketing masivo a un marketing hacia mercados meta. Publicidad. Formas de presentación de productos y servicios ofrecidos. Logos y marcas. Uso de redes sociales para publicidad y promoción - Marketing en entornos digitales: Campaña publicitaria en redes sociales. Marco legal que protege a los consumidores.
- 9.3. Herramientas informáticas para edición digital: edición de imagen, audio y video. Programas y aplicaciones de uso gratuito.
- 9.4. Tienda virtual: características principales, alternativas gratuitas para el éxito en las ventas online. Mecanismos y medios digitales de cobranza y pago. Inclusión al sistema bancario.

Módulo X: MARCO LEGAL E IMPOSITIVO DE UN EMPRENDIMIENTO**Objetivos del módulo:**

Conocer los aspectos principales a considerar, ante organismos oficiales, en el proceso de inscripción y disolución de un emprendimiento.

- 10.1. Formalización del emprendimiento inscripción ante AFIP. Inscripción ante organismos de control provincial y municipal. Trámites de regularización y habilitación de los negocios. Uso de documentos comerciales. Análisis de los elementos que se utilizan para el cálculo de los principales impuestos.
- 10.2. Gestión del personal: aspectos esenciales de la Ley de Contrato de Trabajo. Costos asociados. Inscripción como empleador.
- 10.3. Alternativas societarias para microemprendedores. Proceso de formación y proceso de disolución de un emprendimiento. Forma adecuada de tramitar la baja en organismos oficiales.

Módulo XI: HABILIDADES SOCIALES**Objetivos del módulo:**

Mejorar la efectividad personal y contar con herramientas y una metodología que potenciará la capacidad de comunicación, resolución de conflictos, gestión de emociones, toma de decisiones, negociación y acuerdos y gestión de equipos de trabajo.

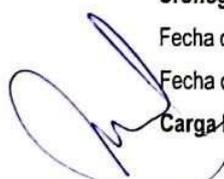
- 11.1. Coordinación de acciones. Habilidades para crear conversaciones generativas.
- 11.2. Gestión y Resolución de conflictos. Gestión inteligente de emociones
- 11.3. Negociación y acuerdos exitosos. Mejora del desempeño de equipos.

Cronograma tentativo:

Fecha de inicio: **3 de mayo de 2023**

Fecha de cierre: **6 de septiembre de 2023**

Carga horaria



Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

MÓDULO	Virtual Sincrónica	Virtual Asincrónica	Consultas en foro	Actividades Prácticas	Presenciales	TOTAL
I	3 HORAS	1 HORA	4 HORAS	-	-	8 HORAS
II	3 HORAS	-	2 HORAS	2 HORAS	-	7 HORAS
III	3 HORAS	-	2 HORAS	2 HORAS	-	7 HORAS
IV	-	5 HORAS	5 HORAS	3 HORAS	-	13 HORAS
V	3 HORAS	1 HORA	3 HORAS	5 HORAS	-	12 HORAS
1° TALLER	-	-	-	-	3 HORAS	3 HORAS
VI	3 HORAS	1 HORA	3 HORAS	5 HORAS	-	12 HORAS
VII	3 HORAS	-	2 HORAS	2 HORAS	-	7 HORAS
2° TALLER	-	-	-	-	3 HORAS	3 HORAS
VIII	6 HORAS	-	2 HORAS	2 HORAS	-	10 HORAS
IX	9 HORAS	3 HORAS	4 HORAS	5 HORAS	-	21 HORAS
X	3 HORAS	4 HORAS	3 HORAS	3 HORAS	-	13 HORAS
XI	3 HORAS	-	1 HORA	-	-	4 HORAS
3° TALLER	-	-	-	-	3 HORAS	3 HORAS
CIERRE	-	-	-	-	2 HORAS	2 HORAS
TOTAL	39 HORAS	15 HORAS	31 HORAS	29 HORAS	11 HORAS	125 HORAS

Evaluación de las participantes y entrega de certificados

Para la evaluación del programa se tendrán en cuenta tanto la participación de los asistentes en las diferentes instancias de encuentro, como la presentación y trabajo de diseños aplicados.

Se prevé la presentación de 8 diseños opcionales que consistirán en:

1. Un plan de negocio
2. Una planificación de ventas.
3. Una Matriz F.O.D.A
4. Modelo CANVAS
5. Un cuadro de análisis y determinación de costos de producción, venta y margen de utilidad.
6. Un cuadro de determinación de punto de equilibrio.
7. Una planilla de ingresos y egresos de fondos.
8. Una tienda virtual o diseño de pautas publicitarias.

Los requisitos alternativos para aprobar el curso y acceder al certificado son los siguientes:

- 1) Tener al menos el 70% asistencia a las clases sincrónicas (asistencia a 8 clases sincrónicas), asistencia a 2 (dos) talleres y presentar 1 (un) Diseño aplicado.
- 2) Tener al menos el 60% de asistencia a las clases sincrónicas (asistencia a 6 clases sincrónicas), asistencia a 2 (dos) talleres y presentar 2 (dos) Diseños aplicados.

Evaluación del Programa

Para la evaluación del Trayecto Formativo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CORRESPONDE A DECRETO N° **0227**

- 1- Una evaluación orientada a valorar la adquisición de ciertos contenidos mínimos que le permitan a los participantes desarrollar ciertas competencias básicas de la gestión emprendedora, a través de las consultas y participaciones de los foros, la realización de las actividades de seguimiento de los docentes y la elaboración de los Diseños.
- 2- Una evaluación cualitativa orientada a analizar la utilidad que los asistentes otorgaron al curso, detectando posibles fortalezas y debilidades. Para ello se trabajará en la elaboración de una encuesta que muestre las expectativas con las que cada participante ingresa al curso, y la valoración de cada participante de los módulos desarrollados por los docentes, como así también de las actividades propuestas, y las dificultades que enfrentaron para culminar el curso.

Cronograma temporal del proyecto completo: Año 2023

Mes	MAYO				JUNIO				AGOSTO					SEPTIEMBRE			
	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	5°	1°	2°	3°	4°
Módulo I	■																
Módulo II		■															
Módulo III			■														
Módulo IV				■													
Módulo V					■												
1° Taller						■											
Módulo VI							■										
Módulo VII								■									
2° Taller									■								
Módulo VIII										■							
Módulo IX											■						
Módulo X												■					
Módulo XI														■			
3° Taller																■	
Cierre																	■

Bibliografía:

- Anijovich, R.; Capelletti, G. (2017). *La evaluación como oportunidad*. Bs. As. Paidós.
- Anijovich, R.; Mora, S. (2010). *Estrategias de enseñanza. Otra mirada al que hacer en el aula*. Bs. As. AIQUE.
- Balanko-Dickson, G. (2008)- *Como preparar un plan de negocios exitoso*-Editorial McGraw-Hill
- Balado, E. S. (2005) *La nueva era del comercio: el comercio electrónico. Las TIC al servicio de la gestión empresarial*. Ideas Propias Editorial. Recuperado de: <https://books.google.com.co/books?id=evLz521ZVMAC&printsec=frontcover&dq=comercioonline&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwimt9fTgvWAhWI8CYKHRASCAEQ6AEIJTAA#v=onepage&q=comercio%20online&f=false>
- Benedetti, A. (2016) *Marketing en redes sociales: Detrás de escena*. 2° Edición actualizada y ampliada. Buenos Aires. Asociación Argentina de Marketing. AMDIA Mejor Marketing.
- Benito, A. y Cruz, A. (2007). *Nuevas claves para la docencia universitaria*. Madrid.Narcea.



Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de SaltaSecretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- Fasiolo Urli, C. A. (2006)- *Emprender el camino: estrategia, estructura y plan de negocios*- Editorial : Buyatti.
- Gallardo, D. ; Maldonado, V. (2016) – *"Proyectos Organizacionales"* – 1raEd.- Ituzaingó, Maipue
- González, G. (2013)- *De comerciante a Empresario*
- Jorge D. Simaro, Omar E. Tonelli –*Lecturas de Contabilidad Básica*-Editorial Buyatti.
- Junior Achievement Argentina (2021) *Aprender a Emprender. Manual del emprendedor*. Buenos Aires.
- Kotler, P.; Kartajaya, H.; Setianwan, I. (2018) *Marketing 4.0. Transformar tu estrategia para atraer al consumidor digital*. Editorial Almuzara.
- Lezanski, P. y Otros (2009) – *"Microemprendimientos"*, 1ra ed. – Ituzaingó, Maipue
- Litwin, E. *El oficio de enseñar*. Bs. As. Paidós.
- Longenecker, J. G. y Otros (2008) – *"Administración de Pequeñas Empresas"*, 13ª ed. – México.
- Marín, C y Maldonado, J. (2018) *Organización formal de una empresa familiar ante el acelerado crecimiento. Localizada en Tartagal (Provincia de Salta). Año 2016*. FCEJyS – UNSa.
- Peralta, J. A. (2013) - *Herramientas para la gestión y costos de los negocios*- Editorial : La Ley.
- Porter, M. E. (2009) *Ser competitivo*. Grupo Planeta (GBS).
- Rojas, P. y Redondo M. (2017) *Cómo monetizar las redes sociales*. Madrid, España. LID Editorial Empresarial.
- Steiman, J. (2009). *Más didáctica en la educación superior*. Bs. As. Miño y Dávila.
- Systrom K.; Krieger M. (2010) Instagram
- Valsecchi, P. y Otros (2005) – *"La Microempresa en el Aula: Proyecto y Gestión de Microemprendimientos"*, 2da ed. – Buenos Aires: Aula Empresarial.
- Zuckerberg M.; Saverin, E.; Moskovitz, D.; McCollum, A., Hughes, C. (2004) Facebook

EQUIPO DE TRABAJO**Coordinadora General**

Viviana Graciela Rodríguez. Contadora Pública Nacional. Abogada. Especialista en Sindicatura Concursal. Especialista en la Enseñanza de las Ciencias Económicas. Postgrado en Administración de Agronegocios. Se encuentra elaborando su tesis de la Maestría en Contabilidad y Auditoría. Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Sede Salta. Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Sede Tartagal. Auxiliar docente de 1º categoría de la Cátedra de Derecho Concursal de la Carrera de Contador Público Nacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Sede Salta. Asesora Contable en el Juzgado de Concursos y Quiebras de Sociedades - Primera Nominación del Poder Judicial de Salta. Puesto obtenido por concurso de antecedentes y entrevista, donde se desempeña desde mayo/2002. Ejercicio liberal de la profesión. Miembro activo del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA). Disertante en cursos en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto: cpnvivianarodriguez@hotmail.es

Colaboradores docentes:

Sixto Guillermo Alanis. Contador Público Nacional. Master en Gestión de Empresas. Profesor en

Página 13 de 17

Escaneado con GamsScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° **0227**

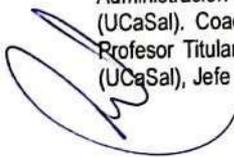
Ciencias Económicas. Especialista en proyectos de inversión. Profesor Asociado de la Cátedra de Contabilidad I de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta donde trabaja desde el año 1989. Profesor Adjunto de la Cátedra de Contabilidad I de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Tartagal. Capacitador de microemprendimientos del Programa de Promoción del Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Acción Social de la Nación. Socio del Estudio Contable Abán - Alanis y asociados. Asesor contable de municipios. Disertante en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto: sixto.quille.1956@gmail.com

Gabriela Fabbroni. Contadora Pública Nacional. Se encuentra elaborando su tesis de la Maestría en Contabilidad y Auditoría. Auxiliar docente de 1ª de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta donde trabaja desde el año 2011. Auxiliar docente de 1ª de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Tartagal por extensión de funciones. Actualmente se desempeña como Perito Auditor Forense en el Ministerio Público de la Provincia de Salta. Trabajó como Auditora interna en Fundación ProMujer Argentina – Sede Salta. Miembro activo del Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA) y del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA). Disertante en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto: gabriela-fabbroni@hotmail.com

Enzo Leonardo Álvarez. Contador Público Nacional (UNSa), Profesor en Ciencias Económicas (UNSa). Diplomado en Innovación y TIC en las Prácticas Pedagógicas (UNJu). Especialización en Mediación Educativa (en curso – UNSa). Doctorado en Educación (en curso – UNT). Auxiliar Docente de primera categoría de la Cátedra Matemática I (F.C.E.J.yS – UNSa), Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra Matemática I (F.C.E.J.yS – SS UNSa), Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra Gestión de las Tecnologías de la Información (F.C.E.J.yS. – UNSa), Profesor Adjunto de la Cátedra Seminario de Práctica Profesional (F.C.E.J.yS – SRT UNSa), Profesor Adjunto con funciones de Coordinador del Ciclo de Ingreso Universitario (F.C.E.J.yS – UNSa). Joven Investigador del área Educación (2018-2022) y Organizaciones Sociales (2017-2019) del Centro de Estudios Científicos y Técnicos – FACPCE. Autor y coautor de publicaciones. Director de Proyectos de Extensión Universitaria con participación estudiantil. Expositor en Jornadas y Congresos académicos. Capacitador en el uso de Herramientas Informáticas. Integrante de comisiones asesoras del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Económica, J. y Ss. (UNSa). Coordinador en eventos de divulgación científica. Evaluador de trabajos de investigación y moderador en las Primeras Jornadas Virtuales de Innovación Educativa en la Universidad, "Virtualización de la Universidad en Tiempos de Pandemia" (UNSa). Contacto: enzoalvarez@outlook.com

Maria Cecilia Cardozo. Licenciada en Análisis de Sistemas (UNSa), Especialista en Administración y Gerencia Financieras (UNSa), Especialización en Docencia Universitaria (en curso - UNSa). Auxiliar Docente de 1ª Categoría Regular en el Seminario de Informática con extensión a Sistemas de Información para la Gestión y Gestión de Tecnologías de la Información (FCEJyS-UNSa). JTP Regular en Sistemas de Información para la Gestión (FCEJyS, en Sede Sur). JTP para el apoyo virtual en el Ciclo de Ingreso Universitario desde 2019 (FCEJyS). Docente integrante de Proyectos de Investigación y de Extensión Universitaria con participación estudiantil. Dirección de tesis de grado en la FCEJyS. Secretaria del Departamento Docente de Tecnología de la Información. Autor y Coautor de publicaciones. Expositor en Jornadas y Congresos Universitarios. Miembro activo en las Comisiones de Autoevaluación Institucional y de Acreditación (FCEJyS). Capacitador en el uso de herramientas informáticas, web, e instalaciones de red.

Fernando Lucas Rivera Bernsdorff. Ingeniero en Sistemas de Información (UTN, BA) y Master en Administración de Empresas (IDEA). Profesor Universitario en Ingeniería en Sistemas de Información (UCaSal). Coach Profesional. Finalizando la tesis de Master en Ingeniería de Software (UNLP). Profesor Titular de Sistemas Operativos (UCaSal), Profesor Adjunto a/cargo de Análisis de Datos (UCaSal), Jefe de Trabajos Prácticos de Sistemas Operativos (UNSa). Auxiliar Docente de Seminario



 Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

de Informática/SIG (UNSa). Profesor Titular de Modelado de Procesos de Negocios en la Especialización en Bases de Datos (UCaSal). Investigador universitario: Director del proyecto Modelos y Simulación en el Proceso de Planificación de Desarrollo de Software. Dirige el proyecto de extensión: Desarrollo de Software para Niños con el Trastorno del Espectro Autista. Ha dirigido grandes proyectos de desarrollo de software en compañías multinacionales como MetLife, Principal Financial Group, Molinos Río de la Plata y Telefónica de Argentina. Fundador y Director de North Valley Software.

Diego Heredia. Contador Público Nacional graduado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, Profesor en Ciencias Económicas (UNSa). Magister en Desarrollo Humano de la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales, sede Buenos Aires. Finalizando la Maestría en Contabilidad y Auditoría en la Fac. de Cs. Ec. de la UNSa, en elaboración de su tesis. Finalizando el cursando del MBA en Gerencia Minera que dicta la Cámara Minera del Perú, con 22 módulos/seminarios aprobados sobre un total de 24. Pos Título en Pedagogía y Didáctica en Facultad de Filosofía, Universidad El Salvador. Sub-Gerente Financiero en la empresa minera: POSCO ARGENTINA SAU desde octubre de 2019 hasta la actualidad, con despeño en temas impositivos y contables. Socio de "Estudio Hadad y Asociados SRL", desde enero de 2019 a septiembre de 2020 con desempeño en la Gerencia Impositiva y en tareas Contables y de Auditoría. Miembro del Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE), de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa desde junio de 2019. Jefe de Trabajo Prácticos, de la asignatura Seminario de Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa, desde marzo de 2016 hasta diciembre de 2019. Auxiliar Docente Regular de Primera Categoría de la asignatura Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa, desde diciembre de 2012 hasta la actualidad. Auxiliar Docente Interino de Primera Categoría de la asignatura Contabilidad VI Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa, desde marzo de 2011 hasta diciembre de 2019. Contacto: diegoredia@gmail.com

Mariana Tapia Alemán. Contadora Pública Nacional graduada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán. Docente de la Cátedra de Introducción a la Contabilidad y Contabilidad I de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta desde el año 1989, actualmente se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos tanto en la Sede Capital como en la Sede Tartagal. Participa en el dictado de los Cursos de Ingreso a la Fac. de Cs. Ec. desde 1997. Asesora Contable de Municipios. Ejerce la profesión en el ámbito privado, con estudio contable propio. Participó en numerosos cursos y congresos. Contacto: cramariana64@gmail.com

Fernanda Díaz Guzmán. Contadora Pública Nacional, título obtenido en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. Profesora Universitaria en Ciencias Económicas egresada de la U.N.Sa. Cuenta también con estudios completos de la Especialización Docente cursados en la Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Económicas. Actualmente se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedras de Contabilidad I y de Principios de Administración de las Carreras de Contador Público Nacional, Lic. en Administración y Lic. en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Desde el año 2019 se desempeña, por extensión de funciones, en la materia de Normas Internacionales de Información Financiera. Ha cursado la Maestría de Contabilidad y Auditoría y se encuentra en la etapa de elaboración de sus tesis. Como profesional independiente, ha trabajado como asesor integral en diferentes rubros empresariales. Ha participado en numerosos cursos, Congresos y Seminarios. Contacto: fe.di.qu@hotmail.com

Rosalía Haydée Jaime: Contadora Pública Nacional. Profesora en Ciencias Económicas. Alumna Posgrado en Costos y Gestión Empresarial. Maestrando de Maestría en Contabilidad y Auditoría

Página 15 de 17

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

(U.N.Sa). Profesora titular de Costos, de la facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la U.N.Sa. Profesora Adjunta de Contabilidad para Administradores – Mód II, Sede Sur. Jefe de Trabajos prácticos de Contabilidad IV de la facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la U.N.Sa, Jefe de Trabajos Prácticos de Contabilidad para Administradores – Mód II, de la facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la U.N.Sa, Directora de trabajos finales de Seminario de Práctica Profesional, Jurado en Concursos de antecedentes y oposición. Miembro del IAPUCO (Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos). Disertante en cursos, congresos y jornadas nacionales e internacional. Ejercicio libre de la profesión. Contacto: rosaliajaime2@hotmail.com

Ramiro Rubén Portal. Lic. en Administración de Empresas, Contador Público Nacional recibido en la U.N.Sa. Con amplia experiencia en emprendedurismo. Actualmente se encuentra cursando la especialidad en sindicatura concursal en la Universidad Nacional de Tucumán y el posgrado de auditoría forense en la Univ. Nacional de Bs. As. Contacto: ramiroportal@gmail.com

Mónica Segura. Contadora Pública Nacional, egresada de la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. Docente de Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa- Profesora Adjunta de la Catedra Organización de Empresas. Directora del Departamento de Practica Profesional, Jefa de Trabajos Prácticos de la Catedra de Administración y Contabilidad Pública, Subdirectora del Departamento de Contabilidad Pública. Especialista en Administración Financiera y Control Público. Maestrando de la Maestría Control Gubernamental. Consejera del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa. Directora y evaluadora de seminarios de Practicas Profesional.

Maria Lucila Bonzi. Lic. En Administración de Empresas egresada de la Universidad Católica de Salta. Co-fundadora de Tienda MAAM en el Museo de Arqueología de Alta Montaña Salta, tienda donde realizamos y comercializamos una curaduría de diseños locales; Co Fundadora y Gerente - Responsable de la operación de la empresa Almandina SRL. Start up de la empresa, desarrollo de líneas de productos, desarrollo de canales de ventas, puesta en marcha de puntos de venta, manejo de personal. Diplomatura en Docencia Superior y Universitaria UCASAL 2021. Docente en la carrera de Diseño Industrial y Diseño de Interiores UCASAL desde 2021 en las materias Gestión Empresarias y Comercialización y Empresas de Diseño I y II.

Daniel David Mansilla Muñoz. Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT; Procurador por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT; Profesor en Ciencias Jurídicas, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales UNSA; Diplomatura en Enseñanza Superior mediada por Tecnologías Digitales UNSA; maestrando de la Maestría de Derecho Privado en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales UNSA 2020-2022. Profesor Adjunto, Categoría Regular - Semiexclusivo, de la Asignaturas "Derecho Civil - Derecho I", de la Carrera de Contador Público Nacional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSA. Jefe de Trabajos Prácticos, Categoría Regular - Simple, en la Asignatura "Derecho Privado, Obligaciones y Contratos", de la Carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSA. Jefe de Trabajos Prácticos, Categoría Regular - Simple, en la Asignatura "Derecho Societario", de la Carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta; Auxiliar de 1º Categoría – Simple, en la Asignatura "Derecho Societario con extensión a Derecho Privado, Obligaciones y Contratos; Derecho II Módulo I y II", en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSA. Instructor Docente - Área Derecho Curso de Ingreso Universitario (C.I.U. 2016 – C.Pr.I.Un. 2017 y 2018 – C.I.U. 2021 y 2022) en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSA.

Sofía Agustina Alanís. Contadora Pública Nacional, cursa la Maestría en Contabilidad y Auditoría en la Facultad de Cs. Económicas de la UNSa. Auxiliar Docente de Primera categoría en la cátedra de Introducción a la Contabilidad, con extensión a Contabilidad I, de las carreras de CPN, Lic. en Administración y en Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta, donde trabaja desde el año 2015. Socia del Estudio Contable Abán – Alanís y asociados. Disertante en cursos en organizados por la Cátedra de Derecho I de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227



*2023 - 40° Aniversario de la "Democracia Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Salta. Vocal de la Comisión directiva del Mozarteum - Filial Salta. Tesorera de Alumni Salta - Red de ex becarios de la Embajada de Estados Unidos de América.

Andrés Gil Galván. Contador Público, cursa la Especialidad en Docencia en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa. Auxiliar Docente de Primera categoría en la cátedra de Introducción a la Contabilidad, con extensión a Contabilidad I, de las carreras de CPN, Lic. en Administración y en Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta, donde trabaja desde el año 2020. Socio del Estudio Contable Gil - Brione.

Analia Ileana Isella. Egresada de la Carrera de Contador Público Nacional. Auxiliar de Segunda categoría de la Cátedra Economía I. Participación Proyectos de Extensión: Como Extensión del cargo, participación en el SAE -Sistema de Apoyo Estudiantil- en jornadas de capacitación a ingresantes y en Reuniones virtuales de apoyo a Alumnos de primer año. Contacto: analia.isella@gmail.com

Laura Anabel Ocampo. Contadora Pública Nacional (FCEJyS - UNSa). Diplomatura en Ciencia de Datos (Mundos E-UNC). Formación profesional en áreas impositivas, laboral, Gestión de tecnología, Auditoría, Financiera. Experiencia laboral docente: Auxiliar Docente de 2° categoría en Cálculo Financiero (FCEJyS - UNSa); Docente adscripta en Cálculo Financiero (FCEJyS - UNSa). Ejercicio de profesión liberal. Otra experiencia laboral: Socia en Consultora Integral, Coordinadora de equipo en Argenpay SAU, desempeño en programa de Microfinanzas Alumbra (Fundación Banco Macro), Presidenta de Fundación Co.De.In.S. Contacto: cpnlauraocampo@gmail.com

Carina Jimena Reyes. Licenciada en Análisis de Sistemas, egresada de la Universidad Nacional de Salta. Computador Universitario, egresada de la Universidad Nacional de Salta. Maestrando en Matemática Aplicada, Universidad Nacional de Salta. Investigadora del CIUNSA. Participante de diversos proyectos de investigación que atendían problemáticas relacionadas al ingreso universitario de carreras informáticas, como así también, en proyectos relacionados al estudio del desarrollo y reutilización de software libre. Docente de la Universidad Nacional de Salta. Actualmente Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, en las Carreras de CPN, LA y LE, en las materias Seminario de Informática, Sistemas de Información para la Gestión y Gestión de las Tecnologías de la Información. Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación exclusiva, en las Carreras de Licenciatura en Análisis de Sistemas y Tecnicatura Universitaria en Programación, en las materias Programación y Optativa II Introducción al Desarrollo de Software Libre. Ha formado parte del equipo del Curso de Ingreso Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas los años 2021 y 2022. Ha dictado diferentes cursos en el ámbito universitario, es miembro de la comisión de Carreras de la Tecnicatura Universitaria en Programación, fue representante por el claustro de auxiliares en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas desde el año 2019 al 2022, es miembro de la Asociación de Docentes Universitarios en Tecnologías de la Información en Ciencias Económicas (DUTI), es miembro vocal de la dirección del Departamento de Informática, ha dirigido trabajos de fin de carrera y ha escrito diversos artículos relacionados con los proyectos de investigación en los que participó.

Matias Zuviria. Analista de Sistemas Universidad Católica de Salta; Coach Ontológico ICF (International Coach Federation), Coordinador Comercial OSDE, Especialización en conducción de personas IAE Business School, Postgrado en Conducción Gerencial Universidad de Belgrano, Especialización en Negociación IAE Business School, Especialización en Gestión de Cambio IAE Business School, Director Comercial en Multidesafios S.A., Emprendedor, Actualmente especialización en Coaching Ejecutivo ICC (International Coaching Community), Capacitador.

Página 17 de 17

CS Escaneado con CamScanner

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 05 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° _____ 141 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.971-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto con la alumna de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad, Sra. Agustina Jael Cañizares.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Lic. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la alumna Sra. AGUSTINA JAEL CAÑIZARES, DNI N° 43.949.442.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Agosto de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

CAÑIZARES, AGUSTINA JAEL

DNI: 43.949.442

DOMICILIO: Los Partidarios N° 1575 B° San Antonio

CELULAR: 387 5723539

MAIL: jaelagustina14@gmail.com

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **141**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **141**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

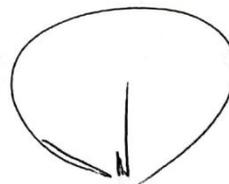
CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 30 días del mes de Agosto del 2023.


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


AGUSTINA
JAEK


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 141

Escaneado con CamScanner

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCION N° 129

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015810-SG-2023-

VISTO lo solicitado por la señora **CLAUDIA MARIELA FLORES LARSEN**, respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 131, Segunda Zona, Sección "B", del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/05 obra escritura N° 30 de fecha 03/03/2023, autorizada por el escribano Luis Fernando Alsina Araoz, adjunto del Registro Notarial N° 120, mediante la cual el señor Horacio Ricardo Flores, D.N.I. N° 8.182.784, CEDE Y TRANSFIERE a favor de sus hijas María Laura Flores Larsen, D.N.I. N° 29.738.964, con domicilio en Manzana 519 B, Casa 28 del Barrio El Huaico de esta ciudad de Salta; Silvana Elinor Flores Larsen, D.N.I. N° 23.953.856, con domicilio en la Localidad de Campo Quijano departamento de Rosario de Lerma y Claudia Mariela Flores Larsen, D.N.I. N° 25.218.689, con domicilio en calle Miguel de Cervantes N° 813 del Barrio Gran Bourg de esta ciudad de Salta, la totalidad de los derechos y acciones que tienen y le corresponden o pudieren corresponder, sobre la titularidad de la concesión de uso del Lote N° 131, Segunda Zona, Sección B del cementerio de la Santa Cruz. La cesión es de carácter gratuito, sin cargo ni condición alguna y la Sra. Leonor Margarita Larsen, D.N.I. N° 6.163.215 presta conformidad a la cesión y da su asentimiento forme lo prescripto por el CCYC de la nación.;

QUE a fs.06 corre agregado Decreto N° 1118 de fecha 30/12/1993, cuya parte pertinente dice: "REGISTRESE a favor del sr. HORACIO RICARDO FLORES L.E. N° 8.182.784 (...) la concesión de uso el Lote N° 131, Segunda Zona, Sección "B", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz", en el porcentual que le correspondería al sr. GENARO FLORES, otorgado mediante Decreto N° 1136/78";

QUE a fs. 13/17 se adjunta copias de las actas de nacimiento de: Silvana Eleonor Flores Larsen, D.N.I. N° 23.953.856; Claudia Mariela Flores Larsen D.N.I. N° 25.218.689 y María Laura Flores Larsen, D.N.I N° 29.738.964 de las que surgen que son hijas de Horacio Ricardo Flores L.C. 6.163.215;

QUE a fs. 20 el Programa Cementerios informa que el Lote N° 131, Sección B, Zona 2da. conforme registros obrantes en el Libro I de Concesiones y Transferencias, se encuentra a nombre del Sr. Horacio Ricardo Flores (Decreto 1136/93) e Irene Dovetta de Rovere (Decreto N° 1136/78);

QUE a fs. a fs. 21 obra copia de Decreto 1136/78 mediante el cual se adjudica a los señores Genaro Flores L.E. N° 3.961.961 e Irene Dovetta de Rovere, L.E. N° 9.486.142, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 131, de la Segunda Zona, Sección "B";

QUE a fs. 22/23 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia, por encuadrar en el Inc. "b" del Art 30 de la ordenanza 14699;

QUE la ordenanza 14699 en el art. 30 establece las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: Inc. d) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge supérstite; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) a los padres; d) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del 50 % de la Concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como del Lote N° 131, Segunda zona, Sección "B", a favor de las señoras: **MARIA LAURA FLORES LARSEN, D.N.I. N° 29.738.964**, con domicilio en Manzana 519 B, Casa 28 del Barrio El Huaico de esta ciudad de Salta; **SILVANA ELINOR FLORES LARSEN, D.N.I. N° 23.953.856**, con domicilio en la Localidad de Campo Quijano departamento de Rosario de Lerma y **CLAUDIA MARIELA FLORES LARSEN, D.N.I. N° 25.218.689**, con domicilio en calle Miguel de Cervantes N° 813 del Barrio Gran Bourg de esta ciudad de Salta, manteniendo la titularidad de la concesión del otro 50 % la Sra. IRENE DOVERRA DE ROVERE, D.N.I. N° 9.486.142.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a las señoras María Laura, Silvana Elinor y Claudia Mariela, todas de apellido Flores Larsen, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3°.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26°.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.-ELconcesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCION N° _130_.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13448-SG-2021; 10589-SG-2023; 13171-SG-2023

SUMARIO N° 3711/21

VISTO los Sumarios Administrativos de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE vienen las presentes actuaciones en virtud del Recurso de Reconsideración incoado por la Sra. Nieto, María del Valle, DNI N° 17.196.810, en contra de la Resolución N° 28/23 de la Procuración General;

QUE, ab initio, la impugnante, a través de Expte. 10589-SG-2023, interpone el mentado recurso a fs. 123, solicitando se revoque el acto administrativo que dispuso su exoneración;

QUE colige, en primera instancia, analizar la admisibilidad del recurso incoado, esto es, si cumple los requisitos legales de interposición que estipula la LPA (ley 5348). En tal inteligencia, se advierte que conforme surge de Cedula de Notificación N° 74/23, la Sra. Nieto fue notificada el 07/02/23, por lo que el plazo de fenecimiento para la interposición del recurso que motiva la presente lo era el día 23/02/23 (art. 177 LPA), visto el cargo obrante en fs. 123, que data de fecha 17/02/23, surge con meridional claridad que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, siendo entonces el mismo, formalmente admisible;

QUE en lo que a la fundabilidad de dicha presentación refiere, la misma no reviste mayor análisis, por cuanto no sustancia el pedido de revocatoria del acto administrativo bajo crisis, tal es así, que solo se limita a peticionar se revoque el instrumento impugnado más no el por qué debería proceder, el abajo firmante, de tal manera;

QUE en tal sentido, la jurisprudencia vernácula se ha pronunciado sosteniendo que: *"No fundamentar debidamente su oposición, o no haber dado basamento jurídico suficiente a un distinto punto de vista, no constituye una crítica concreta y razonada de las partes del fallo que se consideran equivocadas (...) toda vez que es preciso indicar en forma específica dónde residen las omisiones y errores del pronunciamiento cuya revocación se pretende, de manera tal que el tribunal esté en condiciones de analizarlas a la luz de la queja que se deduce, y no limitarse a disentir con la interpretación efectuada por el sentenciante"*. (<http://www.saij.gob.ar/recurso-apelacion-procesal-expresion-agravios-falta-fundamentacion-sud0013016/123456789-0abc-defg6103-100dsoiramus>). Tal pronunciamiento es cotejable con la presentación mentada;

QUE a posteriori, la recurrente con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Fernando Martínez, mediante Expte. 13171-SG-2023, opone pedido de nulidad, nuevo recurso de reconsideración y recurso jerárquico en subsidio.

QUE en relación a la nulidad planteada se agravia por cuanto, a su entender, se ha afectado la motivación de los actos administrativos, esto es, la expresión en forma concreta de las razones que se inducen para la decisión arribada. Seguidamente expresa que no se la notificó de la declaración efectuada por la Sra. Lamas a fs. 93, no permitiéndose entonces, realización de preguntas que podrían haber aclarado la situación allí expresada, lo que a su entender configura una violación del debido proceso. Por último, la impugnante manifiesta que se ha trasladado de domicilio, motivo por el cual, al remitirse la pertinente notificación de la sanción interpuesta en su viejo domicilio, se la ha colocado en una situación de indefensión;

QUE en idéntica presentación plantea nuevamente recurso de reconsideración, el cual en virtud del principio del informalismo a favor del administrado (art. 143 y ss., LPA), será tomado como una ampliación del recurso oportunamente impetrado previamente, por cuanto el procedimiento de la vía recursiva (como su habilitación) se encuentra impregnado por distintos principios, a saber: Principio in dubio pro admissione processu e in dubio pro actione, todo ello enmarcado en la necesidad de que el procedimiento administrativo garantice la objetividad y la neutralidad de la decisión y asegure la realización de un bien público con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, dentro de los derechos debidos a los particulares;

QUE, entendida la presentación mencionada supra como una ampliación del recurso incoado en legal tiempo y forma, peticona se revoque el acto administrativo bajo análisis, ello por cuanto se ha constituido una falta grave en lo que se refiere, nuevamente, al elemento motivación del acto. Sostiene que la instrucción dio inicio por la denuncia realizada por el Sr. Cordeyro a partir de un supuesto video que circulaba por las redes, situación que dice no fue acreditada. Enfatiza que la prueba de un video por sí sola no trae aparejada su autenticidad, expresa también, que la prueba en cuestión debe tener carácter "indiciario". Seguidamente manifiesta que no existen avances en lo que a la denuncia penal se refiere (no se adjunta documental que lo sustente) y que no se ha tenido en cuenta el historial de la Sra. Nieto en la administración pública municipal ni su edad pronta a jubilarse;

QUE ambas peticiones se sustancian, medularmente, en un vicio en el elemento motivación, bien es sabido que en materia sancionatoria, no basta con la mera referencia a normas y hechos que sirvan de fundamento a la decisión adoptada, debe entonces, extremarse esfuerzos para demostrar y explicitar la existencia de tales normas, hechos y documentos que motivan el decisorio arribado;

QUE en tal sentido, cotejando con lo actuado, se advierte en autos y en la resolución impugnada motivación más que suficiente para concluir el procedimiento con el apartado resolutorio sentado, ello por cuanto obran elementos suficientes que dan cuenta de la veracidad de los hechos denunciados, máxime si se trae a colación que la recurrente solo cuestiona el video per se, mas no aporta elemento nuevo alguno que permita arribar a un decisorio diferente, se pronuncia dando a entender que la única prueba en su contra es el citado video, tampoco toma en cuenta toda otra prueba incorporada en las presentes actuaciones, ello por cuanto además del material filmico, obran en estos autos otros elementos que refuerzan y otorgan veracidad a la prueba cuestionada (véase fs. 61, 66 y 93), dichas actuaciones no tienen otro fin más que aportar elementos contundentes tendientes a vencer el estado de inocencia de la sumariada y, en consecuencia de ello, a sustanciar la decisión adoptada por el suscripto;

QUE, las conductas acreditadas en el marco de las actuaciones de referencia, se coligen con la sanción de exoneración, la cual se encuentra contemplada en el art. 71 inc. d) del CCT, escenario que fue más que desarrollado en el proceso que desembocase en lo ya resuelto, por lo que se vislumbra entonces, una clara armonía entre la causas que motivasen el acto impugnado, el derecho aplicable y su posterior conclusión, lo cual no hace otra cosa que reforzar la legalidad de lo ya pronunciado por el abajo firmante;

QUE no se advierte estado de indefensión alguno producto del cambio de domicilio de la sumariada, ello por cuanto el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, sin perjuicio de ello la sumariada sabiendo del procedimiento abierto en su contra, bien podría peticionar que se toda nueva actuación a realizarse por parte del D.E.M. sea diligenciada en su nuevo domicilio;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por Sra. Nieto, María del Valle, DNI N° 17.196.810, y en consecuencia, confirmar la Resolución N° 28/23 de la Procuración General, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Nieto, María del Valle, DNI N° 17.196.810 en su domicilio constituido.-

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a la recurrente que la presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.) y de Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 180 L.P.A.)-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 131

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11302/04;

SUM. ADM. N° 2791/04.-

VISTA la Resolución N° 080/04 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación del Sr. Osvaldo Gugliotella, en fecha 04 de Marzo de 2004, quien era en ese momento el Delegado Administrador del Cementerio Santa Cruz, a fin de informar sobre irregularidades heredadas de la administración que lo antecediera.

QUE a fs. 04/05 consta copia de la pertinente Denuncia Penal, efectuada en fecha 21 de Abril del mismo año.

QUE a fs. 10 consta copia de la Resolución N° 80 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 24 de Junio de ese mismo año, en la que se ordena la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente.

QUE a fs. 43, en fecha 22 de Febrero de 2006, obra intervención de la Directora de Sumarios del momento, quien suspende la tramitación del sumario por encontrarse el mismo con causa penal pendiente.

QUE de fs. 55 a 72 constan los diferentes Oficios cursados al Juzgado de Instrucción Formal, 5° Nominación solicitando se le informe a la Dirección de Sumarios respecto del estado de las actuaciones.

QUE a fs. 72 vta. obra contestación del mencionado Juzgado, quien en fecha 07 de Junio de 2007 informa que el expediente en consulta se encuentra sin Resolución y que se ha ordenado su reserva en el Repositorio Judicial.

QUE posteriormente, a fs. 74 y 76 obran nuevos pedidos de informe efectuados por el Director General de Sumarios, en fecha 26 de Agosto de 2008 y 19 de Octubre de 2009 respectivamente, no obteniendo respuesta formal a ninguno de los dos, hasta el día de la fecha.

QUE a fs. 78 obra dictamen de la Dirección de Sumarios, de fecha 20 de Mayo de 2011, donde se estima pertinente disponer el archivo de las actuaciones, acorde con las disposiciones del artículo 91 y 88 del Dcto. N° 0842/10.

QUE luego, de fs. 79 a 81, obra intervención de la Procuración General, quien emite dictamen de fecha 27 de Julio del mismo año, arribando a idéntica conclusión que la Dirección de Sumarios, por lo que se dispuso el pase a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para la emisión del instrumento legal correspondiente.

QUE a fs. 84 obra pase de fecha 24 de Febrero de 2021, desde el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Secretaría Legal y Técnica para su intervención.

QUE de fs. 85 a 87 la Secretaría Legal y Técnica interviene y produce un instrumento para ordenar el archivo del sumario que nos ocupa, sin embargo, por disposiciones de la Ordenanza N° 15.832 se cursó pase a la Procuración General, en fecha 01 de Junio de 2021, adjuntándose tal instrumento en folio externo.

QUE del análisis de las actuaciones surge evidente que los artículos 91 y 88 del Decreto N° 0842/10, son efectivamente los que rigen la instancia en la que se encuentra el expediente de marras. Ello por cuanto de la normativa se desprende que para los sumarios que se encuentran en trámite pendiente, por no contar con una resolución definitiva de clausura, siempre que hubiese transcurrido un plazo mínimo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, debe ordenarse el archivo, previa anotación en el legajo del agente.

QUE en ese marco, el mero archivo del sumario que nos ocupa es lo más conveniente, si la administración municipal no desea renunciar a su potestad disciplinaria, más aún teniendo en cuenta que la causa tiene un sumariado bien identificado, cual es el Sr. Héctor Daniel Ríos, DNI: 17.633.676, y en principio, el sumario no puede ser clausurado hasta tanto recaiga, en sede judicial, sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial del expediente.

QUE obra en las actuaciones de referencia el pertinente dictamen legal de la asesoría legal de esta Procuración, donde se concluye que hay sustento legal de forma y de fondo para disponer el archivo de las actuaciones.

QUE atento las disposiciones de la Ordenanza N° 15.832 donde, en el Anexo II, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, se especifica en los puntos 10 y 11 que a ésta Procuración General le corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el ARCHIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución. _

ARTÍCULO 3°. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

TORINO

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 132

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N°34562-SG-2023.-

VISTO el Expte. N° 34562-SG-2023 de fecha 12/06/2023, Subsecretaría de Defensa del Consumidor referente a la solicitud de creación de la Defensoría de Inquilinos y de Asesoramiento a vecinos consorcistas-propietarios;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, considera necesario asentar las bases legales para la actuación ante los conflictos que se suscitan en las relaciones contractuales de alquiler, teniendo como base normativa de aplicación la ley N°27.551 y normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, en el contexto social- económico por el cual atraviesa el vecino de la ciudad, hace que sea indispensable que el Municipio tome las medidas que sea conducentes para asegurar el cumplimiento de los contratos de alquiler, dado que diversas causas ajenas al marco normativo, han llevado a la afectación de los derechos de inquilinos;

QUE se deja expresamente asentado que el inquilino es un consumidor en el marco de la Ley 24.240, su reforma Ley 26.361 y conforme la definición que incorpora el Nuevo Código Civil y Comercial en el Art. 1092 cuando expresamente establece que "Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación

de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social". Quedando también comprendido en el Art. 2 de la Ley 24.240". Es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios." En igual sentido lo ratifica el Art. 1093 que hace referencia los contratos de consumo al decir que es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o social;

QUE cualquier locador que habitualmente alquila, cobre un precio por dicho alquiler, (práctica habitual de la actividad de alquilar) y por lo tanto indudablemente queda abarcado por el concepto de proveedor;

QUE la escasez de oferta de alquileres, las condiciones abusivas que denuncian los inquilinos y en resguardo del derecho constitucional de acceso a la vivienda han motivado por nuestro Municipio la creación de esta oficina, perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Salta, en la que inquilinos, vecinos consorcistas y propietarios podrán ser asistidos con un asesoramiento jurídico gratuito en la materia y solicitar la apertura de un procedimiento conciliatorio a los fines de garantizar una instancia de resolución de conflicto entre las partes, ante el complejo panorama de relaciones que se van creando constantemente:

QUE a los fines de garantizar el funcionamiento y el acceso de este servicio a más inquilinos y propietarios es que se implementó la descentralización de las defensorías de inquilinos, vecinos consorcistas y propietarios en cada uno de los CECOC - Centros de conciliación en consumo que funcionan en los distintos CIC y NIDO de la Ciudad, sumándose como nuevo servicio al punto de atención de la Municipalidad Digital, sito en Avda. San Martín y Buenos Aires y el Centro Cívico Municipal, en donde desde la puesta en funcionamiento se ha atendido a más de 3000 vecinos y se encuentran en proceso más de 60 expedientes digitales conciliatorios;

QUE atento la Ordenanza N°15.832, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General (apartados 10 y 11) corresponde a esta área el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la creación de la **Defensoría de Inquilinos y de Asesoramiento a vecinos consorcistas-propietarios**, por los motivos expuestos en los considerandos. _

ARTICULO 2º. APROBAR el PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PARA LA DEFENSORIA DE INQUILINOS, el que como anexo forma parte de la presente. _

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente a las distintas Áreas correspondientes. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ANGULO

**ANEXO
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PARA LA DEFENSORÍA DE INQUILINOS**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de conciliación en el ámbito del Municipio de Salta Capital, como método específico para la resolución de conflictos en las relaciones contractuales locativas, teniendo como marco legal de aplicación las disposiciones previstas en el capítulo IV del Código Civil y Comercial, Ley N° 27.551, normas complementarias que se dictaren oportunamente y ley N°24.240 de Defensa del Consumidor, en cuanto resulte aplicable por la naturaleza de la relación contractual.

CAPÍTULO II - INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTÍCULO 2º: El locatario podrá, presentar una solicitud de audiencia de conciliación en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, ante el área Defensoría de Inquilinos, la que recepcionará aquella, por los canales virtuales que disponga y/o por Mesa de Entrada de las oficinas dispuestas a tal fin, en los Establecimientos Municipales que se encuentran en funcionamiento en los distintos lugares de la ciudad de Salta.

La solicitud del locatario deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y electrónico del locatario y en su caso, el de su representante legal o apoderado, con indicación precisa de la representación que ejerza.
- b) Nombre y apellido o denominación social, el domicilio real y electrónico del locador y/o intermediario inmobiliario si interviniera.
- c) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho.
- e) La petición en términos claros y positivos.
- f) Pruebas que acrediten la relación locativa y en su caso incumplimiento presunto de la convocada.
- g) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 3°: Recibida la solicitud, si resulta admisible de acuerdo a las circunstancias del caso, se promoverá instancia de Conciliación, que se iniciará con la citación mediante cédula de notificación al domicilio real y/o electrónico del locador y del intermediario inmobiliario si correspondiere, a los fines de la comparecencia a la Audiencia Conciliatoria, la que será dispuesta en el plazo de 10 días hábiles, la que podrá realizarse de forma virtual o presencial, según establezca el organismo conforme a criterio de oportunidad. La notificación se efectivizará con tres (03) días hábiles de antelación a su celebración. Los locatarios deberán constituir en la primera presentación domicilio electrónico, el cual estará comprendido por una casilla de correo electrónico. El mismo requerimiento deben cumplir los representantes legales o apoderados de locadores. Asimismo, se notificará al solicitante la fecha, hora y lugar en que se celebrará la audiencia conciliatoria, y la modalidad virtual o presencial, con apercibimiento de lo establecido por el Art.08 en caso de incomparecencia injustificada.

ARTÍCULO 4°: El convocado a la audiencia de conciliación deberá constituir domicilio electrónico ante la Defensoría de Inquilinos, perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor del Municipio de Salta Capital.

ARTÍCULO 5°: A las actuaciones se le asignará un número de expediente, el cual estará integrado por la solicitud de apertura de la instancia de conciliación, cédulas de notificación, descargos, actas, y toda documentación que se incorpore a las mismas. Una vez abierto el acto de conciliación se labrará acta pertinente por el funcionario actuante, en la cual se dejará constancia de lo actuado y las manifestaciones vertidas. Previo, y durante la instancia de conciliación, el funcionario interviniente podrá librar oficios, ordenar medidas de constatación, etc., a los fines de verificar los hechos objeto de reclamo si fuera necesario. Cualquiera de las partes podrá expresar ante el conciliador, en la primera audiencia, su decisión de no continuar con el procedimiento de conciliación, sin perjuicio de la facultad del funcionario actuante prevista en el art. 12 del presente. Se les informará además sobre otras formas de resolución alternativa de conflictos que pudieran resultar convenientes.

ARTÍCULO 6°: El procedimiento ante la Defensoría de inquilinos es gratuito. Las partes podrán contar con asistencia letrada. El organismo pondrá a disposición del inquilino un servicio de asesoramiento jurídico gratuito.

ARTÍCULO 7°: En caso de incomparecencia injustificada del locador convocado o su representante, se tendrá por fracasada la instancia conciliatoria, ordenándose el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 08°: La incomparecencia injustificada del locatario solicitante o su representante a la audiencia conciliatoria, se entenderá por desistida de la vía.

ARTÍCULO 09°: En la audiencia conciliatoria se garantizará la participación de todas las partes dentro de este procedimiento alternativo de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 10°: En la Audiencia, el conciliador tomará la palabra primero a la parte locataria, luego la palabra al locador, los letrados patrocinantes y demás personas que hubieren estuvieran presentes. Asimismo, formulara posiciones. Previo a la apertura de la audiencia de conciliación, se requerirá la acreditación de legitimidad de las partes concurrentes a la audiencia conciliatoria.

ARTÍCULO 11°: En el caso de ser necesario o por la situación de urgencia del caso se podrán fijar nuevas audiencias, en un plazo de 5 días hábiles, salvo que se requiera uno mayor por razones de distancia. Se labrará un acta por cada audiencia.

ARTÍCULO 12°: En el supuesto de que las partes, antes o durante la audiencia no arribarán a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante, formulará, de oficio, una propuesta conciliatoria, que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin pronunciamiento expreso de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, finalizando esta instancia.

ARTÍCULO 13°: Finalizado el procedimiento, las partes podrán solicitar la extensión de copias certificadas de las actuaciones tramitadas.

ARTÍCULO 14°: Si las partes arribaran a un acuerdo previo a la celebración de la audiencia deberán presentar el mismo por escrito, debiendo ser suscripto por aquellas, ordenándose el archivo si se considera procedente.

ANGULO

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 494

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.897-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DIEGO FEDERICO ORTEGA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0175/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE en fecha 26/07/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **26/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE referente del adicional de músico solicitado a fs. 1, se informa que deberá iniciar nuevas actuaciones solicitando la inclusión en el mismo;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **26/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DIEGO FEDERICO ORTEGA**, D.N.I. N° 42.286.156, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 495

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.768-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Movilidad Propia de los agentes **Sres. GABRIELA ROSANA FLORES y DAMIAN UBALDO MATIAS GAITANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Directora de Inspección de Personal y el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicitan la inclusión en dicho adicional de los agentes Flores y Gaitano, en razón de que los mismos cumplen con la función de Inspectores de Personal en esa área;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Flores registra por Resolución N° 391/23 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 413/23 el adicional Riesgo de Vida; y el agente Gaitano percibe por Resolución N° 142/23 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 288/19 el adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Movilidad Propia a los agentes Gabriela Rosana Flores y Damián Ubaldo Matías Gaitano, conforme lo dispuesto en el Art. 47° del CCT, desde la fecha de solicitud, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la emisión del instrumento de renovación del mencionado Adicional y hasta el 31/12/2023;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º HACER LUGAR a los agentes de planta permanente Inspectores de Personal Sres. **GABRIELA ROSANA FLORES, DNI N° 28.260.245 y DAMIAN UBALDO MATIAS GAITANO, DNI N° 27.973.841**, dependientes del Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano, a la inclusión en el cobro del Adicional Movilidad Propia, desde el 26/07/2023 y hasta el 31/12/2023, de acuerdo lo dispuesto por Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y conforme lo establecido en el Artículo 47º del Convenio colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Subprograma de Control e Inspección de Personal y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 496
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 44.384-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **AGUSTIN NICOLAS MARTIN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0180/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 28/07/2023 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 05, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **28/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. AGUSTIN NICOLAS MARTIN**, D.N.I. N° 39.892.939, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 498

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.896-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MATIAS NAHUEL BEJARANO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0175/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE en fecha 26/07/2023 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **26/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE referente del adicional de músico solicitado a fs. 1, se informa que deberá iniciar nuevas actuaciones solicitando la inclusión en el mismo;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 26/07/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MATIAS NAHUEL BEJARANO**, D.N.I. N° 38.033.454, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023-

RESOLUCION N° 500 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44664-AR-2023.-

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, solicita 1200 Horas Extras para el personal de movilidad dependiente de dicha área, que serán distribuidas durante los meses de Agosto a Diciembre del cte. año, para diversas y variadas tareas cotidianas, nocturnas y fines de semana que realiza dicho personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 960 (Novecientas Sesenta) Horas Extras para los meses de Agosto a Noviembre del cte. año, por la suma total de \$ 1.887.839,35;

QUE a fs. 20, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 22, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 960 Horas Extras, correspondiente los meses de Agosto a Noviembre/23, conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes pertenecientes a Movilidad de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, en la suma total de \$ **1.887.839, 35** (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 35/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCION N°501 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48561-SV-2023.-

VISTO que el Secretario de Movilidad Ciudadana- Sr. Gilberto Pereyra- , solicita Horas Extras para los agentes de su dependencia, para ser trabajadas en el mes de Setiembre/2023 durante las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a lo prescripto por el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 26, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 5.250 (Cinco Mil Doscientas Cincuenta) Horas Extras, por la suma total de \$14.158.798,16;

QUE a fs. 28, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 30, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 5.250 Horas Extras, desde el día 06 al 15 de Setiembre/23 durante las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a la valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma total de **\$14.158.798,16** (Pesos Catorce Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 16/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 AGO 2023.-

RESOLUCION N° 502 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46540-SG-2023.-

VISTO que el Secretario de Protección Ciudadana- Sr. Jorge Altamirano-, solicita Horas Extras para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría Bienestar Animal, para ser trabajadas en el mes de Setiembre/2023 durante las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.860 (Mil Ochocientos Sesenta) Horas Extras, por la suma total de \$5.016.259,92. Asimismo habiendo tomado conocimiento de la Circular N° 003 de esta Secretaría, se procedió a la reducción de 420 horas correspondientes a 7 agentes que cumplen tareas administrativas según lo informado a fs. 08/11, por el Departamento Control de Adicionales;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 19, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.860 Horas Extras, correspondiente al mes de Setiembre/23, conforme a la valorización de Auditoría de Personal para los agentes de la Subsecretaría Bienestar Animal área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de **\$5.016.259,92** (Pesos Cinco Millones Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 92/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 AGO 2023 .-

RESOLUCION N° 503 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40359-SG-2023.-

VISTO que la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo- Tec. Romina E. Ceroni-, solicita Horas Extras para los agentes pertenecientes a Ceremonial y Protocolo y la Sección Ornamentación y Servicios, para ser trabajadas a partir del 11 al 15 de Setiembre/2023 inclusive por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (Doscientos Cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 647.259,34 e informa que habiendo tomado conocimiento de la Circular N° 003 de esta Secretaría, se procedió a la reducción de horas solicitadas a fs. 01, a los agentes que cumplen función de tareas administrativas y exceden de hs. según lo informado por el área de adicionales a fs. 05;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12/13, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, para ser trabajadas a partir del 11 al 15 de Setiembre/2023 inclusive por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en la suma total de \$ 647.259,34 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 34/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 AGO 2023

RESOLUCION N° 504
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47501-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Gobierno Dr. Benjamín Cruz solicita una partida especial destinada al alquiler de 250 baños químicos;

QUE a fs. 10/11, el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 13, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 5.700.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Dr. GUIL JAVIER EUGENIO, D.N.I. N° 28.633.883, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE GOBIERNO.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 SEP 2023

RESOLUCION N°.- 505
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49926-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo – Lic. Fernando García Soria -, solicita la autorización de viáticos para la Directora de Museo de la Ciudad -Sra. María Gracia Martínez Arias-, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en el Encuentro Nacional de Formación Cultural que se llevara a cabo los días 4 y 5 de Septiembre del cte. año;

QUE a fojas 06, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 07, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 506
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50666-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Intendencia solicita se autorice la liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta -Dra. Bettina Romero- quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en carácter oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 SEP 2023 .-

RESOLUCION N° 507 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49407-SG-2023.-

VISTO que el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo- José Luis Colodro-, área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita 2.580 Horas Extras para los agentes mencionados de fs. 05 hasta fs. 24, para ser trabajadas durante el mes de Agosto y Setiembre/2023 inclusive por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 31, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2580 (Dos Mil Quinientos Ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$6.958.037,95, por los días 06 al 15 de Septiembre 2023, según cronograma de fs. 05/24, se valorizó según lo solicitado a fs. 26 por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 32, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 34/35, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.580 Horas Extras, para ser trabajadas a partir del 06 al 15 de Setiembre/2023 inclusive por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$6.958.037,95 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Siete con 95/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 18 de Agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 1098/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37168-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 659/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 884/2023, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos" con destino a las piletas de los centros de Desarrollo Deportivos (Natorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale) para el periodo de Verano 2023-2024, a desarrollarse a partir del mes de octubre del presente año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24 obra Resolución N° 1035/2023 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 07/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

QUE a fs. 72 y 73 obra informe técnico emitido por Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** no se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido en cuanto a cantidad y consistencia para el ítem N° 01 y a calidad para los ítems N° 02 y 03;

QUE de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, ésta Subsecretaría procede a declarar **fracasado** el 2° (segundo) llamado por no ajustarse a lo solicitado, como así también por inconveniencia de precios, **dejar sin efecto** la presente contratación, **solicitar** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 3484/2023 de fs. 06 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado y DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3484/2023 de fs. 06.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 1146/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37610-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 658/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 873/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Mantenimiento de Matafuegos" con destino a las dependencias municipales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 54 obra Resolución N° 1036/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado por falta de oferentes el 1° (primer) Llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 08/08/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **H y S SALTA S.R.L., JML EXTINTORES Y SEGURIDAD DE JOAQUIN HUMBERTO ORQUERAY EXTINGNORT S.R.L.**, con sus respectivas propuestas, según consta acta de apertura de sobres de fs.70;

QUE esta subsecretaría procede a rechazar las ofertas presentadas por las firmas **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD DE JOAQUIN H. HERRERA Y EXTINGNORT S.R.L.** por incumplir con lo requerido en el **Art. 1° inc. i)** del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE de fs. 142 a 145rola Informe Técnico de Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en el cual concluyen que, en base al análisis realizado como así también en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, esa dependencia recomienda por oportunidad, merito y conveniencia pre adjudicar todos los ítems de la oferta de la firma **H y S SALTA S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico de Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **H y S SALTA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Mantenimiento de Matafuegos" con destino a las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 873/2023, con un presupuesto oficial de \$ **1.469.640,11 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 11/100)**.

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas **JML EXTINTORES Y SEGURIDAD DE JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA Y EXTINGNORT S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **H y S SALTA S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **H y S SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71575724-5** por el monto de \$ **1.469.640,11 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 11/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **H y S SALTA S.R.L.** que deberá presentar **garantía de adjudicación** correspondiente a un 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1147/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39976-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 664/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1004/23 solicitada por la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Infracción y Comprobación", con destino a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1004/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3920 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 288.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/08/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs.36 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, indicando que la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, se ajusta a las necesidades requeridas y lo cotizado se considera razonable;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Infracción y Comprobación", con destino a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, solicitado por la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1004/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 288.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6 por el importe de **\$ 288.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: **A 7 (siete) días Contra Factura**; y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCION N° 1322/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 42413-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 709/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1201/2023 solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 5 (cinco) Servicios de Alquiler de 20 (veinte) Sillas, 12 (tablones) Tablones, 24 (veinticuatro) Caballetes, 12 (doce) Manteles, 12 (doce) Gazebos y 1 (una) Conexión Eléctrica" con destino a los eventos que se encuentran enmarcados en el ciclo de Ferias Municipales de Emprendedores, con inicio a partir del 30 de agosto hasta el 28 de octubre del año en curso con una duración de 5 (cinco) horas aproximados cada servicio de acuerdo a cronograma de fs. 15 requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 1201/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3995, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma total de **\$ 975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 24/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 46 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que, habiéndose procedido a tomar conocimiento de la situación del expediente de referencia, se proceda a contratar el servicio de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** dado que cumple con los requerimientos solicitados y además de ello ya ha prestado este servicio para el desarrollo de la feria antes mencionada, así también se considera que la cotización es adecuada y está dentro de los montos promedio del mercado, por lo que no se observa sobreprecio;

QUE realizado el análisis del expediente de referencia, como del Informe Técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**; por ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, dar cumplimiento con lo requerido en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 5 (cinco) Servicios de Alquiler de 20 (veinte) Sillas, 12 (tablones) Tablones, 24 (veinticuatro) Caballetes, 12 (doce) Manteles, 12 (doce) Gazebos y 1 (una) Conexión Eléctrica" con destino a los eventos que se encuentran enmarcados en el ciclo de Ferias Municipales de Emprendedores, con inicio a partir del 30 de agosto hasta el 28 de octubre del año en curso con una duración de 5 (cinco) horas aproximados cada servicio de acuerdo a cronograma de fs. 15, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 1201/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR, a la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, C.U.I.T. N° 23-30608313-9, por el monto de \$ 970.000,00 (Pesos Novecientos Setenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 0,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) días Contra Factura y Servicio Prestado; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1323/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44260-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 703/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1214/23 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desodorización de sanitarios y/o migitorios" por el termino de 3 (tres) meses, con destino al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1214/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3948 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.043.471,82 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 82/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EXA GROUP S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 56 y 57 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el que concluyen que, efectuado el análisis en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, esa Comisión, teniendo en cuenta que la firma **EXA GROUP S.R.L.** presupuestó el servicio según las características solicitadas, las cuales resulta conveniente a los intereses municipales y se ajustan a lo requerido, dejando constancia que el presupuesto que se presenta es admisible;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Desodorización de sanitarios y/o migitorios" por el termino de 3 (tres) meses, con destino al Centro Cívico Municipal, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1214/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.043.471,82 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 82/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **EXA GROUP S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **EXA GROUP S.R.L.** CUIT N° 30-71454208-3 por el importe de \$ 1.043.471,82 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 82/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: **A 7 (siete) días Contra Factura**; y demás condiciones del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **EXA GROUP S.R.L.** que deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN N°1324/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25006-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°706/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 689/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de limpieza" destinados a todas las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 y 22, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 689/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3976, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.388.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 96 al 99, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual manifiestan que habiéndose analizado las ofertas pertinentes, como así también el precio y la idoneidad del oferente, es que concluyen que las mismas se encuentran dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual, siendo ésta recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia, correspondiendo sé preadjudicada la totalidad de los ítems de la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por ser único oferente, oportunidad, mérito y conveniencia; como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de limpieza" destinados a todas las dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 689/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 3.388.700,00 (**Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100**).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 35) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; C.U.I.T. N° 30-71044945-3, por el monto de \$ 3.388.700,00 (**Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100**) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y con la condición de pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 30 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1345/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30930-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 704/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 817/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo de Villa Lujan, ubicado en calle 12 de Octubre y calle Diego Diez Gómez, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 50 obra Resolución N° 1095/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose rectifique el presupuesto de la nota de pedido, atento a la situación económica que atraviesa el país que es de público conocimiento, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con la ampliación de la partida presupuestaria del Pliego que regirá para la presente contratación;

QUE a fs. 52, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 51, realiza la rectificación y ampliación de la partida presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores N° 3921, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 12.217.111,00 (**Pesos Doce Millones Doscientos Diecisiete Mil Ciento Once con 00/100**);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 25/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CHARLESTON S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 70;

QUE a fs. 116y 117, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada por la firma **CHARLESTON S.R.L.** la cual fue analizada según las exigencias formales, teniéndose en cuenta precio e idoneidad del oferente, es que se recomienda por oportunidad, mérito y conveniencia se pre-adjudique a la firma antes mencionada por cumplimentar con lo solicitado en pliego de condiciones;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla oferta presentada por la firma **CHARLESTON S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado en cuanto idoneidad y demás condiciones del Pliego el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Como así también haber cumplimentado con todos los requisitos.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo de Villa Lujan, ubicado en calle 12 de Octubre y calle Diego Diez Gómez, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 817/2023, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de \$ 12.217.111,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Diecisiete Mil Ciento Once con 00/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CHARLESTON S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a **CHARLESTON S.R.L.; C.U.I.T. N° 33-71576246-9**, por el monto de \$ 12.217.111,00 (Pesos Doce Millones Doscientos Diecisiete Mil Ciento Once con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) Días; 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa) Días; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **CHARLESTON S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, lunes 10 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00589/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REF.: EXPTE. N° 010.245-SG-2022.-

VISTO que a foja 01 a 04, el Presidente del Centro Excombatientes de Malvinas solicita la realización de la obra: "MONUMENTO RECORDATORIO DE LOS HÉROES CAÍDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A. GENERAL BELGRANO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00243/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 06 a 14 rola documentación correspondiente al proyecto de la construcción de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 88 rola informe del Subprograma Administración Contable, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – Refacción, refuncionalización y construcción de plazas – Por Contrato – Renta General;

QUE a foja 89 rola Dictamen N° 044/2023, del Programa Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 90 obra Resolución N° 035/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 92 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 96 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos encuadrando la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21 esto es **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 97 rola Nota de Pedido N° 00243/2023 de fecha 06/03/2023 (Nota de Pedido Modificada) emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$1.049.717,30 (Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 30/100);

QUE de fs. 98/113 rola Pliego de Especificaciones Técnicas (Monto Actualizado);

QUE a foja 114 rola Comprobante Compras Mayores N° 02526/2023 de fecha 30/03/2023 por la suma de \$1.049.717,30 (Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 30/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE de fs. 115/126 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"MONUMENTO RECORDATORIO DE LOS HÉROES CAÍDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A. GENERAL BELGRANO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00243/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.049.717,30 (Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 30/100) IVA incluido; Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 15 (quince) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N° 2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTÍCULO N° 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00732/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021.160-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ACCESO AL BARRIO LOS ODONTÓLOGOS"**. – **NOTA DE PEDIDO N° 00673/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reconstruir el pavimento en el ingreso al Barrio Los Odontólogos. Ubicados en zona sur de la ciudad de Salta; debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento que obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00673/2023 de fecha 04/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.418.326,19 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiséis con 19/100);

QUE de fs. 03/98 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 99 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen N° 86/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 101 obra Resolución N° 80/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 104 rola Comprobante Compras Mayores N° 02719/2023 de fecha 14/04/2023 por la suma de \$36.418.326,19 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiséis con 19/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 106 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ACCESO AL BARRIO LOS ODONTOLOGOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00673/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.418.326,19 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiséis con 19/100), IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00821/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°019392-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N°00599/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 21 de abril de 2023 a hora 11:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"3A S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71484138-2** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **"3A S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71484138- 2**, cotizando un **+4,00%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00471/2023, para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N°00599/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$17.438.520,00 (Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"3A S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71484138- 2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"3A S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71484138- 2**, por la suma de **\$18.136.060,80 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Sesenta con 80/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: **50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días.-**

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00824/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.245-SG-202

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra "MONUMENTO RECORDATORIO DE HÉROES CAÍDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A GRAL. BELGRANO" – NOTA DE PEDIDO N° 00243/2023", y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 24 de abril a hora 12:00p.m la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "JUAN NISICHE (JN CONSTRUCCIONES)" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: JUAN NISICHE (JN CONSTRUCCIONES)" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, cotizando un 4.67% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00398/2023, para la obra "MONUMENTO RECORDATORIO DE LOS HÉROES CAÍDOS EN EL HUNDIMIENTO DEL CRUCERO A.R.A GRAL. BELGRANO" – NOTA DE PEDIDO N° 00243/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.049.717,30 (Pesos Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 30/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023, Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. _

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma JUAN NISICHE (JN CONSTRUCCIONES)" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma JUAN NISICHE (JN CONSTRUCCIONES)" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, por la suma de \$ 1.098.722,96 (Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintidós con 96/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días. -

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 27 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00834/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024062-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 81 Tn ASFASOL CA 30 Gr PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA ASFÁLTICA" – NOTA DE PEDIDO N° 00750/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de asfalso CA 30 para continuidad de obras de pavimentación con material negro para la planta de asfáltica, por administración;

QUE a foja 02 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00750/2023 de fecha 19/04/2023 emitida por el Programa Planta Fija Hormigonera por la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100);

QUE a foja 04 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 06 rola Comprobante Compras Mayores N° 02880/2023 de fecha 25/04/2023 por la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 08 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **ADQUISICION DE 81 Tn ASFASOL CA 30 Gr PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA ASFÁLTICA** – **NOTA DE PEDIDO N° 00750/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 27 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00835/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024066-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE EBCR -1 (D) (liga) PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACION CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)"**– **NOTA DE PEDIDO N° 00752/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de **EBCR -1 (d) (liga) para continuidad de obras de pavimentación con material negro para la planta de asfalto (parque industrial)**

QUE a foja 02 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00752/2023 de fecha 19/04/2023 emitida por la Programa Planta Fija Hormigonera por la suma de \$6.958.710,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100);

QUE a foja 04 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 06 rola Comprobante Compras Mayores N° 02882/2023 de fecha 25/04/2023 por la suma de \$6.958.710,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 08 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **ADQUISICIÓN DE EBCR -1 (D) (liga) PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACION CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)** – **NOTA DE PEDIDO N° 00752/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.958.710,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1º, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 27 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00837/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.527-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y LIBERTAD"**. – **NOTA DE PEDIDO N° 00771/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar las tareas necesarias para concluir con los trabajos de pavimentación en calles del B° Asunción, 14 de Mayo y Libertad. Esto es de suma urgencia, dado que estas obras se ejecutaron según una contratación anterior hasta el nivel de la base granular estabilizada, quedando pendiente el hormigonado;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00771/2023 de fecha 25/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 30.234.623,57 (Pesos Treinta Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 57/100);

QUE de fs. 04/81 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 82 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 83 rola Dictamen N° 96/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 84 obra copia de la Resolución N° 89/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas, de la obra solicitada;

QUE a foja 86 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 87 rola Comprobante Compras Mayores N° 02995/2023 de fecha 27/04/2023 por la suma de \$ 30.234.623,57 (Pesos Treinta Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 57/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 89 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y LIBERTAD"**. – **NOTA DE PEDIDO N° 00771/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.234.623,57 (Pesos Treinta Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 57/100), IVA

incluido; Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 27 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00841/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°021.160-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ACCESO AL BARRIO LOS ODONTÓLOGOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00673/2023**", y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 27 de abril a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cotizando un **4,86%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00515/2023, para la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ACCESO AL BARRIO LOS ODONTÓLOGOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00673/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$36.418.326,19** (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiséis con 19/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **IMECA S.R.L.** – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por la suma de **\$38.188.073,51** (Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Setenta y Tres con 51/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 2 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00858/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 024382-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 81 Tn ASFASOL CA 30 Gr PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA ASFÁLTICA**" – NOTA DE PEDIDO N° 00754/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de asfalto CA 30 para continuidad de obras de pavimentación con material negro para la planta de asfáltica, por administración;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00754/2023 de fecha 20/04/2023 emitida por el Programa Planta Fija Hormigonera por la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100);

QUE a foja 03 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 04 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 06 rola Comprobante Compras Mayores N° 02881/2023 de fecha 25/04/2023 por la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 08 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **ADQUISICION DE 81 Tn ASFASOL CA 30 Gr PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA ASFÁLTICA** " – **NOTA DE PEDIDO N° 00754/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 5 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00880/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N°025286-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, La Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y PAQUETES ESTRUCTURALES**" – **NOTA DE PEDIDO N°00763/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 5 de mayo de 2023 a hora 08:00 se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "**HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7**", y la apertura se materializo en el mismo día y horario.

QUE habiéndose realizado, la presentación de la propuesta en la fecha señalada, precedentemente y evaluada, la oficina Central de Contrataciones considero que la propuesta presentada por la firma "**HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7**, cumple con lo exigido;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00595/2023, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y PAQUETES ESTRUCTURALES"- **NOTA DE PEDIDO N°00763/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.625.036,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Veinticinco Mil Treinta y Seis con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7" por la suma de \$14.625.036,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Veinticinco Mil Treinta y Seis con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 100% Contado-

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 05 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00881/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.756-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA IV" – **NOTA DE PEDIDO N° 00711/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines las calzadas de acceso al B° Villa Esmeralda, de la zona suroeste de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00711/2023 de fecha 13/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.972.832,96 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 96/100);

QUE de fs. 04/93 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 94 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 95 rola Dictamen N° 099/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 96 obra Resolución N° 093/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 98 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 99 rola Comprobante Compras Mayores N° 03014/2023 de fecha 02/05/2023 por la suma de \$ 36.972.832,96 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 96/100); refrendada por el Programa Presupuesto.

QUE a foja 101 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 00711/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.972.832,96 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 96/100); IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 05 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00882/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°024062-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE 81 TN DE ASFALTO CA 30 PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)" – NOTA DE PEDIDO N°00750/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de mayo de 2023 a hora 08.:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, cotizando un **+4,80%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00571/2023, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE 81 TN DE ASFALTO CA 30 PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)" – NOTA DE PEDIDO N°00750/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, por la suma de \$29.119.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: **50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días.-**

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 05 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00883/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°024382-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE 81 TN DE ASFASOL CA 30 PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)" – NOTA DE PEDIDO N°00754/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 02 de mayo de 2023 a hora 09:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, cotizando un +4,80% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00586/2023, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE 81 TN DE ASFASOL CA 30 PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)" – NOTA DE PEDIDO N°00754/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.785.835,00 (Pesos Veintisiete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, por la suma de \$29.119.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 05 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00884/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°024066-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DEEBCR- 1 (D) (liga) PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)" – NOTA DE PEDIDO N°00752/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de mayo de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**" – C.U.I.T. N°30-68128447-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**" – C.U.I.T. N°30-68128447-4, cotizando un **+4,80%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00572/2023, para la contratación de "**ADQUISICIÓN DEEBCR- 1 (D) (liga) PARA CONTINUIDAD DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL NEGRO PARA LA PLANTA DE ASFALTO (PARQUE INDUSTRIAL)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00752/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$6.958.710,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**" – C.U.I.T. N°30-68128447-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**" – C.U.I.T. N°30-68128447-4, por la suma de **\$7.292.727,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 00/100)**, IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: **50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días**.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 05 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 0890/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023.926-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00780/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente servicio reviste la necesidad y urgencia por no dar abasto con el equipamiento propio, por razones de operatividad y calidad. El equipo solicitado permitirá reforzar la limpieza y retiro de sedimentos, basura y vegetación de solera en las tareas de limpieza de canales de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 05 rola Nota de Pedido N° 00780/2023 de fecha 26/04/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$14.509.711,20 (Pesos Catorce Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Once con 20/100);

QUE a foja 11 rola toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 12 rola Comprobante Compras Mayores N° 03070/2023 de fecha 05/05/2023 por la suma de \$14.509.711,20 (Pesos Catorce Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Once con 20/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 14 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00780/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.509.711,20 (Pesos Catorce Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Once con 20/100) IVA incluido; Mes Base: Abril/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de entrega: Inmediata a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 8 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00905/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 025244-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 2000 m³ DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm" – **NOTA DE PEDIDO N° 00759/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 2.000 m3 de **pedra triturada tamaño 00-06 mm** para obras de pavimentación con material asfáltica, por administración;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00759/2023 de fecha 20/04/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$27.859.720,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 06 rola ubicaciones de los trabajos a realizar;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 03042/2023 de fecha 04/05/2023 por la suma de \$27.859.720,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 2000 m³ DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm" – **NOTA DE PEDIDO N° 00759/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.859.720,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1º, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00919/2023.**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 025.756-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 00711/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 14:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO N° 00711/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00596/2023) por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 12 de mayo de 2023 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 11 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00920/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 023.926-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00780/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de mayo de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cotizando un +4,83% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00598/2023, para la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00780/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

\$14.509.711,20 (Pesos Catorce Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Once con 20/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70929689-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70929689-9, por la suma de \$15.210.000,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Diez Mil con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: **50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días.-**

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 12 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00930/2023.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°025.527-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y LIBERTAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00771/2023", y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 03 de mayo de 2023 a hora 09:00a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la presentada por la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un **4,90%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00574/2023, para la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y LIBERTAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00771/2023", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.234.623,57 (Pesos Treinta Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 57/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023, Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria._

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$31.716.067,66 (Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Dieciséis Mil Sesenta y Siete con 66/100) IVA incluido, Mes Base: Abril/2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 15 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00933/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: Expediente N° 025.756-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la secretaria de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA IV" – **NOTA DE PEDIDO N° 00711/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de mayo del 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71162344-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 12 de mayo del 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71162344-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71162344-9**, cotizando un **4,44%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00596/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA IV" – **NOTA DE PEDIDO N° 00711/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.972.832,96 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 96/100); IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71162344-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71162344-9**, por la suma **\$38.613.950,83 (Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta con 83/100)**, IVA incluido, Mes Base: Abril/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00943/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025244-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientessolicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm" – NOTA DE PEDIDO N° 00759/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitanteremite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge laasignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 12 de mayo del corriente año a las 09:00 se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnicoemitido por elPrograma Planta Fija Hormigonera Artigas, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizandosen variación porcentual con relación al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00606/2023, para: "ADQUISICIÓN DE 2000m3 DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm" – NOTA DE PEDIDO N° 00759/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.859.720,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100) IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de \$27.859.065,01 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 01/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días. –

ARTICULO 4°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 19 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00955/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025.527-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la Obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y LIBERTAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00771/2023y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 00930/2023, se aprueba el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00574/2023, se declara admisible la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y se adjudica la obra objeto de la presente Contratación a la citada firma;

QUE mediante nota presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5** de fecha 19/05/2023, donde la misma solicita la desestimación de la Resolución N°00930/2023, dando por razones el proceso inflacionario vigente que incremento en un 16,00% los costos establecidos, no pudiendo la empresa dar solución a dicho problema;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Contratación por Adjudicación Simple N° 00574/2023 referida a la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLES DEL B° ASUNCIÓN, 14 DE MAYO Y LIBERTAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00771/2023, como así también la Resolución N° 00930/2023, de acuerdo al considerando. –

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a la oficina Programa Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH., realice la desimputación del Comprobante Compra Mayor correspondiente. –

ARTICULO 3º.- REMITIR el presente expediente ala oficina originantecon el fin de que tome conocimiento e intervención.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 247
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 049466-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María del Rosario Rodríguez, DNI N° 35.059.050, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos de su padre, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ**, DNI N° 35.059.050, con domicilio en Block 29, Departamento 6, Etapa 3 de Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 248
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 049762-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Romina Maribel Zerda, DNI N° 32.543.943, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA MARIBEL ZERDA**, DNI N° 32.543.943, con domicilio en Manzana 473 "B", Casa 16 de Barrio Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 249
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044640-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Eugenia del Carmen Castillo, DNI N° 24.338.864, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago del alquiler de la vivienda donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA DEL CARMEN CASTILLO**, DNI N° 24.338.864, con domicilio en Manzana 618 "A", Casa 25 de Finca Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 250
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 049465-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Sandro Pacheco, DNI N° 25.122.572, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO SANDRO PACHECO**, DNI N° 25.122.572, con domicilio en Manzana507 "A", Lote 04 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 251
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048993-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Verónica Cristina Flores, DNI N° 29.738.705, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VERONICA CRISTINA FLORES**, DNI N° 29.738.705, con domicilio en Manzana 254, Casa 15 de Barrio Cooperativa Policial de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 252
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048992-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Fernanda Vanesa Angulo, DNI N° 35.027.072, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA VANESA ANGULO**, DNI N° 35.027.072, con domicilio en Manzana 202 "D", Lote 19 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 SEP 2023

RESOLUCION N° 253.-

REFERENCIA: Expediente N° 027297-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 146 de fecha 26/04/23 se crea el Programa de ayuda directa para mujeres denominado "Salta es tu Casa",

QUE en el Art. 1º de dicha normativa se establece que el Programa de mención funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en fecha 11/05/2023 se realizó el respectivo sorteo para determinar las beneficiarias acreedoras de dicho programa, conforme consta en Acta Extra Protocolar Municipal N° 27;

QUE habiéndose constatado que las beneficiarias que fueron favoritas en el sorteo mencionado, reúnen los requisitos establecidos en el Anexo del Decreto N° 146 (26/04/23), conforme al Art. 5º del decreto en cuestión;

QUE en base al listado proveído por la Secretaría de Legal y Técnica, y efectuada desde Subsecretaría de la Mujer la recepción y consentimiento de declaración jurada, consignando domicilio real de cada una de las sorteadas, corresponde dar el alta a las beneficiarias admitidas y efectivizar la correspondiente entrega de voucher, de acuerdo al Art. 7º de dicho decreto;

QUE mediante Resolución N° 6.656 emitida por la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal se resuelve emitir dictamen de NO OBJECCIÓN a las Resoluciones N°s 094/23 y 111/23 de la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad Salta, de fechas 27/06/23 y 25/07/23, respectivamente, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias), en referencia a los convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Corralones "La Tablada" y "El Amigo", en el marco de lo normado por el Art. 4º del Dcto 146/23, y;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR como beneficiarias del Programa "SALTA ES TU CASA" que se consignan en el **Anexo I** que forma parte del presente, de acuerdo a lo establecido mediante Art.7º del Decreto N° 146 de fecha 26/04/2023, conforme a lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

ANEXO I			
APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
ACEVEDO DAIANA ANABEL	45774065	AV. RICARDO BALBIN N° 1695	SANTA ANA I
ACOSTA AGUSTINA ALEJANDRA	41340448	PJE CARRION 778	CEFERINO
ACOSTA FLORENCIA BELÉN	40630299	PEDRO DE VALDIVIA 703	6 DE SEPTIEMBRE

ACUÑA MILAGRO CLAUDIA	11479661	PJE ZAPARELLI (pazarelli) MANZANA 3 CASA 3	LAS COLINAS
AGUADO JUANA NARDA	17220216	MZA. 4 CASA 5 ETAPA 7	LIMACHE
AGÜERO CORDOBA MARTA ABIGAIL	37602913	CANONIGO GORRITI 1640	VILLA FLORESTA
AGÜERO JANET CINTIA ANAHI	41180332	MZA. 455 E LOTE 22	PALERMO 3
AGÜERO TAMARA LIDIA DEL CARMEN	39782945	MZA. P LOTE 4	JUAN MANUEL DE ROSAS
AGUERO VALERIA JUDITH	25801166	RIO SAN CARLOS 2671	VILLA LAVALLE
AGUILERA DALMA CECILIA GISEL	39219032	MZA E CASA 6	SANTA CECILIA
AGUILERA ISABEL ESTELA	24092959	MZA. 1 CASA 26	SAN IGNACIO
AGUIRRE DAIANA BELÉN	39218867	MZA G LOTE 107	VIRGEN DE URKUPIÑA
AGUIRRE KARINA MABEL	26381123	MZ 635 CASA 28	PEREIRA ROZAS
AGUIRRE LILIANA SILVIA	27775713	CALLE SAN ROQUE MZA. 116 A LOTE 4	SAN SILVESTRE
AGUIRRE MARIA DE LOS ANGELES	26893777	CALLE SAN ROQUE MZA. 117 B CASA 20	SAN SILVESTRE
AGUIRRE MARIA ESTELA	30806982	MZA. 423 A LOTE 2	LA PAZ
AGUIRRE MARIA FERNANDA	35027014	MZA 41 LOTE 16	LOS PARAISOS
AGUIRRE SILVINA DEL CARMEN	30014622	Av. JOSE DE GURRUCHAGA 99	VILLA EL SOL
AHUMADA AHIDE RAMONA	F1.391.075	PJE PEATONAL 1834	EL MILAGRO
AHUMADA VERONICA LETICIA	29335760	MZA 338 C LOTE 18	FRATERNIDAD
ALA CARI MARIA ELENA	23653933	PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 780	VICENTE SOLA
ALANCAY LUCIA ELIZABETH	26915627	MZA. 615 A CASA 2	FINCA VALDIVIA
ALANCAY NATALIA MILAGROS	28071633	MARIANO BENITEZ N° 664	VICENTE SOLA
ALARCON GISELA AYELEN	39893163	AV. FELIPE VARELA N° 1089	SAN FRANCISCO SOLANO
ALARCON NILDA DELINA	31334325	MZA. 1 LOTE 18	GAUCHITO GIL
ALBARRACIN MARIA CRISTINA	11470747	MARIA INES JANDULA N° 1302	VILLA MITRE
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
ALBORNOS LOURDES DEL VALLE	45600058	MZA. 339 C LOTE 14	FRATERNIDAD

ALBORNOZ ANAHI	35929868	ROBERTO MEDINA CASA 4	ARA SAN JUAN
ALBORNOZ ANALIA INÉS	30222735	RAMON LISTA 46	HIPODROMO
ALBORNOZ ELISABETH LILIANA	31035517	MZA C LOTE 19	BICENTENARIO
ALEGRE NOELI REBECA	16297109	AV DE LA LIBERTAD CASA 4	CIUDAD DEL MILAGRO
ALONSO MARIELA DE LOS ANGELES	23679418	16 DE SEPTIEMBRE CASA 861	CEFERINO
ALTAMIRANO ROCIO BEATRIZ	39896187	MZA. C CASA 13	ISRAEL
ALVARADO ALICIA FAUSTINA	16517254	PJE SAN CARLOS 937	VILLA CHARTAS
ALVARADO NARVAEZ DELIA RAQUEL	94140990	CALLE CERRO CAMPANARIO LOTE 34	LAS COLINAS
ALVAREZ CELINDA MARTINA	17355246	MZA 18 CASA 15	SAN IGNACIO
ALVAREZ GRISELDA ROSALIA	34242007	MZ B CASA 12 GRUPO 115 VI	SANTA CECILIA
ALVAREZ LORENA PAOLA	41810711	MZ 458 D LOTE 8	DIVINO NIÑO JESÚS
ALVAREZ MARIA EUGENIA	25753262	MZA 4 LOTE 13	AMPLIACION VILLA JUANITA
ALVAREZ ROMINA ALEJANDRA	36229101	MZA 159 A LOTE 4	PROGRESO
ANGEL EMILIA ELIZABETH	34190358	MZA H LOTE 15	JUSTICIA
APARICIO IDELMA ELISA	17027610	MZA 281 B LOTE 2	NORTE GRANDE
APARICIO ROMINA DEL MILAGRO	35481491	MZA 309 C CASA 9	SAN ALFONSO
AQUINO SILVIA VANESA	31228809	MZA 4 CASA 5	SAN JUSTO
ARAMAYO ANA CAROLINA	39215136	RUTA 51 KM 3 CATASTRO 45043	CASA DEL SOL - SAN LUIS
ARAMAYO CELIA RICARDA	24700805	CALLE CERRO EL CONDOR 38	LAS COLINAS
ARAMAYO GABRIELA BEATRIZ	36979754	MZA O LOTE 13	JUSTICIA
ARANA EUDOCIA	F 5.474.460	LOS ARISTOCRATAS 1231	PORTAL DE GUEMES
ARANCIBIA DELIA FABIOLA	18841682	MZA 11 CASA 10	AMPLIACION PARQUE LA VEGA
ARANCIBIA MARIA NOELIA	32347542	TUCUMAN 428	HERNANDO DE LERMA
ARANDA MABEL CRISTINA	34066367	PJE KENNEDY 27	CEFERINO
ARAOZ MARTA BELEN	42079659	EL PALMAR 2270	PARQUE NACIONAL
ARAPA DIONICIA DEMETRIA	14488728	MZA 492 A CASA 14	MIRASOLES
ANEXO I			

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
APAZA NATALIA DEL VALLE	40875065	MZA 1 CASA 16	VILLA COSTANERA
ARGAÑARAZ ANDREA SOLEDAD	31022899	MZA 210 CASA 34	JUAN MANUEL DE ROSAS
ARIAS CARLA FABIANA	27700013	MZA 541 B CASA 14	AMPLIACIÓN LOS CEIBOS
ARIAS MARCELA ADRIANA	30607698	SAN ROQUE MZA 100 B CASA 13	SAN SILVESTRE
ARIAS RIOS MARICEL CONSUELO	38506331	MZA 248 A CASA 12	2 DE ABRIL
ARIAS YANINA GISELA	33565092	MZA 412C LOTE 14	SOLIDARIDAD ETAPA CUARTA
ARICOMA YENIFER VANESA	44136365	WILLIAM PASTORE 755	AUTODROMO
ARJONA DORA DANIELA	35198192	CALLE MARTINEZ ESTRADA N° 1790	CONSTITUCIÓN
ARJONA ROCIO CELESTE	36128030	LUIS GUEMES 1050	VILLA LUJAN
ARREDONDO ELENA DE LOS ANGELES	32805821	MZA W CASA 14	SANTA CECILIA
ARROYO NOELIA DE LOS ANGELES	34086943	MZA 412 B LOTE 8	SOLIDARIDAD ETAPA CUARTA
ARROYO ORUE MICAELA JOSÉ	27175356	VIDAURRE 201	CEFERINO
ASTORGA ROCIO AGOSTINA	41181855	JUAN CARLOS DAVALOS 892 Y 16 DE SEPTIEMBRE	CEFERINO
ASTORGA ROSANA DEL CARMEN	26025814	MZA 434 B LOTE 25	SOLIDARIDAD ETAPA 2
AUCA NINA MARIBI YOLANDA	93033722	MZA T LOTE 11	LA JACINTA CERRILLOS
AVALOS CARMEN LINA	11834179	MZA 108 B CASA 21	CHACHAPOYAS ETAPA 1
AVELDAÑO DINA CRUZ	13346437	AV ITALIA 1450	VILLA MONICA
AVENDAÑO VALERIA DEL CARMEN	30186466	MZ 389A LOTE23	LIBERTAD
AVILA LILIANA MACARENA DEL VALLE	34184131	CERRO MECOYA LOTE 03	LAS COLINAS
AVILA LUCIA VIRGINIA ARACELI	43836938	NICOLAS AVELLANEDA 296	BOULOGNE SUR MER
AVILÉS ARACELI CAMILA	38276415	CERRO MECOYA LOTE 26	LAS COLINAS
AYBAR ANDREA CAROLINA	39039653	MZA A LOTE 3	SANTA MONICA ETAPA 2
AZCARATE DANIELA	37227780	PJE SOCOMPA MEDIDOR 40	VILLA FLORESTA
AZURMENDI VALERIA CECILIA	31193623	LERMA 1598	CEFERINO
BAEZ LILIAN ESTELA	93707435	SARGENTO RAMON ACOSTA N° 1246	LA LOMA

BALDERRAMA JOANA ROMINA	33231252	PJE ENRIQUE TORINO 1832	25 DE MAYO
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
BALLADAREZ SILVIA ELIZABETH	31715964	PUEYRREDON 2889	MIGUEL ORTIZ
BARBOZA NIDIA MACARENA	38273197	MZA 817 A CASA 2	LOS TARCOS
BARELA LILIANA DEL MILAGRO	14749365	MZA 325 C, LOTE 10	LA TRADICION
BARRERA PATRICIA NOELIA	33124258	FRANCISCO MIRANDA 1316	VILLA LOS SAUCES
BARRERA JUDITH BELEN	39219220	MZA 180 ACONCAGUA 29	ROBERTO ROMERO
BARRIONUEVO MARIBEL ELIANA JUDITH	37960804	MANZANA 485 A LOTE 6	JESUS MARÍA
BARRIOS ANA MARIA	30014545	MZA D LOTE 9	CERÁMICA
BARRIOS NADIA NAHIR	41340691	MZA 419 C LOTE 18 II ETAPA	SOLIDARIDAD
BARRIOS PAZ VALERIA MARISABEL	40764559	MZA 487 B LOTE 3	JESUS MARIA
BAUTISTA CLARIBEL DEL VALLE	40149892	DOMINGO MORIMON 339	AUTODROMO
BEECHE MARCELA GABRIELA	18773199	MZA 8 CASA 12	AMP PARQUE LA VEGA
BEJARANO AGUILAR ELVA MARIA	94350214	MZA D LOTE 12	LA CERAMICA
BEJARANO MARIA ROSA	25110796	MZA J LOTE 13	CERAMICA
BELLIDO VIZGARRA JIMENA ABIGAIL	40934957	JOSE MARIA ZUVIRIA 811	CONSTITUCION
BELTRAN MARIANA ANAHI	29120277	PJE LOS VAQUEANOS 425	VILLA SOLEDAD
BENICIO CARINA MÓNICA	25454675	DEAN FUNES 3164	LA MADRID
BERNEL GLADYS MABEL	18230248	MZA 57 CASA 18	SAN CARLOS
BERON NATALIA ALEJANDRA	28051276	LUIS ANGEL DE DIOS 84	AUTODROMO
BLANCO SILVIA EDA	22946948	MZ 351 A LOTE 7	JUAN PABLO II
BONIFACIO MODESTA	17217392	ALEJANDRO FABREGA MEDIDOR 110	VILLA FLORESTA
BORJA ALICIA NORMITA	17352670	MZA 351 A CASA 8	SIGLO XXI
BORJA MELISA ANAHI DEL VALLE	36379441	RAFAEL OBLIGA 750	VILLA SAN LORENZO
BRIGANTI SUAREZ PATRICIA ALEXANDRA	93096308	MZA 265 B CASA 18	14 DE MAYO

BRITO NOELIA ELIZABETH	35262158	MAZ A LOTE 30	BARRIO 38 VIVIENDAS
BRIZUELA ANABELLA FLORENCIA	33046398	AVENIDA BALBIN 123	SANTA ANA I
BURGOS CAMILA AYLEN	42286646	DAVID SARAVIA CASTRO 1720	VILLA FLORESTA
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
BURGOS CINTIA DEL VALLE	31193768	AV BOLIVIA 5999	
BURGOS CLARA ALICIA	22968177	MARIANO SARAVIA 2007	FLORESTA
BURGOS VANESA BEATRIZ	33984688	MZA 388, LOTE 20	ISLA SOLEDAD
CABANA LILIANA MARIBEL	38210901	MZA 182 LOTE 7	ROBERTO ROMERO
CABEZAS MAIRA MARISOL	39004329	MZA 8 CASA 6	COOP POLICIAL 20 DE FEBRERO
CABEZAS NANCY MICAELA	28261763	ACEVEDO 41	VILLA SOLEDAD
CABEZAS SABRINA LUJAN	42131143	MZA 307 A LOTE 18	SAN BENITO
CABRERA MARIA MAR	31548390	MZ 481 C CASA 22	HUAICO
CABRERA RUTH MAGDALENA	35479318	H AGUIRRE MZA 188 C LOTE 10	26 DE MARZO
CACERES TERESITA DEL CARMEN	16016478	FACUNDO DE ZUVIRIA 1633	EL PILAR
CACHAMBI JOHANA MARICEL	40148052	MZA 11 LOTE 9	SAN CALIXTO
CAMPOS FLORENCIA CAROLA	40466398	AMBROSETTI 1907	9 DE JULIO
CAMPOS LORENA DE LOS REMEDIOS	35262398	JUANA FOWLIS 2033	6 DE SEPTIEMBRE
CANAVIDES TORRES XIMENA MARIEL	38341008	PJE TOMAS GUIDO 2354	VILLA LUJAN
CANAZA MARIANA ALEXANDRA	29553709	MZA B CASA 17	DON SANTIAGO
CANCHARES AYLEN GISEL	43551161	PJE ANTA 1256	VILLA CRISTINA
CANCHI VALERIA BELEN	39896085	MZA J CASA 286	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CANCINOS VASQUEZ MARIANA AGOSTINA	42753729	MZA 498 A CASA 17	MIRASOLES
CAÑIZARES LUCIANA ANTONELLA	45182112	MZA 352 B CASA 16	SIGLO XXI
CAÑIZARES ROMINA ELIZABETH	33979253	MZA 4 LOTE 7	SANIDAD II
CAQUI LETICIA VANESA	33762274	MZA 385 A. LOTE 13 CALLE 13	17 DE OCTUBRE

CARABAJÁL YANINA SILVERIA	38186461	MZA O LOTE 7, LOS ARRIBENOS 1070	JUAN MANUEL DE ROSAS
CARDOZO ANA DANIELA	39535360	PJE LA HORA 2296	VILLA LUJAN
CARDOZO ROJAS CANDELA BELEN	42815935	MZA 5 CASA 26	LIMACHE ETAPA 2
CARDOZO CAROLINA DE LOS ANGELES	24638891	MZA 253 I CASA 3	SAN FCO SOLANO
CARDOZO MARIA CECILIA	35281784	PJE DR MIGUEL SOLA 1492	EL CABILDO
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
CARDOZO GLADYS DEL CARMEN	14708653	MZA 188 C LOTE 1	26 DE MARZO
CARDOZO LORENA ALEJANDRA	25761485	CALLE LAS INDUSTRIAS 516	CONSTITUCION
CARDOZO MICAELA ELIZABETH	41986239	RICARDO LEVENE 755	6 DE SEPTIEMBRE
CARDOZO NANCY DE LOS ANGELES	23079625	MZA 487 C CASA 13	JESUS MARIA
CARDOZO PATRICIA CELESTE	42205968	MZA 395 A CASA 25	BARRIO LA PAZ
CAREAGA ELVA JULIA	22945620	MZA 407 C CASA 13	SOLIDARIDAD CUARTA ETAPA
CARMONA LAURA NOELIA	32242562	PJE NEO MACHE 1248	VILLA CRISTINA
CARMONA NOELIA ESTEFANIA	31923076	MZA H CASA 9	PARQUE GENERAL BELGRANO ETAPA 1
CARRAL ANA VICTORIA	31228023	MZA 252 C LOTE 12	SAN FRANCISCO SOLANO
CARRAL MABEL ALEJANDRA	32044700	COSTA AZUL 252 LOTE 30	COSTA AZUL
CARRASCO MARIELA VANESA	30189771	CANADA 512	EL MILAGRO
CARRASCO NORMA ANDREA	40149845	MZA 372 D CASA 12	DEMOCRACIA
CARRILLO MIRIAM	21698460	MZA 380C CASA 5	UNION
CARRIZO AGUSTINA MILAGRO	41811247	MZA 481 A CASA 27	HUAICO ETAPA 2
CARRIZO MARIA VIRGINIA	36815425	MZA 166 LOTE 3	SARMIENTO
CASERES LIA IVANA	35482599	MZA D CASA 4	SCALABRINI ORTIZ
CASIMIRO PATRICIA SOLEDAD	27904799	MZA G CASA 6	DON SANTIAGO
CASTILLO GLORIA CELESTE	39401826	MZA E LOTE 16	BICENTENARIO
CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES	39888466	MZA 9 LOTE 9	EL CAMBIO

CATALANO LUCIANA MARIA	34066036	LA ZAMBA DEL PAÑUELO (Y LA NIÑA)	VILLA REBECA
CAUCOTA GRACIELA ALEJANDRA	37960512	TADEO TADIA 147	AUTODROMO
CAYAPUYO CLAUDIA ALEJANDRA	23319221	MZA H LOTE 14	VIRGEN DE LUJAN LA CERAMICA
CAYO CARMEN ROSA	21125528	MZA M LOTE 7	15 DE FEBRERO
CAYO GISEL CANDIDA IVANA	39673872	MZA U CASA 5	15 DE SEPTIEMBRE
CAYO RAMONA ALEJANDRA	30804939	MZA 364 C LOTE 13	LEOPOLDO LUGONES
CEBALLO ADRIANA ELIZABETH	39038134	MZA 438 A LOTE 20	SOLIDARIDAD TERCERA ETAPA
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
CEBALLOS RUTH PAMELA	38738091	MZA 487 D CASA 4	JESUS MARIA
CEBALLOS MARCELA GABRIELA	24338423	MZA 617 A CASA 6	FINCA VALDIVIA
CECCHETTI TORRES NOELIA FLORENCIA	38739426	MZA 464 A LOTE 15	ALTO LA VIÑA
CEJAS DAIANA BELEN	41486078	MZA 325 B LOTE13	LA TRADICION
CEJAS GISELA BENITA JUDITH	39003296	MZA 157 A LOTE 3	VIRGEN DEL ROSARIO
CENTENO CLAUDIA JOSEFINA	38212770	MZA 17 LOTE 12	ASUNCION
CESPEDES JAZMIN ARACELI	44016290	JURAMENTO 2595	MIGUEL ORTIZ
CHAILE FERNANDA MARIBEL	39363502	SAN ALFONSO LOTE 22	BANCARIO
CHAILE LORENA NATALIA	28633999	MZA 440 B CASA 22	SOLIDARIDAD CUARTA ETAPA
CHAPARRO JESICA GABRIELA	35028197	MZA 182 LOTE 6	ROBERTO ROMERO
CHAPOR PRIMITIVA MAGDALENA	13346539	JOSE ECHEÑIQUE 1147	ALTA TENCION
CHAUQUE ALARCON GRACIELA VIVIANA	33306335	MZA 203 C LOTE 17	NORTE GRANDE
CHAUQUE ELISA DALILA	27453881	MZA 349 B LOTE 21	LIBERTAD
CHAUQUE SUSANA MONICA	20706397	MZA 211 D LOTE 9	JAIME DAVALOS
CHAUQUI GABRIELA NIDIA	32044156	DIEGO DIEZ GOMEZ 861	VILLA LUJAN
CHAVEZ CINTIA CLARA	35197992	MZA 211 G LOTE 7	SANTA CLARA DE ASIS
CHAVEZ LAURA PAMELA	38033272	MZA 4 LOTE 2	VILLA ASUNCION

CHECA MARIA PATRICIA	26627271	AVDA 2 CASA 575	SANTA ANA I
CHILIGUAY DOLORES	16103023	MZA 417 C LOTE 28	SOLIDARIDAD TERCERA ETAPA
CHIRI DAIANA MARIANELA	36934724	FRAY LUIS BELTRAN 1398	SAN JOSÉ
CHOCOBAR ANTONELLA ROCIO	38649239	PJE FRANCISCO ECHAURRI 889	VILLA PRIMAVERA
CHOCOBAR FLORENCIA ELEONORA	44400444	MZA 351 B LOTE 24	JUAN PABLO II (ZONA NORTE)
CHOCOBAR JULIANA TERESITA GUADALUPE	36805729	LOTE 6	LA RIVERA
CHOCOBAR PAOLA LORENA DEL VALLE	36129605	MZA 6 CASA 20	SAN IGNACIO
CHOQUE MARTINS JORGELINA AZUCENA	34328076	TOMAS ARIAS 2532	MIGUEL ORTIZ
CHOQUE MACARENA JUDITH	33696833	MZA C LOTE 43	CERAMICA
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
CHOQUE MARIA JOSEFINA	31922335	MZA 3 B LOTE 2	SAN ISIDRO
CHOQUE ILIANA MARIEL	39005519	MZA 172 B LOTE 9	SAN SILVESTRE
CHOQUE MARTA PALMIRA NAHIR	45181749	MZA 412 B LOTE 11	GUSTAVO LEGUIZAMON
CHOQUE YAMILA ANGÉLICA DEL ROSARIO	40329182	MZA 18 LOTE 5	SAN CALIXTO AMPLIACIÓN PARQUE LA VEGA
CHOROLQUE MICAELA ALEJANDRA	41053377	MZA 381 A LOTE 5	BARRIO UNION
CHOSCO FERNANDA ELIZABETH	36047855	FRANCISCO VELEZ 159	VILLA EL SOL
CHUCHUY MARIA GUADALUPE	33921919	MZA 10 CASA 18	DOCENTE SUR
CHURQUI ELIANA FLORENCIA	40659267	SAN JERONIMO MZA 170 LOTE 2	SAN SILVESTRE
CISNEROS ANDREA NOEMI	39039643	ESTANISLAO LOPEZ 591	SANTA CECILIA
COLQUE ABAN ANALIA VERÓNICA	28886103	MZA 249 LOTE 11	EL CAMBIO
COLQUE AMANDA YAMILA	36129339	MZA 337 A LOTE 1	FRATERNIDAD
COLQUE CAMILA VANESA	44912127	RIO GALLEGO 1609	VILLA FLORESTA
COLQUE GUERRA CINTIA ESTEFANÍA	36280562	PJE PATRICIA JOVER 15	VILLA MITRE
COLQUE ROSANA CAROLINA	29276739	AVDA COMODORO RIVADAVIA 3994	GRAND BOURG
COLQUE SONIA NILDA	20247084	SANTA OLIVA 2667	SANTA LUCIA

COLQUI NAHIR MACARENA	38215183	PJE TOMAS GUIDO 1936	VILLA LUJÁN
CONDES LIS DEL CARMEN	27694356	JUANA MANUELA GORRITI 1541	VILLA FLORESTA
CONDORI CAMILA DE LOS ANGELES	39402567	LA ENGAÑERA 4	VILLA REBECA
CONDORI MACARENA FLORENCIA	41486886	PJE TINKUNAKU MZA 358 LOTE 1	LA FAMA
CONTRERAS CELESTE ELIANA	36047854	DOMINGO MARIMOM 563	AUTODROMO
CONTRERAS ESTHER ANAHI	44017757	CIUDAD DEL ROSARIO 1603	LA FAMA
COPA MARIA ALEJANDRA	32804794	MZA K CASA 299	EL CARMEN
COPA ELSA NICOLE	42256604	MZA 5 (MZA H LOTE 11)	LA CERAMICA
CORBERA ANTONIA DEL ROSARIO	36127443	ADAN QUIROGA 2444	20 DE JUNIO
CORDOBA TANIA ALDANA MICAELA	39783803	MZA C LOTE 5	23 DE AGOSTO
CORIA MARIA CRISTINA	20919483	RIO MOJOTORO 2543	VILLA LAVALLE
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
CORONEL NAYLA ANGELA	45771042	ALEJANDRO FABREGA 60	VILLA FLORESTA
CORONEL NOEMI SOLEDAD	37231977	MZA 1 A LOTE 8	ASENTAMIENTO SAN JAVIER
CORREA CAMILA LUCIANA	39362255	CERRO CONDOR 39	LAS COLINAS
CORREGIDOR PERPETUA GLORIA	20127444	MZA 203 E CASA 24	NORTE GRANDE
CORREGIDOR MARIA IRENE	23305625	MZA 39 LOTE 10	AMPLIACION 20 DE JUNIO
CORRILLO MARISA IRMA	34616579	ROBERTO MEDINA LOTE 47	ARA SAN JUAN
CORTEZ ELENA MERCEDES	31228739	PJE ERNESTO SOLA 426	VILLA SAN ANTONIO
COSTA VALERIA LUCRECIA	27972742	URQUIZA 1030 DPTO 4	CENTRO
COSTELLO ROXANA STELLA MARIS	22637293	CALLE 5 CASA 1831 10MA ETAPA	SANTA ANA 1
CRUZ CINTIA IVANA	40630938	MATIENZO 309	MIGUEL ORTIZ
CRUZ DAIANA ELIZABET	46533557	MZA 250 B LOTE 1	SAN FRANCISCO SOLANO
CRUZ ELVIRA NILDA	35021849	MZNA 335 D CASA 20	FRATERNIDAD
CRUZ JAZMIN IRINA	41370921	MZA 14 LOTE 20	AMPLIACION PARQUE LA VEGA (SAN CALIXTO)

CRUZ JORGELINA BEATRIZ	36345905	MZA J CASA 4	SANTA ANA III
CRUZ MARIA BELEN	32631825	PJE SAN CLEMENTE 1702	VILLA FLORESTA
CRUZ MARIA ELENA	22987057	MZA E LOTE 18	GAUCHITO GIL
CRUZ RINA ISABEL	12957051	PJE ESCUADRON DE LOS GAUCHOS 1554	VILLA SAN ANTONIO
CRUZ SILVERIA	10166193	MZA 749 CASA 6	AMP. SANTA ANA II
CRUZ VANESA MARIA VICTORIA	42379920	MZA 104 LOTE 27	BARRIO PORTAL DE GÜEMES
CRUZ VENTICOLA NATALIA SOLEDAD	35044347	CABO VIZCARRA 538	VILLA LOS SAUCES
CUELLAR BLANCA LIDIA	23295738	MZA 427 A LOTE 3	LA PAZ
CUELLAR CLAUDIA CAROLINA	38652677	CANONIGO GORRITI 1740	VILLA FLORESTA
CUELLAR DAIANA DALMA	38214404	MZ 18 CASA 15	PARQUE LA VEGA (AMPLIACION)
CUELLAR ROXANA MARIEL	31922149	AGUSTIN MAGALDI 471	SANTA CECILIA
CUENCA MARIA ROSA	33100093	MZA D LOTE 6	BICENTENARIO
CUEVAS LIMACHI ESTELA DEL CARMEN	96019407	PJE CASTELLANI CASA 13	BARRIO SANTA LUCÍA - LA RIVERA
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
DAVALOS SILVANA LORENA	31097293	J M ZUVIRIA 817	CONSTITUCION
DE LA CUESTA DAIANA DE LOS ANGELES	43336311	ESTANISLAO LOPEZ 284	BULOGNE SUR MER
DEL ZOTTO CINTIA ROXANA	30225007	MZA 465 A CASA 22	EL HUAICO
DELGADO ROMINA ANGÉLICA	34115147	MZA C LOTE 1	DON SANTIAGO
DIAZ ARANCIBIA DELIA	93989456	MZA G CASA 21	CERAMICA
DIAZ IVANNA DANIELA	44567355	MZA 375 C CASA 22	DEMOCRACIA
DIAZ ODINA	23850937	MZA 331 A CASA 25	SAN BENITO
DIEZ LURDES MARIA DEL MILAGRO	44660812	MZA 361 A LOTE 5	BARRIO JUAN PABLO II ZONA NORTE
DOMÍNGUEZ FERNANDA RAMONA	30057444	MZA 504 C LOTE 27	PRIMERA JUNTA
DONAIRE FLORENCIA ELIANA	39679763	MZA 515 B LOTE 21	PRIMERA JUNTA
DURAN ANDREA XIMENA	38210884	MZA 6 CASA 96	VILLA UNIDAD

DURAN MARÍA LUISA	18723121	MZA 1 LOTE 20	15 DE SEPTIEMBRE
DURAN ROSA ARACELI	44106473	MZA 455 B LOTE 6	PALERMO 3
ECHAZU SILVANA VIVIANA	31437056	MZA 4 LOTE 12	GAUCHITO GIL
ECHENIQUE CORDOBA ROCIO BELEN	42078353	INTENDENTE SAN MIGUEL 2447	LAVALLE
ESCALANTE GABRIELA SOCORRO	23953520	MZA C LOTE 23	SANTA MÓNICA 1
ESCALANTE ROCIO BELEN	50911483	MZA 200 I LOTE 1	NORTE GRANDE
ESCALANTE ROCIO GISELA	35482733	LEANDRO ALEM 418	BOULOGNE SUR MER
ESCOBAR GLORIA SOLEDAD GUADALUPE	31711884	BLOCK G DPTO 6 PRIMER PISO	CASTAÑARES GRUPO 234
ESPINOZA CINTIA SILVINA	39888188	MZA 307 A LOTE 11	SAN BENITO
ESPINOZA JUDITH MARÍA DEL ROSARIO	36047874	NICOLÁS MEDINA 783	20 DE JUNIO
ESTRADA ELIANA BARBARA	35197853	CORONEL VIDT 2244	VILLA PRIMAVERA
FABIAN JESICA MARGARITA	35482945	MZA 377 B CASA 3	JUAN PABLO II ZONA NORTE
FABIAN LOURDES DANIELA	45851619	MZA 460 LOTE 15	ALTO LA VIÑA
FABIAN ROMINA PAMELA	31733561	LOS PAPAGALLOS MZA F LOTE 19	AMPLIACION SOLIS PIZARRO
FARFÁN CLAUDIA REBECA	40354709	UNIVERSIDAD CATÓLICA 1691	VILLA FLORESTA
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
FERNANDEZ CARMEN GLADYS	18451460	EL INDEPENDIENTE 2744	INTERSINDICAL
FERNANDEZ MARIA GUADALUPE DEL MILAGRO	44445335	MZA 319 B LOTE 23	SAN BENITO
FERREL GABRIELA HERMINIA	18761243	MZA 486 D LOTE 16	JESUS MARIA
FERREYRA NOELIA VIVANA	29398277	MZA 3 CASA 17 AVDA. BORELLI	SAN IGNACIO
FERRUFINO CAROLINA TAMARA	40874982	MZA 352 A LOTE 12	SIGLO XXI
FIGUEROA ANA MARÍA	F0.660.756	MZA 378C LOTE 6 EV. ESCUADRON DE LOS DECIDIDOS	JUAN PABLO II
FIGUEROA CAIPE JULIA	94735886	MZA 378 C LOTE G	JUAN PABLO II ZONA NORTE
FIGUEROA CELIA JIMENA	33090946	MZA 475 B CASA 4	LOS LAPACHOS
FIGUEROA CLAUDIA NATALIA	26485638	PJE 21 CASA 1240	SANTA ANA 1
FIGUEROA DANIELA ROMINA	28748346	MZA 603 B LOTE 2	PEREYRA ROZAS
FIGUEROA MILAGRO AGUSTINA	43687561	MZA M CASA 4	15 DE FEBRERO
FLORES ABIGAIL SANDRA	38739003	PJE LOS CEBILES 11	ARA SAN JUAN
FLORES ANDREA DE LOS ANGELES	37722786	PJE SOCOMPA 1652	VILLA FLORESTA
FLORES DAIANA YANETH	40112845	MZA Z CASA 12	JUAN MANUEL DE ROSAS

FLORES GABRIELA HAYDEE	30186502	LAS HERAS 2743	MIGUEL ORTIZ
FLORES LIDIA MABEL	37163767	LOTE 3	SAN JUSTO (SANIDAD LOTE 3)
FLORES MARIELA VERÓNICA	33648770	CORNELIO SAAVEDRA 1450	VILLA UNIDAD
FLORES NOELIA ALEJANDRA	43439663	AVDA FELIPE VARELA 259	BOULOGNE SUR MER
FLORES TORRES SANDRA	94527735	MZA 1 LOTE 13	SAN ISIDRO
FLORES VANESA YANINA ALEJANDRA	38276410	MZA 476 C CASA 9	LOS LAPACHOS
FRANCO EMILSE VERONICA	28902589	MZA 445 A LOTE 5 ETAPA 4	SOLIDARIDAD
FUNES FLORENCIA BELÉN	39363767	PJE SOCOMPA 1620	VILLA FLORESTA
GALARZA JESICA DEOLINDA	45262099	FRANCISCO VELEZ 505	20 DE JUNIO
GALLARDO NOELIA CELESTE DE LOS ÁNGELES	39399234	MZA P LOTE 2	15 DE FEBRERO
GARAY IVANA MARICEL	36410982	MZA A LOTE 4	JUSTICIA
GARAY LORENA PAOLA	40041670	MZA 308 G LOTE 16	SAN BENITO

ANEXO I			
APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
GARCIA AGUSTINA BELEN	43687703	MZA 297 A CASA 10	JUAN CALCHAQUI
GARCIA GONZALES BARBARA MARIA DEL PILAR	44104865	MZA 1 B LOTE 7	SAN ISIDRO (AMPLIACION)
GARCIA JULIETA	42529287	JUAN B JUSTO 107 DPTO 2	TRES CERRITOS
GARCIA KAREN SOLEDAD	39468124	FERNANDO MARQUEZ MIRANDA 2347	20 DE JUNIO
GARECA LORENA ABIGAIL	41749503	CARLOS OUTES 2545	LAVALLE
GARECA LOURDES NOELIA	32165360	MZA 5 CASA 17	SAN IGNACIO
GARNICA TANIA ANAHI	37303591	LAS CIGUEÑAS 3442	SOLÍS PIZARRO
GARZÓN GRACIELA ELIZABET	31886658	AVDA LIBERTADOR 2980 DPTO 9 1ER PISO	GRAND BOURG
GASPAR ELSA VERÓNICA	27327677	MZA 334 B CASA 30	CONVIVENCIA
GEREZ PRISCILA AYELEN	46057588	JUAN MUÑOZ CABRERA 842	AMPLIAC 20 DE JUNIO
GERON AURELIA MICAELA	36573890	SANTA ROSA DE LIMA 89	SANTA RITA
GERON DALMA GUADALUPE	42130684	MZA 157 B CASA 3	VIRGEN DEL ROSARIO
GERÓNIMO BLESA JÉSICA GISELA ANAHÍ	38035504	MZA 618 A CASA 2	FINCA VALDIVIA
GERONIMO MARIA JOSE	30221904	MZ 17 LOTE 21	AMPLIACION PARQUE LA VEGA
GIL MARLEN ANTONELLA	39364832	MZA A LOTE 18	VIRGEN DE URKUPIÑA
GIL MAIRA ROCIO	38273083	CIUDAD DEL ROSARIO 1598	LA FAMA
GIMENEZ CINTIA VANESA	35928495	MZA 455 C LOTE 33	PALERMO 3
GOMEZ ELENA ESPERANZA	92013486	MZA 386 B CASA 5	COPOSAL
GOMEZ ESTER RAMONA	20397714	MZA 22 CASA 11	SAN IGNACIO
GOMEZ CHRISTI EVELYN	17175906	PJE PATRICIA JOVER 10	VILLA MITRE
GÓMEZ KAREN CELESTE	44400553	MZA 506 C LOTE 9	PRIMERA JUNTA
GONZA FRANCISCA LUCRECIA	20558205	MZA 2 CASA 9	AMPLIACIÓN VILLA JUANITA
GONZA MIRANDA JEZABEL BEATRIZ	35481320	COLOMBIA 1810	EL MILAGRO
GONZALES GRACIELA NOEMI	31197446	AVDA CONSTITUCION 451	MIGUEL ORTIZ
GONZALES MARCELA MARGARITA	35481514	MZA 158 C LOTE 5	VIRGEN DEL ROSARIO
GONZÁLEZ BRENDA JAQUELINE	38739490	MZA 422 B LOTE 4	17 DE OCTUBRE

ANEXO I			
---------	--	--	--

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
GONZALEZ CLAUDIA YANINA	39040838	MZA 19 LOTE 8	VILLA ASUNCION
GONZÁLEZ JESICA MILAGROS	40515045	MZA 308 A LOTE 1	SAN ALFONSO
GONZALEZ RUIZ JORGELINA AYELEN DEL VALLE	43551293	MZA 432 A CASA 6	LA PAZ
GONZÁLEZ EMPERATRIZ MARÍA JOSÉ	38740372	AVDA CIRCUNVALACION 1053	VILLA LUJAN
GRAMAJO MARIELA CAROLINA	28634100	AVDA ITALIA 1228	VILLA MÓNICA
GRANDILLER LIDIA ALEJANDRINA	18536908	MZA I LOTE 12	SAN MATEO
GUAIMAS LORENA LEANDRA DE LOS ANGELES	37511039	FAUSTO BURGOS 1258	EL JARDIN
GUANCA AGUSTINA MALEN	42080109	MZA 457 A CASA 8	DIVINO NIÑO JESUS
GUANCA LOURDES PILAR	44565130	MZA 519 A CASA 1	EL HUAICO
GUANCA REBECA AGUSTINA	44661700	MZA 166 C LOTE 2	JUAN CALCHAQUI
GUANTAY SILVANA RAQUEL	27552187	ESTANISLAO LOPEZ 354	BULOGNE SUR MER
GUANTAY SUSANA NOEMI	29693170	J M CHAVEZ 299	VILLA FLORESTA
GUANUCO MICAELA DEL VALLE	39401914	PJE DE LOS JESUITAS 251	VILLA SOLEDAD
GUAYMAS CARLA SABRINA	37722611	FELIPE LOPEZ MZA 256 A LOTE 2	SAN PABLO
GUAYMAS GABRIELA MARILU	32455055	PJE USANDIVARAS 229	MIGUEL ORTIZ
GUERRA VANESA LORENA	30080876	MZA 430 A LOTE 13	LA PAZ
GUERRERO ELIANA DENISE	42520292	PJE AZALEAS 12	VILLAS LAS ROSAS
GUERRERO FLORENCIA DENISE	41725931	MZA 478 B CASA 14	EL HUAICO 2
GUTIERREZ IVON ALEJANDRA	44445195	MZA 4 LOTE 31	LAS COLINAS
GUTIERREZ BEATRIZ MERCEDES	24092213	MZA 497 B LOTE 13	LA PAZ
GUTIERREZ BRISA AYELEN	43836682	MZA 109 F LOTE 8	PALMERITAS 5TA ETAPA
GUTIERREZ CAROLINA MARIELA	36280046	MZA 401 A LOTE 4	SOLIDARIDAD SEGUNDA ETAPA
GUTIÉRREZ ELISA MERCEDES	30607552	PJE CABO FARINA 1167	20 DE FEBRERO
GUTIERREZ ISABELITA MONICA	26714236	MZ 5 LOTE 12	EL CAMBIO
GUZMAN ELVA SOCORRO	13258741	ZACARIAS YANCI 50	EL CARMEN
GUZMAN JULIETA ANTONELLA	42379084	MZA 818 B CASA 22	LOS TARCOS

ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
GUZMÁN ORTEGA FLORENCIA CAROLINA	38032978	PJE 22 CASA 1914	SANTA ANA 1
HANSEN AGUSTINA MICHELLE	42897164	NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO BLOCK H 1 PISO 3	AMPLIACIÓN BANCARIO
HENRIQUEZ ERICA PAOLA	33428777	MZA 202 D, CASA 18	NORTE GRANDE
HERRERA GRACIELA MARCELA	29978079	MZA E LOTE 1	GAUCHITO GIL
HERRERA YESICA SOLEDAD	33910776	AVDA COSTANERA 578	VILLA LOS SAUCES
HOYOS GRACIELA INES	20127558	CORDOBA 2000 CASA 4	CEFERINO
HUEBRA CINTIA PAMELA	41274339	MZA Ñ LOTE 8	JUAN MANUEL DE ROSAS ZONA NORTE
HUANCA GISELA CELESTE ELIANA	35935847	MZA 16 LOTE 18	SANIDAD II
IBARRARAN GUAIMAS ALDANA	43373078	MZA 375 C LOTE 17	DEMOCRACIA
IÑIGUEZ MARIA BENEDICTA	31393887	MZA 632, CASA 1	PEREYRA ROSAS ETAPA 9
IRINEO CRISTINA MARGARITA	45055174	MZA 39 LOTE 8	AMPLIACION 20 DE JUNIO

ISASMENDI RAQUEL DEL VALLE	17088126	BLOCK W 2 PLANTA BAJA A	AMPLIACION BANCARIO
JAIME PAOLA MICAELA	31548395	MZA 265 A CASA 14	14 DE MAYO
JALAF JESICA MARÍA DE LOS ANGELES	45017922	MZA Z 4 CASA 12	JUAN MANUEL DE ROSAS ZONA NORTE
JARA ANA CECILIA	32045203	MZA 495 A CASA 18	MRASOLES
JOFRE LORENA ROMINA ALEJANDRA	44500677	FRANCISCO VELEZ 261	VILLA EL SOL
JUAREZ BRISA DOLORES	41487644	PASAJE SOCOMPA 2	VILLA FLORESTA
LACCI GABRIELA ROMINA	36280732	MZA Z 4 LOTE 9	JUAN MANUEL DE ROSAS
LAMAS DELGADO ELIANA	95257226	MZA. 82 MLOTE 17	PUERTO ARGENTINO
LANDRIEL ROCIO SOLEDAD	36280757	MZA. 3 – TORRE 30	ACENTAMIENTO NORTE GRANDE
LAXI LAURA IVANA	28687774	PJE. PEDRO URIBURU 2347	VILLA LUJAN
LEAÑEZ MAIDANA ALDANA AYLEN	45849955	AVDA. COSTANERA 51	VILLA ANGELITA
LEDESMA MARIANA MARCELA	37303581	MZA. 600 SECCION P PARCELA 28	AMPLIACION LIBERTAD
LENCINA ADRIANA ELVIRA	35482864	MZA. 1 LOTE 22	SITTA
LENCINA MARIANELA BELEN	44269900	ANA ALBEZA 1326	VILLA MITRE
LIENDRO ANA ALICIA	31711898	MZA. 56 LOTE 18	SAN CALIXTO

ANEXO I			
APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
LIENDRO ANAHI ELIZABETH	35048407	MZA. 413B LOTE 1	GUSTAVO LEGUIZAMON
LIENDRO MERCEDES CAROLINA	25802441	MZA. 632 CASA 20	PEREYRA ROZAS
LIENDRO MARIA LUISA	36337522	MZA 19 LOTE 6	BARRIO SAN CALIXTO
LINARES TORRES GIMENA ROMINA	38212402	PJE. ROSARIO DE LA FRONTERA 745	BARRIO 25 DE MAYO
LIZARRAGA TISIANA MAGALI	42606300	MZA 356 LOTE B CASA 5	SIGLO XXI
LLANES STELLA MARIS	27701346	MZA. 457 A LOTE 9	DIVINO NIÑO JESUS
LLAVE LAURA ELIZABETH	32809483	QUEVEDO S/N° (AL FONDO)	BARRIO 20 DE JUNIO
LOBO GUADALUPE CAMILA JUDITH	41777919	MZA. 463B LOTE 8 ETAPA 2	SOLIDARIDAD
LOPEZ ALEJANDRA MARIA BELÉN	28886184	MANZANA 9 LOTE 15	BARRIO SANIDAD2
LOPEZ ANABELLA CECILIA	37722630	COSTA DE MARFIL 1075	LAS COSTAS
LOPEZ ALEJANDRA ANTONIA	23318443	MZ 18 LOTE 12	AMPLIACION PQUE LA VEGA
LOPEZ CAMILA AYELEN	45773973	PJE. FRANCISCO VALVERDE 1995	VILLA MARIA ESTHER
LOPEZ CARLA María NATALIA	39040804	MZA 21 CASA 4	CANILLITA
LOPEZ CARMEN ELISABETH	31228980	MZA 463 C. CASA 6	BANCARIO
LÓPEZ CINTIA DANIELA	39674374	MZA 110B LOTE 1	LAS PALMERAS
LOPEZ CLAUDIA ANDREA	31855714	MZA 481B CASA 28	EL HUAICO II
LOPEZ CLAUDIA ERIKA	43375251	LUIS C. NOLASCO CASA 10B	ARA SAN JUAN
LOPEZ DINA MARIELA	14644271	CALILEGUA 3382	PARQUES NACIONALES 1
LOPEZ JOHANA MACARENA	32857101	OBISPO ROMERO 1579	VILLA ESTELA
LOPEZ MARIA JOSE	44269868	USANDIVARAS 350	LAVALLE
LOPEZ NOELIA SUSANA	33979898	NECOCHEA 2077	VILLA LUJAN
LOPEZ SILVINA CAROLA DEL MILAGRO	26701992	CALLE 5 CASA 1543	SANTA ANA I
LOPEZ SOLEDAD RUTH LORENA	29337422	EUSEVIO MANSILLA 550	AUTODROMO
LOPEZ SUSANA DEL VALLE	30541221	RICADO RISATTI 389	AUTODROMO

LÓPEZ TORRES GUADALUPE AYELEN	44176293	AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN 2138	VILLA MARIA ESTHER
LOPEZ YANINA SOLEDAD	36621802	MZA 22 LOTE 14	AMPLIACION PARQUE LA VEGA

ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
LOZANO CARLA SABRINA	40709817	TAMAYO 476	VICENTE SOLA
LUCHINI GRACIELA BEATRIZ	24092195	MZA 331 B LOTE 19	SAN BENITO
LUCIANO YANINA DEL MILAGRO	38210853	DAMASO URIBURU 1994	VILLA MARIA ESTER.
LUNA ANALIA PATRICIA	40148700	M95 LOTE 3	BARRIO PUERTO ARGENTINO
LUNA ESTER ANABEL	32207339	MZA 308B LOTE 1	SA BENITO
LUNA FELIPA FELISA	10784132	ANGEL DE ROSA 262	AUTODROMO
LUNA GISELA BELEN	37602416	ZUVIRIA 2002	FLORESTA
LUNA ELIANA CAMILA	39004016	CALLE 5 CASA 1748	SANTA ANA I
LUNA IVANA VANESA	32045675	MZA 29 LOTE 10	VILLA ASUNCION
LUNA JESUS ADELA	22476860	BRAZIL 1741	EL MILAGRO.
LUNA JAQUELINA NAZARENA	44447459	NICARAGUA 1337	EL MILAGRO
LUNA NELIDA PATRICIA	41181474	MZA Z LOTE 39	JUAN MANUEL DE ROSAS
LUNA CORREGIDOR PRISCILA DEL VALLE	44271859	MZA 5 LOTE 11	EL CAMBIO
LUNA ROCIO DEL MILAGRO	40935340	MNZ Z4 LOTE 14 CALLE DANIEL TORO	JUAN MANUEL DE ROSAS ZONA NORTE
LUNA ROMINA VANESA	36229020	MZA 426C LOTE 3	PALERMO I
MACHADO BETTIANA CECILIA	31948844	MZA 499A CASA 2	MIRASOLES
MAGNO ELVIRA GUEDELIA	21310527	MZA 200 I CASA 1	NORTE GRANDE
MAIDANA EVA ANDREA BELÉN	36229313	LOS PERALES 325	TRES CERRITOS
MAIDANA LIS AYELEN YAMILE	35822462	MZA. 2 LOTE 26	EL CAMBIO
MAIDANA NERINA CECILIA	33753891	SAN JUAN 2400 BLOCK H DPTO 204	LIBERTADOR
MALDONADO DANESA DEL MILAGRO	40328073	ETAPA 13 MZA. 4 CASA 8	BARRIO LIMACHE
MALDONADO IRIS SOLEDAD	38211043	CALLE 9 MZA 380F LOTE 6	UNION
MALDONADO MARIA ELENA	27567301	SANTA ROSA DE LIMA 96	SANTA RITA OESTE
MAMANI ANGELICA HILDA	F6.177.084	MZNA Q- LOTE 13	B° JUAN MANUEL DE ROSAS
MAMANI BÁRBARA NOELIA	35822620	PJE. JUANA M. GORRITI 1829	FLORESTA
MAMANI CRISTINA DEL VALLE	33168625	MZA 33 LOTE 22	AMPLIACION 20 DE JUNIO

ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
MAMANI DEBORA DEL ROSARIO	40793018	CALLE 12 MZA. 385A LOTE 2	BARRIO 17 DE OCTUBRE
MAMANI MARTA GABRIELA	41486591	PABLO ALEMAN 3179	MOSCONI
MAMANI FARFAN JUDITH ISABEL	39362262	JULIO ARGENTINO ROCA 2472	20 DE JUNIO AMPLIACION
MAMANI LUJAN ESTER DEL VALLE	44845408	PJE. SAN CLEMENTE 1727	VILLA FLORESTA
MAMANI LORENA ANAHI	42897428	MZ 457 C LOTE 3	DIVINO NIÑO JESÚS
MAMANI María ANGELICA	16665764	MZA. 302B CASA10	JUAN CALCHAQUI
MAMANI MARIA ELENA	25783949	MZA. 403C CASA 6	SOLIDARIDAD ETAPA 3
MAMANI MARIANELA BEATRIZ	32631269	ETAPA 6 MZA. 2 CASA 12	LIMACHE

MAMANI MERCEDES SORAYA	29304030	MZA. 507A LOTE 28	PRIMERA JUNTA
MAMANI PAMELA LUCIANA	36345711	10 DE OCTUBRE 1011	VILLAS CHARTAS
MAMANI PAOLA BELEN	38739572	MZA 427D LOTE 3	PALERMO I
MAMANI REINA MARIA DE LOS ANGELES	35027252	MANZANA 4 CASA 4	BARRIO SAN JUSTO
MAMANI ROCIO CELESTE	41167893	MZA. Z9 CASA 7 PJE. GAUCHITO GIL	JUAN MANUEL DE ROSAS
MAMANI ROMINA LAURA	30607974	CASEROS 2584	EL CARMEN
MAMANI ROMINA DANIELA	44879341	MZA J LOTE 8	JUAN MANUEL DE ROSA
MAMANI FARFAN VERONICA CELESTE	31711972	JUANA FOWLIS 2020	VILLA JUANITA
MAMANI VIRGINIA GABRIELA	35966839	LAMADRID 962 (PLANTA BAJA)	VILLA CRISTINA
MANQUE SANDRA ELIZABETH	23039873	MZA 427B CASA 7	PALERMO 1
MANSILLA MIRIAM JORGELINA ANALIA	28051554	CALLE 5 CASA 1390	SANTA ANA 1
MARIN GLORIA MARIA	20799026	JOAQUIN CORBALAN 912	VILLA FLORESTA
MARIÑO SONIA CRISTINA	34190607	LAGO DE LOS CISNES 2327	APOLINARIO SARAVIA
MAROTE MIRNA NOELIA	38035518	MZA. 331B CASA 22	SAN BENITO
MARTINES ALEJANDRA GABRIELA	32856443	MZA. 23 LOTE 10	LOS ARCOS
MARTINEZ AMALIA JOSEFINA	17581099	LEANDRO ALEM 13	FINCA INDEPENDENCIA
MARTINEZ BEJARANO NANCY GUADALUPE	39056501	MZA. 1A CASA 26	SAN ISIDRO
MARTINEZ FELIZA	32142319	PJE. CASTELLANI CASA 19	SANTA LUCÍA BARRIO LA RIVERA

ANEXO I			
APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
MARTINEZ ANDREA FLORENCIA	45974334	MZA. 227 LOTE 30	VILLA LA ANGOSTURA
MARTINEZ JESICA VALERIA	36566672	MZA. 34 LOTE 3	AMPLIACION PARQUE LA VEGA
MARTINEZ NANCY VANESA	33593458	PJE 21 CASA 1246	SANTA ANA1
MARTINEZ NOELIA DANIELA	41296792	ADAN QUIROGA 2132	VILLA JUANITA
MARTINEZ SILVIA SONIA	33041496	MZA. 425B LOTE 9	LA PAZ
MARTINEZ SOLEDAD	36666372	ERNESTO BLANCO 387	AUTODROMO
MARTINEZ VACA LUCIANA ELIZABETH	41445276	MENDOZA 1070	CENTRO
MEDINA YAZMIN SELENE	36902964	VIRGEN DEL CARMEN 43	SANTA RITA
MEDRANO ANDREA ELIZABETH JUSTINA	36280591	MZA. 405A LOTE 10	VIRGEN DEL ROSARIO
MENDEZ DALILA LUJAN	42550164	AV. CERRO 20 DE FEBRERO N° 294	SAN LUIS
MENDIETA DORA ISABEL	18536164	MZA 423A CASA 6	B 17 DE OCTUBRE
MENDOZA MARÍA ROSA	38649215	ROBERTO MEDINA CASA 54	ARA SAN JUAN
MICHEL ADRIANA MATILDE	32707095	MZA 5 LOTE 35	CÍRCULO 2
MICHELINI ORTEGA PAULINA DE LOS ANGELES	44269100	AMEGHINO 229 8C	CENTRO
MICHELLI MYRIAN LUJAN DE LOS ANGELES	40467475	MZ G LOTE 5 CALLE HNOS GUTIERREZ	BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS ZONA NORTE
MIRANDA ARROYO MARISOL OFELIA	33207394	AV. JOSE DE GURRUCHAGA 782	20 DE JUNIO
MIRANDA CARLA MICAELA	40515297	LOS PERALES 342	TRES CERRITOS
MIRANDA DAIANA PAOLA	41180288	MZA 320 A CASA 4	SAN BENITO
MIRANDA FANY INES	25218852	RICARDO LEVENE 376	VILLA JUANITA
MIRANDA VICTORIA ELIZABETH	35028128	MZA D LOTE 24	BARRIO CERAMICA
MOLINA LIDIA ELENA	20247905	NICOLAS AVELLANEDA 88	FINCA INDEPENDENCIA

MOLINA MARTA MARIA	11834830	GRUPO 111 VIVIENDAS, BLOCK J DPTO 11 3ER PISO	CASTAÑARES
MOLINA ZULEMA GLADY	20194473	MZA G LOTE 2	JUAN MANUEL DE ROSAS
MONTAÑO SINGH VERÓNICA ELIZABETH	31548484	BLOCK 12 3ER PISO DPTO. 16	DON EMILIO
MONTENEGRO MARIA GABRIELA	30806727	MZA. 50 LOTE 18	San Calixto
MORALES LILIANA PATRICIA	24638974	MZA. 332A CASA 6	SAN BENITO

ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
MORENO LUCILA JAZMIN	42379811	TADEO TADIA 139	AUTODROMO
MOYA ANGELA PAOLA	36337974	RICARDO LEVENE 250	20 DE JUNIO
MOYA CLAUDIA ANDREA	42813249	GRUPO 648 MZA. 23 LOTE 14	CASTAÑARES ALQUILLO
MOYA LUISA MARGARITA	32285337	MZA 334 A LOTE 20.	CONVIVENCIA
NAVARRO CLAUDIA CAMILA	39891669	MZA 340 C LOTE 13	AMPLIACION FRATERNIDAD
NAVARRO FLORENCIA ALDANA	43168681	MZA 203 LOTE 15	LOMAS DEL CERRITO
NAVARRO CALMEJANE RAMONA DE LOS ANGELES	27346195	MZA 204 LOTE 7	LOMAS DEL CERRITO
NERIS TERESA CRISTINA	11282094	J M ASTIGUETA 894	SAN ANTONIO
NERI SIQUILA CANDELA CELESTE	45769727	MZA 333 D LOTE 11	CONVIVENCIA
NIEVA ELSA EDITH	25798041	MZA 371 F LOTE 5	DEMOCRACIA
NIEVA SANDRA DEL VALLE	21099425	LAGO SAN JOSE 2531	APOLINARIO SARAVIA
NOLASCO MARIELA ALEJANDRA	26285182	MZA 148 LOTE 20 CALLE LOS APENINOS	ROBERTO ROMERO
OJEDA CELIA ISABEL	29337656	MZA 398 A CASA 10	LA PAZ
OLÍVAR NOELIA MELISA	41371459	MZA 252 E LOTE 23	SAN FRANCISCO SOLANO
OLIVERA ESTEFANIA NILDA	44661939	MZA 166 CASA 3	SARMIENTO
OLMOS EDORITA BEATRIZ	26131828	M 485 A CASA 3	JESUS MARIA
ONTIVERO ROSA RAMONA	18375843	MZA 102 CASA 2	PORTEZUELO CHICO
ONTIVEROS AZUCENA DEL CARMEN	26656068	CHECOSLOVAQUIA 533	MOROSINI
ONTIVEROS BELEN JULIETA DEL MILAGRO	38506370	MZA 9 CASA 2	CASTAÑARES GRUPO 298
ORTIZ MAGDALENA TRINIDAD	20615940	JUANA FOULIS 2371	20 DE JUNIO
ORTIZ MERCEDES ROSA INES	37104224	VELEZ SANSFIELD 436	
ORTIZ NORMA DEL VALLE	28606655	MZA 256 LOTE 2	SAN PABLO
ORTIZ ROMINA NATALIA	32165494	CERRO CONDOR 14	LAS COLINAS
OZUNA ANA BELÉN	42132834	FRANCISCO VELARDE 1764	MARIA ESTER
PADILLA DIANA MARILINA	41985876	MZA E LOTE 61	URKUPIÑA
PALACIOS CAROLINA LEONOR	37142510	MZA D CASA 10	PATRICIA HEITMAND
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
PALOMINO AZUCENA SOLEDAD	28996540	MZA 436C LOTE 12 3RA ETAPA	SOLIDARIDAD
PANIAGUA ANA María	14918646	MZA 421 C LOTE 9	BARRIO 17 DE OCTUBRE
PAREDES NORMA BEATRIZ	21978663	MZA 441A CASA 29	PALERMO II
PAROLA LUCIA INES	21634340	P.JE. ABELINO FIGUEROA 420	CENTRO
PARRA ROMINA PAMELA	32082626	MZA 476G CASA 9	BARRIO LOS LAPACHOS

PASTRANA ALEJANDRA EUGENIA	37777334	MZA F LOTE 4	BARRIO ISRAEL
PASTRANA LORENA DE LOS ANGELES	32857208	PJE MARAVIALLA 945	LUJAN
PAZ MÓNICA SUSANA	30734455	PJE SAN CLEMENTE 1784.	VILLA FLORESTA
PEDRAZA CARMEN ARGENTINA	16786901	RICARDO LEVENE 439	VILLA JUANITA
PELO CLAUDIA DANIELA	30607716	MZA 615B CASA 5	FINCA VALDIVIA
PEÑA LUCIA MABEL	38344713	HORACIO GUARANI 885 MZA Z2 CASA 67	JUAN MANUEL DE ROSAS
PEÑALOZA ALEJANDRA MARIANA	31853057	MZ 298 B LOTE 9	JUAN CALCHAQUI-
PERALTA ARIANA JUDIT	44500197	20 DE FEBRERO 2240	JOSE VICENTE SOLA
PERALTA María FERNANDA	42503374	MZA 320B LOTE 14	SAN BENITO
PERALTA NAZARENA DEL CIELO	42916837	MZA 380A LOTE 1	BARRIO UNIÓN
PEREYRA FLORENCIA ELIZABETH	39929810	SOL CASTELLANOS 190 TORRE 4 PISO 1 DEPTO 6	B° LEOPOLDO LUGONES
PEREYRA AGUILAR FLORENCIA	92754758	MZA 18 CASA 24	AMPLIACION PARQUE LA VEGA
PEREYRA BRENDA GUADALUPE	45548166	MAR ARTICO 1027	PABLO SARAVIA
PEREYRA MIRNA ELIZABETH	31228576	GRUPO 298 MZA 17 CASA 21	CASTAÑARES
PEREZ IRIS MACARENA	37227624	MZA 912A CAS 4	17 DE MAYO
PEREZ María ISABEL	44176012	MZA 455A LOTE 23 1ra etapa	SOLIDARIDAD
PEREZ MARCELA ANDREA	30636536	MZA C LOTE 2	CERAMICA
PÉREZ NIEVES ADRIANA	26701158	MZA 334E CASA 24	CONVIVENCIA
PÉREZ VILLAGRA ABIGAIL FERNANDA	35263944	PJE 22 CASA 1607	SANTA ANA 1
PILCO CRUZ MARGARITA	94235834	NZA 33 LOTE 6	AMPLIACIÓN 20 DE JUNIO
PISTAN MARIA ESTER	23653767	MZA 411A CASA 3	SOLIDARIDAD 4TA ETAPA
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
PISTAN SELVA CRISTINA	33090675	MZA 370 C LOTE 4	DEMOCRACIA
PLATA LUCIANA AYLÉN	45972861	MZA. I LOTE 5	BARRIO 15 DE FEBRERO
PLAZA ADRIANA BEATRIZ	16883977	BLOCK 16 TERCER PISO DPTO A	VILLA PALACIOS
PLAZA ALEJANDRA ELIZABETH	31001388	SAN PABLO MEDIDOR 3820	FINCA SAN FRANCISCO LIMACHE
PLAZA CINTIA FABIANA	30940888	MZ G LOTE 7	CERAMICA
PORTAL SUBELZA NOELIA SOLEDAD	38273300	MZA 253 LOTE 19	COSTA AZUL
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	24237956	MZA 818 B. CASA 7	BARRIO LOS TARCOS
PRIETO MARIA MAGDALENA	36229079	MZA 21 LOTE 12	VILLA ASUNCION
PRINCICH CARLA ANDREA	31139853	MZA Z6 LOTE 11	JUAN MANUEL DE ROSAS
PUCA IRMA DANIELA	33920962	M 171 CASA 8	SAN SILVESTRE
PUCA MARTA GLORIA	11944103	MZA 8 LOTE 11	VILLA ASUNCION
PUELLES JANET MARIEL	38344626	MZA 2 CASA 7	VILLA ESPERANZA
QUIÑONES NELLY ESTER	16452552	BLOCK 9 3 PISO DPTO 14	LIMACHE
QUIPILDOR JENIFER ELIZABETH	45769628	MUÑOZ CABRERA 426	AMPLIACION 20 DE JUNIO
QUIPILDOR LUCIA VANESA	32543840	MANZ 3 LOTE 12	SANIDAD 2
QUIQUINTO SCARCELLA SILVIA GABRIELA	30222439	MZA 25 CASA 20	SAN CALIXTO
QUIROGA ELVIRA RAMONA	32856928	LOTE 6 (ENTRE VIA Y EL CANAL)	ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO
QUIROGA JUDITH GABRIELA	24338169	MZA 203 C CASA 32	NORTE GRANDE
QUIROGA MABEL ROSANA	22946208	LOS FLAMENCOS 1715	SOLIZ PIZARRO

QUIROGA MARIANA DANIELA	37420582	MARIANO SARAVIA 1988	VILLA FLORESTA
QUIROGA MICAELA ALEJANDRA	35197802	BLOCK K 21 DPTO 5	JUAN PABLO II
QUISPE ALBA NATALIA	35482707	MZA 9 CASA 14	GAUCHITO GIL
RAINERI TERESITA JESUS	29693161	JOSE MARIA ZUVIRIA 2067	VILLA FLORESTA
RAINERI MARIA BRENDA CRISTAL	39215684	J M ZUVIRIA 370	VILLA FLORESTA
RAMÍREZ ANA BELÉN	31437035	MZA 451 A CASA 16	HUAICO 2
RAMIREZ BRISA NAZARENA	44017791	ESTANISLAO LOPEZ 354	B° BOULOGNE SUR MER
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
RAMOS VANESA GUADALUPE	30806624	MZA 47 LOTE 17	SAN CALIXTO
RAMOS ZULEMA YANINA	41121874	CALLE ACONCAGUA MZA 150 LOTE 17	ROBERTO ROMERO
REA MARIA SIMONA	18577073	CALLE LOGULO 81	AUTODROMO
REARTE BELTRÁN FLORENCIA NATALIA	45054187	MZA H LOTE 9	BARRIO CIRCULO 4
RENFJE SILVIA GABRIELA	26804128	MZA 305 B LOTE 8	SAN BENITO
RENFJEZ ELIZABETH DEL VALLE	26696689	MZA 504 B LOTE 16	PRIMERA JUNTA
RETAMOSO GALVAN ADRIANA GILDA	41121550	MZA 10 CASA 10	ASENTAMIENTO SAN JUSTO
REYES ANA MERCEDES	29582258	J M ZUVIRIA 590	VILLA FLORESTA
REYES GLADYS MARIA	26491734	JUAN XXIII 1438	LOS SAUCES
REYES OLGA MARIANGEL	28050896	MZA 5 CASA 3 ETAPA 10	LIMACHE
REYNAGA AGUSTINA FABIANA	46055816	MZA 338 D CASA 10	FRATERNIDAD
REYNAGA LOURDES CANDELA	42379786	PJE MARAVIALLA 674	SAN CAYETANO
RIOJA MELISA YANINA	35935280	MZA C LOTE 10	LA CERAMICA
RIOS DORA ALEJANDRA	35048933	CABO VIZCARRA 489	VILLA LOS SAUCES
RIOS CELINA DEL VALLE	43168675	MZA 9 LOTE 11	AMP. VILLA JUANITA
RIOS GABRIELA ESTHER	24467934	M 307 E CASA 7	SAN ALFONSO
RIOS SARA MATILDE	28824665	AVDA SOLIS PIZARRO 3357	SOLIS PIZARRO
RIVADENEIRA ANALÍA DEL MILAGRO	28543614	NUEVA PROVINCIA 2549	EL TRIBUNO
RIVERA LORENA MICAELA	28051374	SAMUEL QUEVEDO N° 2158	VILLA JUANITA
RIVERA RUTH MARIANA	35481540	PJE FRANCISCO VELARDE 1990	VILLA MARIA ESTHER
RIVERO MIGUELINA	16734925	MZA 202 SECTOR D CASA 29	NORTE GRANDE
RIVERO SILVIA LORENA	27701446	ETAPA 1 MZA 664 LOTE 19	PEREYRA ROZAS
RIVERO VIRGINIA MABEL	34550860	PJE MADEIROS 1854	CEFERINO
ROBLES ELIZABETH MARGARITA	34550978	MZA 188 D LOTE 12	BARRIO 26 DE MARZO
ROBLES LUZ ANTONELLA	42379705	MZA 400 A LOTE 16	BARRIO SOLIDARIDAD SEGUNDA ETAPA
ROBLES RITA BELEN	34190618	MZA 110 B LOTE 6	PALMERITAS ETAPA 3
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
ROCHA MAIRA SOLEDAD	38648944	CERRO MECOYA	LAS COLINAS
RODA CINTHIA NATALIA TRINIDAD	38211119	MZA 458 B CASA 11	DIVINO NIÑO JESUS
RODRÍGUEZ JANET ALEJANDRA	34328011	MZA Z1 MEDIDOR 645 HORACIO GUARANI	JUAN MANUEL DE ROSAS
RODRÍGUEZ LILIANA MABEL	17581572	ZACARIAS YANCI 1348	VILLA LOS SAUCES
RODRIGUEZ MARÍA FLORENCIA	38651342	PSJ LOS ANGELES 130	MOSCONI
RODRIGUEZ MARIANELA ILEANA	33584581	CANADA 1708	EL MILAGRO

RODRIGUEZ MARTHA	17631197	BLOCK 24 DPTO 1 PLANTA BAJA ETAPA 12	LIMACHE
RODRIGUEZ MIRIAM DEL BELEN	31639014	MZA 624 CASA 11 ETAPA 7	PEREYRA ROSAS
RODRIGUEZ MONICA ASUNCION	27175989	CARLOS DEL GARDEL 2420	SAN PABLO
RODRIGUEZ PAOLA ROCÍO	40467988	MZA 69 D CASA 2	SANTA CLARA DE ASIS
ROJAS ANGELA	14814260	MZA 380 E LOTE 5	UNIÓN ZONA NORTE
ROJAS CLAUDIA RAMONA	24456885	MZA B CASA 17	CERAMICA
ROJAS LOURDES EMILIA	40965561	CELEDOÑA PACHECO DE MELO 326	EL MIRADOR
ROLDÁN VERONICA GABRIELA	25411301	JOSE FRANCISCO LOPEZ 1292	VILLA SOLEDAD
ROMANO JIMENA MARIA INES	43168753	MZA 470 D CASA 9	LOS LAPACHOS
ROMANO PRIETO NOELIA MAGALI	39539319	ROBERTO LEVILLIER 155	VILLA EL SOL
ROMERO AGUSTINA DE LOS ANGELES	44269744	MZA 167 CASA 11	SARMIENTO
ROMERO ALVÁREZ JANET ESMERALDA	40525607	FRANCISCO VELEZ 835	VILLA 20 DE JUNIO
ROMERO ELIZABETH SUSANA	23654744	MZA 368 B CASA 14	DEMOCRACIA
ROMERO LUCIANA ABIGAIL	40113290	MZA 119 LOTE 6	SAN SILVESTRE
ROMERO LUISA	12162763	MZA 205 LOTE 9	JARDIN LOMAS DEL CERRITO
ROMERO MARIA GISEL	39783611	MZA 98 G CASA 2	PORTAL DE GUEMES
ROMERO NATALIA RENATA	45262078	EMEREGILDO DIEZ Y J M ZUVIRIA 2069	VILLA FLORESTA
ROMERO BEATRIZ ZULEMA	F6.383.396	MZA 252 CASA 15	SAN FRANCISCO SOLANO
ROZZI ANA BEATRIZ	29586012	MZA 140 LOTE 12 CALLE APENINOS	ROBERTO ROMERO
RUIZ DÍAZ CARLA FERNANDA	35478015	MZA 308 C LOTE 10	BARRIO SAN BENITO
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
RUIZ GARECA JESICA SOLEDAD DEL VALLE	35027472	MZA 48 LOTE 6	SAN CALIXTO
RUIZ GÉNESIS ROCIO	37720838	MZA421 B CASA 11	17 DE OCTUBRE
RUIZ LORENA MICAELA	44104921	MZA 33 CASA 5	PARAISO
RUIZ OLGA LIDIA	24147046	P SOLA MZA T LOTE 4	JUAN MANUEL DE ROSAS (ZONA NORTE)
RUIZ ROXANA VIVIANA	31035069	PJE MIGUEL ARAOS 227	VILLA SOLEDAD
RUIZ ZONIA GLADIZ	16695844	JUAN JOSE CASTELLI 2351	SAN JOSE
SAAVEDRA CANDELA DENISE	41370853	MZA Q LOTE 2	BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE
SAIQUITA ABIGAIL DEL MILAGRO	42211466	ANSELMO ROJO 76	BARRIO MUNICIPAL
SAIQUITA MARIA MAGDALENA	39037253	MZA 288C LOTE 6	BARRIO SAN PABLO (ZONA OESTE)
SAJAMA NOEMI LORENZA	31035293	MZA 9 LOTE 15	EL CAMBIO
SALAS CLAUDIA DE LOS ANGELES	27245770	MZA G 14 CASA 34	PEREYRA ROSAS ETAPA 4
SALAS NATALIA BELEN	45181477	RICARDO LEVENE 776	6 DE SEPTIEMBRE
SALINAS FIORELA LUCIANA	31712144	MZA I CASA 7	BARRIO PARQUE BELGRANO ETAPA 1
SALTOS EVA ISABEL	26308970	MZA 333 E CASA 1	CONVIVENCIA
SALVA BELEN ELIZABETH	37418075	MZA 227 A CASA 15	VIRGEN DEL ROSARIO
SALVA JOANA NATALIA	40866048	MZA 227 A LOTE 15 CALLE eL cHURQUI	VIRGEN DEL ROSARIO
SALVATIERRA MARÍA DEL ROSARIO	39040008	MZA 3 CASA 25	LIMACHE ETAPA 4
SANCHEZ ABIGAIL EDITH	40824574	MZA 427 B LOTE 18	PALERMO I
SANCHEZ ANA LAURA	40149489	MZA 487 C LOTE 8	JESUS MARIA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ CAMILA DEL ROSARIO	42286349	MZA 452 B CASA12	HUAICO 2

SANDOVAL DEBORA YANINA	39400935	MZA 246 LOTE 11	EL CAMBIO
SARACHO ROCIO DEL MILAGRO	43211907	CALLE UNION N° 35	ARA SAN JUAN
SARAVIA VILTE EVELYN SOLANGE	38276001	AV LAS COSTAS MZA 394 CASA 22	BARRIO SANTA RITA OESTE
SARDINAS CHAVEZ BRISA DE LOS ANGELES	42608060	MZA 912 D LOTE 4	17 DE MAYO
SARMIENTO VALERIA	42607949	MZA 419 C LOTE 2	B° SOLIDARIDAD SEGUNDA ETAPA
SEGOVIA AGUILAR JULIA ESTHER	92686295	MZA 389 B LOTE 14	17 DE OCTUBRE
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
SEGOVIA ROCIO GISELA	39535768	ZACARIA YANCI 357	ROSEDAL
SEJAS MIRIAM GABRIELA	34620112	OBISPO ROMERO 1253	VILLA SOLEDAD
SERAPIO FLORES MICAELA AGUSTINA	42550125	EL PREGON 2691	EL TRIBUNO
SERRANO GILDA MARIA SOL	44269286	PJE FERNANDO SOLÁ 2700	VILLA LOS SAUCES
SERRUDO MARIA CRISTINA	11834339	SECCION M MZA 50 B PARCELA 49 CATASTRO 158307	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
SINGH FLORENCIA GISELA	35478984	MZA 8 LOTE 1	VILLA ASUNCIÓN
SIUFFI MARIA SOLEDAD	32543777	LAS MAGNOLIAS 295	VILLA LAS ROSAS
SOLANO ANAHI ELIZABETH DE LOS ANGELES	36815407	PJE MUÑIZ LOTE 117	OLIVOS
SOLANO RIVERA ELDA NOEMI	23150722	PEDRO ARIAS VELAZQUEZ N° 783	VICENTE SOLÁ
SOLIS ROMINA AZUCENA	37777394	MZA E LOTE 20	CERÁMICA
SORAIRE NIEVES ROMINA VANESA	36804780	MZA 319 C LOTE 6	SAN BENITO
SORIA IVANA SOLEDAD	30636808	MZA CH LOTE 11	BARRIO LOS GREMIOS
SORIANO ANGELA DEL VALLE	30309201	MZA 130 A LOTE 3	MM DE GUEMES
SORIANO DINA SUSANA	26768086	MZA 505 A LOTE 17 A	PRIMERA JUNTA
SOSA CINTIA JANET	34328407	MZA 371 E CASA 5	DEMOCRACIA
SUÁREZ CELIA JUDITH	28790911	NANDÚ 1829	AMPLIACIÓN SOLIS PIZARRO
SUAREZ NATALIA IRENE	28634317	MZ 435 C LOTE 11	PALERMO 1
SUÁREZ URZAGASTE MAIRA ALEJANDRA	36229416	MZA 33 A LOTE 10	AMPLIACIÓN 20 DE JUNIO
SUBELSA ROSANA DE LOS ANGELES	22945841	MZA 110 E LOTE 2	LAS PALMERITAS
SUBELZA SARA DEL PILAR	33251292	PJE JUANA M GORRITI 1806	VILLA FLORESTA
SUBELZA VERÓNICA MAGDALENA	33168551	CALLE MEXICO 1758	BARRIO EL MILAGRO ZONA ESTE
SUBIA CORREA MACARENA DEL MILAGRO	45054438	MZA 458 B CASA 1	EL HUAICO ETAPA 9
SUMBAINÉ ANDRÉA CELESTE	44015139	AV SAN MARTIN 3010	SAN SILVESTRE
SUVELZA CINTIA SILVANA	41020270	MZA 464 A LOTE 2	ALTO LA VIÑA
SUVIA NATALIA ELIZABETH	42554961	MZA 408 D LOTE 9	SOLIDARIDAD CUARTA ETAPA
TAPIA ROCÍO ALEJANDRA	44864951	MZA 439 "A" LOTE 26	SOLIDARIDAD CUARTA ETAPA
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
TAPIA DI SALVO TATIANA DENISSE	45971747	MZA 424 E LOTE 14	AMPLIACION VIRGEN DEL ROSARIO
TARIFA PATRICIA DEL HUERTO	21542447	ANA ALBEZA 1308	VILLA MITRE
TEJERINA ELIZABETH	21310549	PJE SAN ANDRES 2757	MIGUEL ORTIZ
TEJERINA FABIANA LUJAN	31948538	BLOCK 2 PB DPTO B	BANCARIO
TEJERINA LIDIA GABRIELA	39679700	ESTEBAN SOKOL S/N	AUTODROMO
TERAGNI ANDREA DANIELA	24237938	12 DE OCTUBRE 2105	VILLA LUJAN
TERAGNI CLAUDIA ALEJANDRA	22553930	MZA 413 C LOTE 7	SOLIDARIDAD CUARTA ETAPA

TERAGNI SANDRA ELIZABETH	23318336	MZA 620 CASA 9	PEREYRA ROSAS
TERRITORIALE DEBORA SOFÍA	39399485	AV RICARDO BALBIN 1170	SANTA ANA 1
TOCONADO MARTA SABINA	16734776	PJE LA POMA 1846	25 DE MAYO
TOCONAS DANIELA RUTH	32630364	MZA 64 LOTE 3	SAN CALIXTO
TOCONAS DÉBORA AGUSTINA AYELEN	40330260	MZA 488 B LOTE 9	BARRIO JESÚS MARÍA
TOCONAS ROMINA LILIANA	31436865	MZA 3 CASA 12	LIMACHE ETAPA 10
TOCONAS ZULMA SILVINA	33844280	MZA 5 LOTE 29	SITTA
TOCONAZ MIRTHA NOELIA	39887855	AV FELIPE VARELA 1190	NORTE GRANDE
TOLABA ALDANA MARIA	39893291	BARCACE 2164	VICENTE SOLA
TOLABA ANDREA VERONICA	31126822	MZA 2 CASA 11	LIMACHE ETAPA 13
TOLABA JULIA	17648008	MZA R CASA 6	LOS GREMIOS
TOLABA RAQUEL INÉS	24883589	MZA 439 C LOTE 18	SOLIDARIDAD CUARTA ETAPA
TOLABA TANIA MARINA	34578018	MZA 8 CASA 16	LOS PARAÍSO
TOLABA VERONICA NOEMÍ	31338482	MZA 613 B CASA 8	FINCA VALDIVIA
TOLABA ANGELA FRANCISCA	40325470	LOS GAVILANES 1822	SOLIS PIZARRO
TOLEDO ROCIO ELIZABETH	41940247	MZA 359 E LOTE 4 CALLE 5	UNIÓN
TOLOZA CINTIA MARIANA	31193254	ESTANILAO LOPEZ 441	BOULOGNE SUR MER
TORREJON MARIA DEL ROSARIO	36803164	BRASIL 1738	EL MILAGRO
TORENA ANDREA ESTELA	20920022	MZA 352 B CASA 4	SIGLO XXI
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
TORRES ESTELA FRANCISCA	13661541	MENDOZA 447 PB DPTO D	CENTRO
TORRES GUADALUPE MILAGROS	27059236	MZA 29 LOTE 2	SAN CALIXTO
TORRES MARIA LAURA	28018146	CORONEL VIDT 3265	LOS SAUCES
TORRES MARIA ELENA	16786972	REPUBLICA ARGENTINA 1054	EL MILAGRO
TORRES MICAELA MARISOL	35477353	MAR ANTARTICO 885	SCALABRINI ORTIZ
TORRES NATALIA SOLEDAD	32805999	MIGUEL DE AZCUENEGA 2161	VILLA SAN JOSE
TORREZ ELVIRA	F6.068.744	MZA 464 A LOTE 15	ALTO LA VIÑA
TORREZ PATRICIA LILIANA	39219311	MZA 24 LOTE 18	VILLA ASUNCION
UNCOS MARCELA FERNANDA	35217606	SARAVIA CORNEJO 2543	LAVALLE
UÑATES MARIA FERNANDA	22253633	MZA 3 CASA 12	SITTA
URZAGASTI MAIRA ALEJANDRA	36346655	MZA 364C CASA 8	DEMOCRACIA
VACA ROSANA MARIELA	21896830	SAN MARTIN 2937	SAN SILVESTRE
VACAFLOR VILTE YAMILA JESICA	40354775	ADAN QUIROGA 2230	VILLA 20 DE JUNIO
VALDA JUAREZ ANA	21319430	PJE CAYETANO MZA 144C L 6	SAN SILVESTRE
VALDA LIDIA	18779106	MZA 432 LOTE 27 .	LA PAZ
VALENZUELA SABRINA DE LOS ANGELES	42815613	MZA 356A LOTE 6	SIGLO XXI
VARGAS CUEVAS GLORIA MABEL	95059627	MZA 250A LOTE 15	2 DE ABRIL
VARGAS NAOMI KAREN	42488032	PJE SARAVIA 610	V° 20 DE JUNIO
VARGAS MARGARITA ELIZABETH	20858742	ETAPA 13 MZA 4 CASA 11	LIMACHE
VARGAS MARÍA DEL MILAGRO	42257993	MZA C LOTE 16	BARRIO LA CERÁMICA
VARGAS MARTA ANITA	19007495	MZ 40 L 15	AMP 20 DE JUNIO –

VARGAS YANET MIRIAM DE LOS ANGELES	36835259	MZA 455C LOTE 6 3ER ETAPA	SOLIDARIDAD
VASQUEZ BRISA SABRINA	41810708	MZA 120 LOTE 8	SAN SILVESTRE
VASQUEZ ERICA BRENDA	35935891	MZA. S LOTE 443	NUESTRA SRA. DEL CARMEN
VAZQUEZ APONTE CARLA VANINA	32631720	BLOCK M1 2DO PISO DPTO C	BANCARIO
VAZQUEZ ZARZOSO ADRIANA LUZ	31716488	MZA 522C CASA29	EL HUAICO
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
VEGA GIMENA NAHIR	39361243	PSJ DAVID SARAVIA CASTRO 1721	VILLA FLORESTA
VELARDE VANESA NATALIA	37227563	MZA 188A LOTE 7	VIRGEN DEL ROSARIO
VENTURA MERCEDES SANDRA	30420054	MZA 16 LOTE 11	SANIDAD 2
VENTURA SILVIA CARLOTA	25150588	M 367C LOTE 13	DEMOCRACIA
VERA ANAGUA VIVIANA ELIZABET	29499274	MZA 10 LOTE 17	GAUCHITO GIL
VERA MARTA ROMINA	41529437	MZA 386D CASA 4 ETAPA 3	COPOSAL
VIDAL ESPINOZA AIDEE	93284337	MZA 1 LOTE 2 AV. LAS COSTAS	BARRIO SAN ISIDRO
VIDELA DAIANA MICAELA	46055028	MZA 408C LOTE 4	17 DE OCTUBRE
VILCOCHEA PATRICIA BEATRIZ	32809429	LOS PARTIDIARIOS 1637	VILLA SAN ANTONIO
VILLADA ANGELA VALERIA DEL CARMEN	37088609	MANZANA 352 B LOTE 5	BARRIO SIGLO 21
VILLAFANE ROMINA GABRIELA	36805385	AVDA LAS COSAS PJE LEISECA CASA 14	FINCA LA PONDEROSA
VILLALBA ERIKA NELIDA	32463241	GUAYAQUIL 1919	EL MILAGRO
VILLALBA LUCIA DE LOS ANGELES	27131992	MZA 122 LOTE 24	SANTA CLARA DE ASIS
VILLALBA MARIA DAIANA	38214745	TORRE 2930	NORTE GRANDE
VILLALBA PASCUALA	20126225	MZA 384 B LOTE 3	BARRIO 17 DE OCTUBRE
VILLALOBOS MARIA	14695317	MZA 337D LOTE 2	FRATERNIDAD
VILLALPANDO MAIRA ESTEFANIA	39891607	MZA 40 LOTE 13	DEMOCRACIA
VILLANUEVA ANTONELLA ANABEL	39218950	EMEREGILDO DIEZ 2027	VILLA FLORESTA
VILLANUEVA MARIANA	20858490	MZA 812A CASA 5	LOS TARCOS
VILLCA ROSA ANABELA	38276057	MZA 338 B LOTE 21	B° FRATERNIDAD
VILLENA BRENDA JAQUELINE	39361231	MZA 6 CASA 6	SANIDAD II
VILTE ELSA GIULIANA	34550700	CORONEL SUARES 963	VILLA LUJAN
VIQUI ELIANA BEATRIZ	33593222	RADIO DEL PLATA 2378	BARRIO MIGUEL ARAOZ
VIRACA TAQUIMALLCO GISELA DEL MILAGRO	43836611	PJE CHAVEZ MEDIDOR 270	VILLA FLORESTA
VISINTIN PAOLA	25885244	MZA 1 CASA 8 ETAPA 1	LIMACHE
VIVEROS VIOLETA BELEN	35777314	MZA E LOTE 3	ISRAEL
ANEXO I			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	BARRIO
YAPURA SONIA MABEL	22056293	ZUVIRIA 817	CONSTITUCION
YAPURA ZULMA ROXANA	36835488	MZA 176 LOTE 11 calle San Geronimo	SAN SILVESTRE
YDIARTE CAROLINA ANABEL	37960670	MZA 41B CASA 1	TIMOTEO I
YUFRA SARAVIA CAMILA LUCIANA	44401428	ETAPA 7 MANZANA 625 CASA 25	B PEREYRA ROSAS
ZARATE NORMA BEATRIZ	36607271	MZA B CASA 8	LOS PINOS
ZARATE SILVIA VANESA	33046799	MZA 459 A CASA 2	HUAICO

ZEBALLOS IVANA NATALI	40525621	MZA 26 LOTE 15	VILLA ASUNCION
ZELAYA MARIANA DEL VALLE	33372652	MZA 616A CASA 18	FINCA VALDIVIA
ZENTENO GRACIELA NOEMI	22056752	MZA 308E CASA 3	SAN BENITO
ZENTENO ROMINA	33883018	M 5 LOTE 16	GAUCHITO GIL.
ZENZANO ENRIQUEZ GUADALUPE AYELEN	45976253	ZABALA 478	HERNANDO DE LERMA
ZERPA TAMARA ABIGAIL DE LOS ANGELES	40149074	MZA 395A LOTE 24	BARRIO LA PAZ
ZUBIA LAURA	41370634	MZA 48 LOTE 8	SAN CALIXTO

SALTA, 06 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 254

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 050694-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ivana Carolina Cruz, DNI N° 41.232.537, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **IVANA CAROLINA CRUZ**, DNI N° 41.232.537, con domicilio en Pasaje Los Andes N° 967 de Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 06 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 255

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 050698-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Noemi Mendoza, DNI N° 30.638.346, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA NOEMI MENDOZA**, DNI N° 30.638.346, con domicilio en Manzana 55, Lote 11 de Barrio Ampliación Parque La Vega de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 30 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la realización de la **VI Jornadas Nacionales de Salud Mental de Medifé**, a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, en el Hotel Alejandro I, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada jornada se realiza bajo el título "Los nombres actuales del malestar y sus abordajes" contará con la participación y estará conformada de importantes profesionales y colegas en el área de discapacidad y salud mental.

QUE se abordarán temas: primero nos interpela, el malestar estructural toma distintas facetas según la época en la que se presenta, la nuestra, signada por la inmediatez, los lazos efímeros, junto con una puesta en juego cada vez más expuesta del cuerpo en los síntomas somáticos, los ataques de pánico y la angustia desbordante, obligan a poner el acento en los dispositivos que inventamos desde salud mental para responder a estos desafíos.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL la VI Jornadas Nacionales de Salud de Medifé, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Lic. Maximiliano R. Alesanco Toffoli.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCÍA SORIA

SALTA, 05 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la "Inauguración de la Muestra Fotográfica Huellas de Fe" que se llevará a cabo el día 06 de Setiembre del 2023, en el horario de 12:00hs, en el Cabildo Histórico de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la muestra captura la esencia del Milagro en Salta: los latidos del alma, la lucha del viento y la esperanza de los peregrinos, cruzando cerros y quebradas, invitando a experimentar la autenticidad y pasión de la región.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento "Inauguración de la Muestra Fotográfica Huellas de Fe" que se llevará a cabo el día 06 de Setiembre del 2023, en el horario de 12:00 hs, en el Cabildo Histórico de Salta, de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3 -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 07 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la centralización de las Ferias en el Campo Histórico de la Cruz desde las fechas 06 a 17 de Setiembre del 2023 dispuesta por la Subsecretaría de Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Espacios Públicos determino por cuestiones de organización y de ordenamiento en tiempos de la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro que, las Ferias que se llevan a cabo en el ejido urbano, se encuentren centralizadas en el Campo Histórico de la Cruz desde las fechas 06 al 17 de Setiembre del 2023.

QUE el Art. 3º de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

QUE dispone el Art. 9º de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9º. del Dto 423/21 establece. los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horarios feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE de manera excepcional se autorizan los días 09 y 10, 16 y 17 de Setiembre del 2023 las Ferias Artesanales de Plaza Güemes, Paseo Balcarce y Paseo Ameghino.

QUE se excluya de la Resolución N° 54/23 las fechas 13,14 y 15 de Setiembre del 2023, que no podrán llevarse a cabo las Ferias Artesanales en Plaza Güemes, Paseo Balcarce y Paseo Ameghino sino solamente en el Campo Histórico de la Cruz.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **EXCLUIR** de la Resolución N° 54/23 de fecha 26 de Junio del 2023, el emplazamiento de las ferias artesanales contempladas en la Ordenanza N° 14456/14 en las fechas 13,14 y 15 de Setiembre del 2023, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Rolando Arias, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales y Sra. Elizabeth, Mabel Robles.

ARTÍCULO 3°: **DE FORMA.**

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 331/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16291-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMON PATRICIA CARINA, con DNI N° 22.043.645, tramita la Baja a partir del 30/01/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.626, bajo el Rubro: FIAMBRETERIA, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1321 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.626 de propiedad de la Sra. RAMON PATRICIA CARINA, con DNI N° 22.043.645, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1321, de esta ciudad, con fecha 30/01/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 332/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16800-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTA ROBERT DE MENDIETA - MONICA MARCONI DE TAPIA, con CUIT N° 30-64850906-1, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.910, bajo el Rubro: INSTITUTO DE INGLES, ubicado en LA CAPITAL DE MAR DEL PLATA N° 2298 B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INSTITUTO DE INGLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.910 de propiedad de la Sra. MARTA ROBERT DE MENDIETA - MONICA MARCONI DE TAPIA, con CUIT N° 30-64850906-1, ubicado en LA CAPITAL DE MAR DEL PLATA N° 2298 B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 333/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14492-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GERVINO JUAN, con DNI N° 8.171.370, tramita la Baja a partir del 02/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.086, bajo el Rubro: VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS, ubicado en MAIPU N° 147, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.086 de propiedad del Sr. GERVINO JUAN, con DNI N° 8.171.370, ubicado en MAIPU N° 147, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 02/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 334/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16199-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LERA HECTOR ANTONIO, con DNI N° 4.620.706, tramita la Baja a partir del 25/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.051, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 78, FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.051 de propiedad del Sr. LERA HECTOR ANTONIO, con DNI N° 4.620.706, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 78, FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 25/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 335/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14768-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ BLANCA CELINA, con DNI N° 12.383.537, tramita la Baja a partir del 30/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.756, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en PUEYRREDON N° 1252, V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.756 de propiedad de la Sra. GONZALEZ BLANCA CELINA, con DNI N° 12.383.537, ubicado en PUEYRREDON N° 1252, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 336/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6690-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la firma, GB SERVICIOS S.R.L., con CUIT N° 30-71458171-2, tramita la Baja a partir del 31/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30714581712-1, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOS, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1370, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30714581712-1 de propiedad de la firma, GB SERVICIOS S.R.L., con CUIT N° 30-71458171-2, ubicado AVENIDA SAN MARTIN N° 1370, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/01/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 337/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5203-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORALES GABRIELA ALEJANDRA, con DNI N° 26.696.682, tramita la Baja a partir del 04/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.216, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS (4) - VENTA DE HELADOS AL DETALLE – DESPENSA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 824, V° CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (4) - VENTA DE HELADOS AL DETALLE – DESPENSA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.216 de propiedad de la Sra. MORALES GABRIELA ALEJANDRA, con DNI N° 26.696.682, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 824, V° CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 04/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 338/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77294-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ GLORIA ROSALIA, con DNI N° 29.922.045, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.988, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS 3 (TRES) - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, ubicado en TUCUMAN N° 1305, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS 3 (TRES) - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.988 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ GLORIA ROSALIA, con DNI N° 29.922.045, ubicado en TUCUMAN N° 1305, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 339/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74911-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HEGUY MARIA ESTELA, con DNI N° 6.383.310, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.364, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° CASTAÑARES, GRUPO 200 VIVIENDAS, NICOLAS LOPEZ ISASMENDI N° 192 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.364 de propiedad de la Sra. HEGUY MARIA ESTELA, con DNI N° 6.383.310, ubicado en B° CASTAÑARES, GRUPO 200 VIVIENDAS, NICOLAS LOPEZ ISASMENDI N° 192, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 340/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72420-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ ALEJANDRO MARTIN, con DNI N° 20.232.614, tramita la Baja a partir del 27/10/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.457, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, ubicado en LA FLORIDA N° 151 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.457 de propiedad del Sr. GONZALEZ ALEJANDRO MARTIN, con DNI N° 20.232.614, ubicado en LA FLORIDA N° 151, de esta ciudad, con fecha 27/10/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 341/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72587-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREYRA GONZALEZ ELIZABET DEL VALLE, con DNI N° 27.059.500, tramita la Baja a partir del 01/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.684, bajo el Rubro: ENSEÑANZA PREPRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR, POR CORRESPONDENCIA ETC., ubicado en AVENIDA ARENALES N° 1875, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENSEÑANZA PREPRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR, POR CORRESPONDENCIA ETC., Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.684 de propiedad de la Sra. PEREYRA GONZALEZ ELIZABET DEL VALLE, con DNI N° 27.059.500, ubicado en AVENIDA ARENALES N° 1875, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 01/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 342/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35721-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERRERA HERNAN FEDERICO, con DNI N° 23.662.133, tramita la Baja a partir del 27/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.110, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en J. MONGE Y ORTEGA N° 3113, V° LOS SAUCES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.110 de propiedad del Sr. HERRERA HERNAN FEDERICO, con DNI N° 23.662.133, ubicado en J. MONGE Y ORTEGA N° 3113, V° LOS SAUCES, de esta ciudad, con fecha 27/09/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 343/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75614-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MAPFRE ARGENTINA DE SEGURO S.A., con CUIT N° 30-50000753-9, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.749, bajo el Rubro: SERVICIO DE SEGURO DE VIDA, ubicado en AVENIDADA. VIRREY TOLEDO N° 731 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 75 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 59/60 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE SEGURO DE VIDA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.749 de propiedad de la Firma MAPFRE ARGENTINA DE SEGURO S.A., con CUIT N° 30-50000753-9, ubicado en AVENIDA. VIRREY TOLEDO N° 731, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 344/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49639-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ ELIANA FRANCISCA, con DNI N° 28.616.710, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.719, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVENIDA ARMADA ARGENTINA N° 921, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.719 de propiedad de la Sra. GOMEZ ELIANA FRANCISCA, con DNI N° 28.616.710, ubicado en AVENIDA ARMADA ARGENTINA N° 921, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 345/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43529-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LISI ALDO, con DNI N° 17.791.886, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.673, bajo el Rubro: VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 544 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.673 de propiedad del Sr. LISI ALDO, con DNI N° 17.791.886, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 544, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 346/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82361-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la, SUCESION DE GUSTAVO CARATTONI, con DNI N° 5.076.843, tramita la Baja a partir del 30/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.097, bajo el Rubro: DEPOSITO DE MERCADERIA - COMESTIBLE TRANSITORIO, ubicado en SAN JUAN N° 848 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO DE MERCADERIA - COMESTIBLE TRANSITORIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.097 de propiedad de la SUCESION DE GUSTAVO CARATTONI, con DNI N° 5.076.843, ubicado en SAN JUAN N° 848, de esta ciudad, con fecha 30/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 430/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33396-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ CASTELLANO MABEL CAROLINA, con DNI N° 25.629.352, tramita la Baja a partir del 13/06/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.345, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en LA RIOJA N° 1546 B° CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.345 de propiedad de la Sra. PEREZ CASTELLANO MABEL CAROLINA, con DNI N° 25.629.352, ubicado en LA RIOJA N° 1546 B° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 13/06/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 431/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55152-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LUNA IGNACIO RAMON, con DNI N° 8.180.576, tramita la Baja a partir del 30/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.359, bajo el Rubro: TALLER DE MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1191, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.359 de propiedad del Sr. LUNA IGNACIO RAMON, con DNI N° 8.180.576, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1191 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 432/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81355-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAGNA SOTO FERNANDO ANTONIO, con DNI N° 31.338.597, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.744, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en URQUIZA N° 645 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.744 de propiedad del Sr. MAGNA SOTO FERNANDO ANTONIO, con DNI N° 31.338.597, ubicado en URQUIZA N° 645, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de setiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 433/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REF.: Sistema Digital de Habilitaciones Comerciales Automáticas.-

VISTO El Decreto N° 0211/23 y la Resolución General N° 15/23;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 15.292 se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentada mediante Decretos Ns° 1.039/17, 0479/18, 0332/20 y 145/22;

QUE por Decreto N° 0211/23 se implementa un nuevo Sistema Digital de Habilitaciones Comerciales Automáticas, a través de la web, aplicable a trámites dentro del régimen simplificado de habilitaciones y del régimen general, para locales de hasta 300 m² con actividades de bajo impacto ambiental y sin afluencia masiva de público;

QUE en el artículo 3° del citado Decreto N° 0211/23 se encomienda a la Agencia de Recaudación la implementación, administración y gestión de los trámites digitales de las habilitaciones comerciales automáticas;

QUE resulta clave el desarrollo e implementación de estas nuevas herramientas informáticas que continúan modernizando los servicios municipales, permitiendo a los ciudadanos realizar sus trámites en forma remota, simple y efectiva;

QUE el nuevo sistema informático de habilitaciones comerciales automáticas se sustenta en la confianza y buena fe de los comerciantes, empresarios y emprendedores, quienes pueden, bajo declaración jurada de veracidad y autenticidad, auto gestionar su habilitación en forma totalmente online y sin necesidad de acudir físicamente a dependencias municipales;

QUE además este nuevo sistema permite, como paso previo a la certificación, consultar la factibilidad o localización de una actividad y su correspondencia con el Código de Planeamiento Urbano, definiendo si es una actividad permitida o prohibida en la ubicación pretendida;

QUE la Resolución General N° 15/2023 del Director Ejecutivo de la ARMSa dispuso dotar de operatividad a la gestión de habilitaciones comerciales no presencial, digital, automática y virtual, a través de la web www.municipalidadesalta.gov.ar - Servicios - Pagos Online ARMSa-, o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio>;

QUE esa misma Resolución establece que la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales realizará la revisión de la documentación adjuntada por el administrado. En caso que alguno de los archivos fuere observado, en el sistema se emitirá una notificación intimando a que subsane el trámite. En caso

de incumplimiento será pasible de infracciones, clausura y/o revocación del Certificado de Habilitación emitido. Asimismo, podrá disponerse la pertinente inspección presencial en el estableciendo comercial que estime pertinente;

QUE, resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento de control de los certificados de habilitación generados bajo esta nueva herramienta tecnológica, a los fines de contar con un circuito ágil para la revisión de la documentación e inspección del local;

QUE para tal fin corresponde definir las oficinas o dependencias que, en primera instancia, intervendrán en este nuevo proceso, sin perjuicio de las funciones que mantienen respecto a los legajos que correspondan tramitar mediante el sistema de "Salta Activa". Aclarando también que aquellas que no participen, por ahora, en este nuevo sistema deberán continuar con sus funciones habituales;

QUE, resulta necesario establecer pautas claras y concretas, respecto al control de documentación, determinando los criterios a tener en cuenta con respecto a cada uno de los requisitos que exige el sistema y a la inspección posterior, a través de la emisión de un instructivo que permita trabajar administrativamente en forma ágil y coordinada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Procedimiento Administrativo de control de documentación e inspección de las habilitaciones comerciales generadas mediante el nuevo sistema informático munidigital.com, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 0211/23, la Resolución General de ARMSa N° 15/23, Ordenanza N° 15.292 y modificatorias y los decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que procedimiento administrativo referido en el artículo 1º constará del siguiente circuito administrativo:

1. El personal de Atención al Público y Despacho verificará diariamente en el sistema los legajos ingresados con estado de avance "Habilitación Definitiva", quienes controlarán en el sistema que se encuentre completa la documentación correspondiente y registrado el pago de la tasa. En caso de no estarlo notificarán inmediatamente por el sistema para que el contribuyente presente, en el plazo de 48 hs, la documentación omitida, bajo apercibimiento de revocarse en forma automática la habilitación y disponer la intervención de la Subsecretaría de Control Comercial para la clausura del local.
2. Cumplido el apartado anterior, cambiarán el estado de avance a "Control de Documentación".
3. Posteriormente, la oficina de legales verificará que el contenido de la documentación subida se corresponda con la exigida por la normativa, debiendo proceder a aprobar u observar la misma, siguiendo las pautas establecidas en la presente resolución y en las directivas vigentes.
4. En el supuesto que la documentación sea aprobada, efectuará el "tildado" correspondiente en el sistema. Cuando la totalidad de la documentación se encuentre aprobada, cambiará el estado de avance a "Documentación Aprobada" y derivará el legajo a la oficina de Inspecciones cambiando el estado de avance "Inspecciones". Esta intervención tendrá el carácter de dictamen u opinión legal en los términos del art. 37 del Dcto. 1039/17.
5. En caso que la documentación sea observada, deberá indicar el error en el campo "Observaciones" de cada documento rechazado, para que el ciudadano tenga conocimiento qué es lo que debe subsanar, otorgándole el plazo de 15 días para que la documentación sea corregida, bajo el apercibimiento de ser pasible de infracciones, clausura y/o revocación del Certificado de Habilitación emitido. Luego se debe seleccionar la opción "A Subsanar" y presionar el botón guardar. Para finalizar este paso, se deberá cambiar el estado de avance a "Documentación a Subsanar".
6. Una vez que el ciudadano haya subsanado los documentos observados la oficina de legales verificará tal circunstancia en el estado "Documentos Subsanados" y cumplirá lo detallado en el paso 4.
7. Recibido el legajo en la oficina de Inspecciones, está generará la orden de inspección siguiendo el criterio de la fecha de ingreso en oficina y zonas de la ciudad a trabajar. En caso de resultar aprobada la inspección deberá cambiar de estado de avance a "Inspección Aprobada" y posteriormente al estado "Actuaciones". En el supuesto que la inspección fuera rechazada u observada, se deberá dejar constancia en acta de los motivos del rechazo y otorgar un plazo determinado para que el contribuyente de cumplimiento a lo requerido, bajo apercibimiento de revocar la habilitación. En este caso se colocará el trámite en estado de avance con "Inspección a Subsanar".
8. Cuando el ciudadano solicite nueva inspección se procederá conforme lo detallado en paso 7 según corresponda.
9. Los legajos que se encuentren en el estado de avance "Actuaciones" serán revisados por la oficina de Certificaciones, quién verificará el pago de las tasas, el alta tributaria y los antecedentes de esta nueva habilitación en los sistemas informáticos anteriores. Luego podrá imprimir las actuaciones correspondientes y disponer el archivo del trámite.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, como pauta general para el control de documentación, que el Subprograma de Legal y Técnica deberá, cuando resulte necesario, completar el control con la consulta de oficio a base de datos del municipio o de organismos nacionales y/o provinciales, verbigracia: Sistemas Salta Activa, DIC, AFIP, Inmuebles, etc. Asimismo, deberá evitar observar la documentación y notificar por cuestiones formales y/o leves en los documentos presentados (conformes directivas vigentes) y en aquellos casos que la observación pueda ser subsanada por la inspección posterior.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que en casos de locales o establecimientos ubicados en el interior de galerías o centros comerciales, solamente se verificará de oficio mediante consulta en bases de datos (DIC o Salta Activa) que éstas se encuentran habilitadas. No requiriéndose mayor documentación al titular de la habilitación del local conforme lo establecido en el art. 2 inc a) del Dcto. 145/2022.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER, que la determinación de las distintas oficinas intervinientes y sus funciones será evaluada según la experiencia de uso y volumen de trámites que se generen en el nuevo sistema, pudiéndose redefinir aquellas cuando se considere oportuno para un mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- En los casos que los contribuyentes no dieran cumplimiento con la intimación a subsanar los documentos observados o a corregir las falencias detectadas en la inspección, en el plazo otorgado para tal fin, serán pasible de infracciones, clausura y/o revocación del Certificado de Habilitación emitido.

ARTÍCULO 7°.- En los casos que se detectare que un contribuyente subió documentación que no correspondiere al requisito o que fuera manifiestamente improcedente por resultar un documento inapropiado, repetido, falso u cualquier otro que exteriorice mala fé o voluntad de burlar el sistema informativo, se procederá a la revocación automática de la habilitación gestionada y a dar intervención a la Subsecretaría de Control Comercial para la clausura del local, previa notificación al contribuyente para que se subsane esa irregularidad en el plazo de 48 horas.

ARTÍCULO 8°.- **TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaria de Habilitaciones.

ARTÍCULO 9°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2560/23.-****VISTO**

La vigencia de distintos medios para realizar trámites, consultas y reclamos ante la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la aplicación Salta Activa y la línea de teléfono 147 se pueden realizar gestiones sobre diferentes temas que hacen a la vida cotidiana de los vecinos;

Que, estas herramientas son verdaderamente positivas cuando su respuesta es eficaz, puesto que hay numerosos reportes referidos a poda de árboles, ruidos molestos, arreglo de calles, habilitaciones comerciales y demás situaciones que necesitan ser atendidas;

Que, es necesario conocer cifras y resultados obtenidos de los reportes respectivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Cantidad de reportes recibidos a través de la aplicación Salta Activa y línea telefónica 147 desde enero de 2.022 hasta junio de 2.023 inclusive;
- b) Detalle discriminado por tema: arbolado, obras, espacios públicos, ruidos molestos, habilitaciones comerciales, entre otros;
- c) Acciones realizadas y resultados obtenidos por cada reporte;
- d) Modo de respuesta a los vecinos, indicando fecha de ingreso del reporte y si hubo contestación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2843/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a la Matrícula N° 166.789, Parcela 254, loteo Las Violetas, lo siguiente:

- a) Previsado y plano de mensura del loteo;
- b) Especifique todos los trámites de factibilidad de obra de redes de energía eléctrica, alumbrado público, servicio de telefonía, fibra óptica, televisión por cable y todo otro servicio público o privado cableado, redes de agua corriente y cloacas, forestación, equipamiento de espacio verde y pavimentación o enripiado con cordón cuneta de las vías vehiculares y pavimentación de sendas peatonales;
- c) Estudios de categorización de impacto ambiental y social;
- d) Detalle de las áreas destinadas a espacios verdes, equipamiento comunitario y red vial;
- e) Remita copia de todas las actuaciones realizadas por los propietarios o particulares.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2863/23.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, el instrumento legal que determina la línea municipal del espacio público ubicado en avenida Reyes Católicos, entre calles Los Tarcos y Los Aceres de barrio Ferroviario.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3153/23.-

Autores: Cjales.:Pablo Emanuel López, Eduardo Virgili, Ana Paula Benavides, José García Alcázar, Soledad Gramajo, Agustina Álvarez Eichele, Laura Jorge Saravia, María Emilia Orozco.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del XVII Modelo de Naciones Unidas; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) realiza anualmente este evento y, en esta ocasión se realizará del 31 de agosto al 02 de setiembre del corriente año;

Que, participan jóvenes estudiantes de nivel secundario, quienes asumen roles diplomáticos para representar un país y, así debatir temas de interés mundial, elevando proyectos de solución al respecto;

Que, su principal objetivo es fomentar el espíritu crítico y la participación ciudadana en jóvenes, convirtiendo al Modelo de Naciones Unidas en un espacio de capacitación en el cual aprenden valores, principios y mecanismos fundamentales sobre la resolución pacífica de problemáticas y conflictos sociales;

Que, en nuestra Provincia el proyecto es ejecutado hace diecisiete (17) años consecutivos por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas y participan del mismo aproximadamente 250 jóvenes de colegios estatales y privados de Salta y de otras provincias;

Que, constituye uno de los eventos educativos más importantes de nuestra Provincia y de la región, posibilitando a los jóvenes tomar conocimiento de otras realidades culturales y el desarrollo de capacidades y aptitudes para el debate, la investigación y la práctica de la tolerancia;

Que, es importante apoyar iniciativas de la juventud en el municipio que construyen una sociedad más inclusiva, democrática y promotora de derechos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el XVII Modelo de Naciones Unidas, a realizarse en nuestra ciudad del 31 de agosto al 02 de setiembre del corriente año, en instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, desarrollado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3168/23.-

Autores: Cjales.: Arnaldo Abel Ramos, Ana Paula Benavides, Soledad Gramajo, José García Alcázar.-

VISTO

El IV Congreso de Higiene Ocupacional y Ambiental que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de setiembre de 2.023; y

CONSIDERANDO

Que, este evento organizado por la Asociación de Higienistas de la República Argentina, tienda la conexión y actualización de profesionales, con la presencia de disertantes nacionales e internacionales de primer nivel, quienes compartirán las experiencias de los expertos de la higiene ocupacional y ambiental, con networking con otros profesionales, instituciones y empresas;

Que, el propósito de este encuentro es mejorar experiencias y modos de trabajo, enseñar a dar el salto o a dar un paso importante en el crecimiento del perfil profesional, que es una forma distinta de mirar y hacer las cosas;

Que, el primer día del congreso se desarrollará en Fundación COPAIPA sita en calle Zuviría 291, mientras que la segunda jornada se llevará a cabo en el edificio de UTHGRA ubicado en calle Mitre 966;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el IV Congreso de Higiene Ocupacional y Ambiental, organizado por la Asociación de Higienistas de la República Argentina que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de setiembre de 2.023, en Fundación COPAIPA y sede de UTHGRA, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°413 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2144/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el acondicionamiento y mantenimiento de la caminera de la platabanda en avenida Mitos Americanos, entre calles Viracocha y Mamacocha de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°414 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2391/23 y otro que corre por cuerda separada 135-2845/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en los siguientes lugares:

- a) Calle Mateo Ríos, entre calles Doctor Juan Antonio Fernández y San Felipe y Santiago de villa María Ester;
- b) Calle Domingo Isasmendi, entre avenida Eneida Delgadillo y calle Hermenegildo Diez de villa Floresta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°415 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2406/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de cordón cuneta y pavimentación en calle Nicolino Loche, entre calles Luis Ángel Filipo y El Congo de barrio San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°416 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2697/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2738/23; 135-2846/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- Espacio verde público ubicado en calle Profesor Oscar Oñativia, entre calles Iglesia Nuestra Señora de Luján y Parroquia Nuestra Señora de Los Ángeles de barrio Los Tarcos;
- Avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Pedro Pardo y Nicolás Medina;
- Calle Los Papagayos de Asentamiento Solís Pizarro;
- Intersección de avenida Solís Pizarro y calle Cabra Corral.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°417 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2727/23 y otro que corre por cuerda separada 135-2844/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de pavimentación en los siguientes lugares:

- Calle Ignacio Álvarez Thomas, entre calles Los Periodistas y Gervasio Antonio de Posadas de barrio Grand Bourg;
- Calle Madre Teresa de Calcuta, entre avenida Costanera y calle Manuela González de Todd de villa Angelita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°418 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2811/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2866/23; 135-2867/23; 135-2874/23; 135-2886/23; 135-2887/23; 135-2888/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Las Acacias, entre calles Los Ligustros y Los Tarcos de barrio Ferroviario;
- b) Avenida Enrique Santos Discépolo, entre pasajes María Elena (Cantante) y Carlos Berres de barrio Santa Clara de Asís;
- c) Calle Intendente Carlos Outes, entre calles Intendente Alberto San Miguel e Intendente Interventor Julio J. Paz de villa Lavalle;
- d) Calle Córdoba, entre calles Doctor Damián Torino y Juan Carlos Dávalos de barrio Ceferino Velarde;
- e) Intersección de avenidas Mitos Americanos y Combatientes de las Malvinas de barrio San Carlos;
- f) Intersección de calles San Cayetano y Doctor José Evaristo Uriburu de villa Soledad;
- g) Calle Eduardo Paz Chaín, entre calles Luis Braille y Apolinario Saravia del área Centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°419 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2875/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de acondicionamiento y adecuación de las juntas de dilatación y calzada del puente vehicular Intendente Ceferino Velarde, que comunica las calles Córdoba y Polonia de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°420 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2880/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal la solicitud de ejecución de obras de reparación del pavimento en pasaje San Cayetano, entre calle Pedro Pardo y Benito Graña realizada mediante Resolución N° 019/22 C.D.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2917/23.-

VISTO

El legado que dejó en nuestra sociedad el artista plástico Horacio Pagés Frascara; y

CONSIDERANDO

Que, nació en San Fernando, provincia de Buenos Aires, el día 13 de abril de 1962;

Que, en 1977, siendo adolescente, se trasladó junto a su familia a Salta donde creció y cursó sus estudios secundarios en el Centro Polivalente de Arte y terciario en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomas Cabrera";

Que, en 1983 se inició como profesor de Educación Plástica en el Colegio Belgrano de Salta, para luego continuar en el Centro Polivalente de Arte, Bachillerato Artístico de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomas Cabrera", Profesorado de Nivel Terciario de la misma institución, Instituto Superior del Profesorado de Arte de Salta y Escuela Superior de Música "José Lo Giudice";

Que, en dichas instituciones enseñó Fundamentos Visuales, Historia de Arte, Dibujo y Pintura, destacándose por su responsabilidad y dotes pedagógicos;

Que, fue becario de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación "Ernesto de la Cárcova" y Licenciado en Producción y Gestión en Artes Visuales por la Universidad Nacional de Cuyo;

Que, realizó cursos de perfeccionamiento sobre aspectos pedagógicos y didácticos de la enseñanza artística y asistió a congresos y seminarios relacionados con la historia del arte y la preservación de monumentos;

Que, en el año 2004, desarrolló una tarea educativa cultural en Cafayate, avalada por la Fundación Capacitar, destinada a artesanos para el perfeccionamiento de los procesos de exposición y venta de productos. Dictó cursos de pintura y composición, a fin de que incorporaran a su producción un criterio estético y enriquecieran el aspecto técnico. En el mismo marco, presentó a las autoridades educativas provinciales un proyecto para la creación de una escuela de Bellas Artes en Cafayate;

Que, en lo referido a la acción cultural, se desempeñó en la Delegación Salta de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. También realizó tareas de relevamiento e inventario del patrimonio urbano, arquitectónico y artístico del pueblo de Santa Victoria Oeste;

Que, llevó a cabo un diseño de restauración y refuncionalización del Centro Cultural América y estableció, tras un minucioso estudio, los colores originales de la Catedral de Salta;

Que, realizó actividades culturales en el aniversario del bicentenario de la fundación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que, en julio de 2022, presentó en el Museo de Arte Contemporáneo su obra "Cuarenta Años junto a los Espacios Andinos", enfocada en sus 40 años en Salta, que incluyó ejemplos de producciones, ensayos y experimentos plásticos y sonoros realizados en su niñez y adolescencia en su contacto con la cultura y paisajes de Salta y material sobre su papel en el equipo de trabajo de la Delegación Salta de la Comisión Nacional de Monumentos y el rescate de la policromía original en edificios emblemáticos de la Ciudad;

Que, sus obras figuran en colecciones del País, como así también de Uruguay, México y Francia y posee distinciones y reconocimientos, entre los que se destaca el Gran Premio de Honor del XXV Salón Provincial de Artes Plásticas en la provincia de Salta (año 2005), entre otros renombrados a nivel regional y nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado, post mortem, al artista plástico Horacio Pagés Frascara, en reconocimiento a su labor y trayectoria en el arte y su importante aporte a la cultura salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares del señor Horacio Pagés Frascara.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°422 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2945/23 y 135-2973/23; 135-2974/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y erradicación de microbasurales en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles José Echenique y Juan Monge y Ortega de villa Primavera;
- b) Intersección de avenida 17 de Junio y calle Federico Rauch de barrio Ciudad del Milagro;
- c) Intersección de calles Arturo Dávalos y Francisco Gabino Arias de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°423 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2947/23 y 135-3050/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo y acondicionamiento de juegos infantiles y aparatos de gimnasia en los espacios verdes ubicados en los siguientes lugares:

- a) Entre calles Tomas Cabrera, Dr. Francisco Castro y Vicente González de barrio Los Sauces;
- b) Urbanización Pereyra Rozas-Procrear.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°424 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 2948/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales y limpieza periódica del canal que corre paralelo a calles Ernesto Clericó y Presbítero Pablo Acuña y de las márgenes del puente que une los barrios Progreso y General Arenales o ampliación Santa Lucía y colocación de cartelera con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" y las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 15.415, artículo 76, inciso g).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2949/23.-****VISTO**

La destacada trayectoria del salteño Laureano Brizuela Wilde como músico, compositor, productor y escritor, y

CONSIDERANDO

Que, conformó en su adolescencia su primer grupo musical y folclórico Las Voces, con el cual ganó, en el año 1964, el premio nacional al mejor grupo;

Que, en diciembre de 1967 terminó la escuela secundaria y simultáneamente obtuvo el título de profesor de piano en un conservatorio de la ciudad de Buenos Aires. Al año siguiente, ingresó a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrano, mientras cursaba la carrera de Musicoterapia en la Universidad del Salvador;

Que, cuatro (4) años después, en 1972 con 22 años de edad abandonó ambas carreras e inició su carrera profesional con la discográfica CBS Argentina. Su mayor éxito fue "Por qué te Quiero Tanto" del cantautor español Juan Pardo, ubicándolo primero en las listas de popularidad en Argentina;

Que, con el productor de sus discos en CBS, Jorge Carlos Portunato, Brizuela compuso su segundo éxito "Nos Quisimos, Nos Amamos". Otro de sus éxitos fue la canción "Tú Serás Mi Compañera", escrita por Brizuela y Gus Carrizo;

Que, con el álbum "Laureano", en 1975, extendió su popularidad a América Latina, destacándose en el Caribe, donde proseguiría la proyección de sus facetas artísticas;

Que, en 1975, Brizuela recibió un premio en el Festival Internacional del Disco de Mar del Plata. En el año 1976, obtuvo en Puerto Rico, por "Laureano" el premio al mejor disco del año y, en 1977, fue invitado a escribir, componer y producir para artistas del lugar;

Que, en Puerto Rico, Brizuela recibió el Premio al Disco del Año por el éxito de su canción "Compañera". El certamen era organizado por la empresaria puertorriqueña Carmen Mirabal, quien representaba a las disqueras de Puerto Rico para dicho galardón;

Que, en 1978, Brizuela obtuvo un contrato de trabajo para televisión en la empresa Telemundo, de Puerto Rico, país al que se mudó. Trabajó en la producción del programa televisivo "El show de Ednita Nazario", producido por Paquito Cordero;

Que, Puerto Rico se convirtió en la residencia de Brizuela, donde decidió interrumpir su carrera como cantante por espacio de seis (6) años, para dedicarse de lleno a la producción discográfica. Coordinó las giras de Ednita Nazario, con quien contrajo matrimonio en segundas nupcias, como su director artístico y productor, en México, Centroamérica y Sudamérica, llegando hasta Argentina, donde grabó un especial con producción de Armando Barbeito;

Que, en 1979, Laureano Brizuela compuso para Ednita Nazario la canción "Cadenas de Fuego", que Nazario cantaría en el Festival Organización de Televisión Iberoamericana OTI de la Canción (Caracas, 1979), obteniendo el segundo premio;

Que, a principios de los años ochenta (80), Brizuela emigró a la ciudad de México, donde se estableció para relanzar su carrera como cantante. Sus baladas viraron hacia el romantic rock estadounidense con un tinte melódico, antes desconocido en México. Ese año publicó el álbum "El Ángel del Rock" (1985);

Que, en el año 1985 retomó su actividad de intérprete con la premisa de volver a los escenarios, produciendo en Nueva York su primer álbum de rock & roll;

Que, su álbum "El Ángel del Rock", lanzado en la postrimería de la guerra fría, significó un alegato antinuclear mainstream y reportó ventas superiores a los siete millones de copias en los primeros cinco (5) años de contrato;

Que, a partir de su relanzamiento, Brizuela se asoció con Jeff Silbar y Bruce Sugar, la productora discográfica No TearsProductions y retomó la creación de canciones, virando hacia la denuncia contra las dictaduras, la injusticia social, la guerra y la sumisión femenina por el machismo;

Que, Brizuela abandonó México en 1990. Dos años después, ya viviendo en el sur de California (Estados Unidos), lanzó varios discos: "Alborada" (1992), "Vivir una vez" (1993), "Huellas" (1995) y "Estaciones" (1997), con un extenso repertorio de canciones en inglés. En el disco "Si quieres amarme" (2000) realizó versiones tecno de sus temas más vendidos, para darles un dance beat. En el álbum Alborada incluyó un dúo con la cantante argentina Patricia Sosa, en la canción "No somos más que eso";

Que, en 2009 residió en Salta, año en el que formó parte del elenco de la versión mexicana de la serie argentina "Hermanos y detectives". En 2010 trabajó en la serie "Soy tu fan" de Once TV México;

Que, en Televisa trabajó en dos telenovelas: "Canción de amor" en 1996 y en "Esperanza del corazón" en 2011. En 2012 preparó un nuevo disco de estudio, con grabaciones realizadas con Oscar Mediavilla y Dany Vila en Buenos Aires y arreglos de Jordi Bachbush en México, su nuevo socio en grabación. En ese disco presentó a un nuevo cantante de pop rock texano llamado KeloMcKane, en dos canciones a dúo;

Que, muchos artistas participaron de los especiales de la programación de Televisa en México en programas conducidos por el artista y productor entre los que se pueden mencionar a Enanitos Verdes, Prisioneros, Raúl Porchetto, Alejandro Lerner, Miguel Mateos, entre otros;

Que, luego de un injusto encarcelamiento y extendido litigio por supuesta evasión fiscal, después de haber confrontado a la mismísima Corte Suprema de Justicia de México por violaciones a sus derechos, elevando su caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde logró demostrar su inocencia;

Que, este proceso de lucha luego se materializó con la publicación de su libro "Infamia del Poder en México: El Terrorismo Fiscal, sus tácticas y sus Inquisidores";

Que, el 20 de febrero de 2015, fue distinguido como Doctor Honoris Causa por el Senado en Ciudad de México, en reconocimiento a su ilustre trayectoria, pero así también como un tributo que simboliza el cariño que generó en la gente;

Que, Laureano tiene en agenda varias presentaciones y conciertos a lo largo del corriente año, entre ellas, eventos en ciudades de EE.UU., México y Centroamérica, destacándose los homenajes en Tijuana y Los Ángeles, en los Paseos de la Fama de ambas ciudades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado al artista, músico y productor salteño Laureano Brizuela Wilde por su trayectoria artística, trascendencia cultural y aportes en la esfera de las músicas populares en español del continente americano.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Laureano Brizuela Wilde.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°426 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3019/23 y 135-3021/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la gestión y ejecución, de manera expedita, de poda de árboles de grandes dimensiones en las ubicaciones que se detallan a continuación:

- a) Parque San Martín en pasaje Miramar, entre calles Córdoba y Lerma;
- b) Manzana 74 "d", Lote 12 de barrio Santa Rita Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3073/23.-****VISTO**

La 3ª Edición de la Carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación HPMI", Hospital Público Materno Infantil a llevarse a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el evento tiene como objetivo reunir fondos para contribuir a mejorar la estructura edilicia del Hospital Público Materno Infantil y la formación de los agentes del nosocomio, mejorando así la estancia de niños, niñas, adolescentes y madres internadas;

Que, la fundación a través de su trabajo, equipó al hospital con alta tecnología en los laboratorios de Biología Molecular y Citogenética, el sector de dermatología, ecógrafos para ginecología y obstetricia, 130 Smart TV para las habitaciones de pediatría y perinatología;

Que, se espera contar en esta edición con la participación de más de 200 personas entre niños, jóvenes y adultos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 3ª edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación HPMI", organizado por Fundación Hospital Público Materno Infantil, a realizarse el 5 de noviembre del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Fundación Hospital Público Materno Infantil, doctor Alberto Robredo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°428 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3089/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una campaña de difusión para la prevención, asistencia y concientización respecto al cáncer bucal, a través de medios televisivos, gráficos, radiales, digitales, página web y redes sociales de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 8.385.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3100/23.-

VISTO

Las actividades de convivencia que desarrolla en la ciudad de Salta el Centro Educativo Terapéutico (C.E.T.) Puente de Luz; y

CONSIDERANDO

Que, dicha institución asiste, desde hace catorce (14) años, de forma multidisciplinaria a personas con discapacidad intelectual;

Que, tiene como principal objetivo la inclusión educativa, social, cultural y artística y que los destinatarios sean protagonistas de sus propias vidas potenciando sus ideas, opiniones, preferencias, deseos, necesidades, habilidades y destrezas;

Que, el Estado debe ser garante del cumplimiento de la legislación vigente y acompañar la labor privada que busca la igualdad de oportunidades;

Que, la directora a cargo de la institución, Licenciada en Psicología Marta María Elías, trabaja diariamente para la atención eficaz con compromiso social y ético para promover acciones que eliminen las barreras existentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza el Centro Educativo Terapéutico Puentes de Luz, por su aporte a la inclusión educativa, social, cultural y artística de personas con discapacidad intelectual en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa de recordatoria a la directora del Centro Educativo Terapéutica, Licenciada Marta María Elías.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3128/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de tareas de desmalezado, limpieza periódica, fumigación y poda de árboles, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.719 de Emergencia Ambiental y 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos, en el canal ubicado en pasaje Padre Miguel Martín N° 20, entre calles Bartolomé Mitre y Facundo de Zuviría, altura 1.461 de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3148/23.-

VISTO

La obra teatral "Pinocho", producida por MagicParty y llevada a cabo en los teatros Provincial Juan Carlos Saravia y El Huerto, Casa de la Cultura, Parque Sur, entre otros; y

CONSIDERANDO

Que, la misma fue presentada exitosamente en nuestra Ciudad, destinada a la familia, brindando entretenimiento de calidad y valores educativos especialmente para el público infantil;

Que, el teatro constituye una forma de expresión artística que fomenta la imaginación, la creatividad y la participación activa de niños y jóvenes;

Que, los productores de esta obra son los señores Néstor Núñez y Francisco Capasso, quienes adoptaron el teatro como formato recreativo destinado a niños en el año 2018, cuando compraron un muñeco Mickey para presentar en el festival del día de las infancias en barrio Hernando de Lerma;

Que, la buena recepción por parte de los niños impulsó a los productores a adquirir nuevos muñecos, con los que hicieron presentaciones en diferentes merenderos de la Ciudad, en el interior, fiestas privadas, entre otras;

Que, su crecimiento alentó a ofrecer espectáculos de mayor calidad, dando lugar al proyecto "Cuentos Mágicos" en el año 2019;

Que, en el año 2022, tuvo lugar el primer gran espectáculo consistente en una obra de teatro con fragmentos de cuentos clásicos;

Que, cuentan con cupos gratuitos para personas con discapacidad y niños de bajos recursos, lo que fomenta la participación e inserción;

Que, MagicParty aporta a la cultura y la educación, generando empleos en el campo de la producción artística: diseño escenográfico, vestuario, operarios técnicos de logística, artistas y otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor socio cultural desplegada por la productora MagicParty, a través de la obra de teatro denominada "Pinocho", por su dedicación y compromiso con el público infantil.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los señores Néstor Núñez y Francisco Capasso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3149/23.-

VISTO

El espectáculo sinfónico denominado "Magia en Concierto", llevado a cabo en el mes de julio en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia, y

CONSIDERANDO

Que, el mismo es un musical que convoca a más de 70 artistas salteños en escena, bailarines, músicos, actores y coreógrafos, brindando una experiencia única y de gran calidad;

Que, es un viaje por los clásicos cuentos de ayer, hoy y siempre, totalmente en vivo, con las princesas y personajes más queridos, con el acompañamiento de la CamerataStradivari y Solistas del Coro;

Que, el espectáculo comenzó a producirse en el año 2022, estrenándose en mayo de ese mismo año y se presentó nuevamente el mes de julio pasado;

Que, se destaca por ser una de las producciones más grandes montadas en nuestra Ciudad, logrando una convocatoria de más de 800 personas como parte de su audiencia;

Que, el equipo se compone por: Francisco Capasso y Néstor Núñez, a cargo de la producción general; Lola Portal, en la dirección actuarial; Inga Iordanishvili, en dirección orquestal y Brenda González a cargo de la coreografía;

Que, este show visibiliza y enaltece el valor de los artistas de la Provincia y de las colectividades extranjeras que conviven en Salta;

Que, la música y la danza son manifestaciones artísticas que enriquecen la cultura de nuestra comunidad y promueven la aparición de artes escénicas en teatros y espacios alternativos, motivo de incentivo para la actividad turística en la Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo sinfónico "Magia en Concierto" llevado a cabo durante el mes de julio del corriente año en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia, por su aporte cultural y valor artístico.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la producción del espectáculo "Magia en concierto".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3157/23.-

VISTO

La II edición de la propuesta cultural denominada "Vida Raíces e Historia de un Inmigrante", organizada por la Oficina de Atención a Refugiados de la Secretaría de Justicia de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como objetivo desmitificar los prejuicios que rodean la mirada hacia los inmigrantes, migrantes y refugiados con perspectiva de género y avanzar en la construcción de mecanismos de concientización sobre lo que significa e implica ser una persona refugiada o inmigrante;

Que, dicho evento involucra comunidades migrantes residentes en Salta de al menos quince (15) países, los cuales exponen artísticamente trajes típicos, danzas folclóricas y otros objetos culturales que hacen a su identidad;

Que, se desarrolla de manera pacífica, empleando dispositivos como el conversatorio y las disertaciones para la exposición y discusión de los temas que interpelan su agenda, así como compartir vivencias personales que fortalezcan los lazos entre los convocados;

Que, desde la primera edición, realizada en septiembre de 2022, se llevan a cabo periódicamente actividades culturales, con un resultado altamente positivo;

Que, además, abre espacios de consenso de oportunidades y difusión de emprendimientos realizados por las comunidades, en tanto contribuyentes integrados o en vías de inserción en el circuito comercial de la sociedad salteña;

Que, se hará entrega de la Distinción Migrantes en Positivo, en reconocimiento al aporte social de los nominados a la sociedad de acogida y a sus respectivas comunidades;

Que, es de suma importancia continuar trabajando para promover una Argentina que reconozca la condición multicultural de su identidad y, consecuentemente, se creen procesos sociales y políticos con perspectivas interculturales que garanticen la equidad y buena convivencia entre las distintas comunidades que la conforman;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés municipal la II edición de "Raíces Vidas e Historia de un Inmigrante", organizada por la Oficina de Atención a Refugiados de la Secretaría de Justicia de la provincia de Salta, a realizarse desde el 4 de septiembre hasta el 14 de octubre en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 434 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°135-0615/23 y otros que corren por cuerda separada: 135-0734/23y 135-1105/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°N°s 135-0615/23,135-0734/23 y 135-1105/23 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----ps

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"